



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 218 SUMARIO

Administración Autonómica

Junta de Andalucía

- Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Granada

CONVENIO COLECTIVO DEL HOSPITAL LA INMACULADA GRUPO HLA

Administración Local

Diputaciones

- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

Bases y convocatoria para el ingreso libre en la especialidad de EDUCADOR/A SOCIAL de la Escala de Administración Especial de la Diputación de Granada.

RESOLUCIÓN AVOCACIÓN DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS LOS DÍAS 4 A 6 DE NOVIEMBRE DE 2025.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ENTIDADES, FEDERACIONES Y EMPRESAS DEPORTIVAS COMO ORGANIZADORAS DE GRANDES EVENTOS DEPORTIVOS EN LA PROVINCIA DE GRANADA

APROBACIÓN CONCESIÓN SUBVENCIONES ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO 2025

Ayuntamientos

- AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

Anuncio cesión gratuita uso bien patrimonial a Diputación Provincial de Granada, inmuebles Pz Constitución 17 y 18.

- AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N°A96/2025



- AYUNTAMIENTO DE ARENAS DEL REY

Aprobación definitiva tasa por Utilización de Instalaciones Deportivas
MODIFICACION DE CREDITO 16/2025 MODALIDAD SUPLEMENTO

- AYUNTAMIENTO DE BENALÚA DE LAS VILLAS

MODIFICIÓN PRESUPUESTARIA 11/2025 TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS

- AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR

Modificación de Crédito Exp. 2382/2025
Modificación de crédito Exp. 2383/2025

- AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL

PUBLICACIÓN LISTAS COBRATORIAS

- AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ACUERDO DEFINITIVO DE MODIFICACIÓN DE PLANTILLA DE LA AGENCIA MUNICIPAL
TRIBUTARIA

PRORROGA PLAZO MAXIMO DE RESOLUCION PROCEDIMIENTO DE PROVISION DE
PUESTOS POR CONCURSO ORDINARIO

- AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR

Anuncio de bases reguladoras de la provisión temporal en comisión de servicios de
puesto de Administrativo.

- AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA

NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO DE CARRERA EN LA PLAZA DE TÉCNICO DE
ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA
CORRESPONDIENTE AL GRUPO A, SUBGRUPO A1

- AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN OF TASA RSU

Listado definitivo y fecha de examen para la provisión en propiedad de una plaza de
Oficial de la Policía Local

- AYUNTAMIENTO DE LUGROS

MODIFICACIONES DE CRÉDITOS

- AYUNTAMIENTO DE MONTEFRÍO

APROBACION INICIAL MODIFICACION DE CREDITO SUPLEMENTO Y CREDITO
EXTRAORDINARIO

APROBACION INICIAL ORDENANZA REGULADORA

- AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Adjudicación de puesto de trabajo por concurso Jefatura Servicio Cultura, Juventud y
Fiestas.

Resolución Alcaldía 2025008023 de fecha 10 de noviembre de 2025.

OTORGAMIENTO DE HONORES Y DISTINCIONES

- AYUNTAMIENTO DE PADUL

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 34/2025

- AYUNTAMIENTO DE PELIGROS

Personas admitidas y excluidas, Tribunal y primer ejercicio para la selección de una plaza de Grado en Edificación (Ingeniero/a de la Edificación) por promoción interna vertical)

- AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ DE BENAUDALLA

APROBACION DEFINITIVA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 10/2025 CE Y Nº 16/2025 TC

Otras Entidades

Privadas

- Comunidad de Regantes

- COMUNIDAD DE REGANTES EL PORTILLO DE CASTRIL

CONVOCATORIA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA C.RR.EL PORTILLO

Públicas

- CONSORCIOS

- CONSORCIO DESARROLLO VEGA-SIERRA ELVIRA

ANUNCIO DEFINITIVO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 15/2025-
TRANSFERENCIA DE CRÉDITO

ANUNCIO DEFINITIVO MODIFICACION PRESUPUESTARIA 16/2025-SUPLEMENTO
DE CRÉDITO



Administración Autonómica

NÚMERO 2025060084

Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Granada

Administración

CONVENIO COLECTIVO DEL HOSPITAL LA INMACULADA GRUPO HLA

CONVENIO COLECTIVO DEL HOSPITAL LA INMACULADA GRUPO HLA

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa **HOSPITAL LA INMACULADA GRUPO HLA**, suscrito por la representación legal de la empresa y la de los trabajadores, presentado el día 28 de octubre de 2025 en el Registro Telemático de Convenios Colectivos (REGCON) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

RESUELVO

Primero: Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el mencionado Registro de esta Delegación Territorial.

Segundo: Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia

FIRMADO POR: JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES

AC FNMT Usuarios

Firma Válida

**CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA HOSPITAL LA INMACULADA,
GRUPO H.L.A., S.L.**

ÍNDICE

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

- Artículo 1.- Ámbito de aplicación funcional, territorial y personal
- Artículo 2.- Vigencia
- Artículo 3.- Denuncia y prórroga
- Artículo 4.- Condiciones más beneficiosas
- Artículo 5.- Vinculación a la totalidad
- Artículo 6.- Coordinación normativa

CAPÍTULO II: TIEMPO DE TRABAJO

- Artículo 7.- Jornada Laboral
- Artículo 8.- Cambios de turno.
- Artículo 9.- Vacaciones anuales

CAPÍTULO III: PERMISOS, LICENCIAS, INCAPACIDAD TEMPORAL Y MATERNIDAD

- Artículo 10.- Permisos y licencias retribuidas
- Artículo 11.- Licencia no retribuida
- Artículo 12.- Fiestas oficiales

CAPÍTULO IV.- INGRESO, CONTRATACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL EMPLEO.

- Artículo 13.- Ingreso y contratación
- Artículo 14.- Garantía de las condiciones de trabajo

CAPÍTULO V.- MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO

- Artículo 15.- Excedencia voluntaria
- Artículo 16.- Reducción voluntaria de la jornada laboral
- Artículo 17.- Excedencia por cuidado de hijos/as
- Artículo 18.- Reducción de jornada por motivos familiares.
- Artículo 19.- Finiquitos

CAPÍTULO VI.- PREVISIÓN SOCIAL

- Artículo 20.- Prestaciones complementarias por enfermedad y accidente.
- Artículo 21.- Matrimonio
- Artículo 22.- Indemnización por fallecimiento o jubilación
- Artículo 23.- Jubilación

CAPÍTULO VII.- CLASIFICACIÓN PROFESIONAL Y PROMOCIÓN EN EL EMPLEO

- Artículo 24.- Clasificación profesional
- Artículo 25.- Promoción profesional y ascensos

CAPÍTULO VIII.- CONDICIONES ECONÓMICAS

- Artículo 26.- Salario base e incremento salarial
- Artículo 27.- Complemento de Garantía Ad Personam
- Artículo 28.- Plus de Fidelidad
- Artículo 29.- Plus de Convenio
- Artículo 30.- Complemento salarial por puesto de trabajo.
- Artículo 31.- Gratificación por responsabilidad
- Artículo 32.- Pagas extraordinarias
- Artículo 33.- Plus de distancia
- Artículo 34.- Plus de diplomado en Enfermería o Médico.
- Artículo 35.- Premio a la fidelidad y constancia
- Artículo 36.- Horas extraordinarias
- Artículo 37.- Nocturnidad

CAPÍTULO IX.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

- Artículo 38.- Prevención de riesgos laborales
- Artículo 39.- mayores de 55 años
- Artículo 40.- Prendas de trabajo.

CAPÍTULO X.- DERECHOS SINDICALES Y REPRESENTACIÓN COLECTIVA

- Artículo 41.- De los Sindicatos y el Comité de empresa

CAPÍTULO XI.- COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO

- Artículo 42.- Comisión paritaria
- Artículo 43.- Procedimiento de la Comisión

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.- PAREJAS DE HECHO**DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.-****ANEXO I: TABLA SALARIAL. PLUS PUESTO DE TRABAJO. PLUS DUE/ MÉDICO. PLUS CONVENIO PARA EL AÑO 2025.****ANEXO II: COMPLEMENTOS SALARIALES RECOGIDOS EN EL CONVENIO COLECTIVO PARA EL AÑO 2025.****CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 1.- Ámbito de aplicación funcional, territorial y personal.**

Las normas contenidas en el presente Convenio Colectivo de Trabajo son de aplicación a todo el personal del Hospital la Inmaculada, Grupo HLA, S.L. en su centro de trabajo de Granada. Asimismo, es de aplicación a las personas trabajadoras subrogadas, durante la vigencia del contrato de arrendamiento de un servicio.

Artículo 2.- Vigencia

Se establece la vigencia del presente convenio colectivo desde el 01/01/2025 al 31/12/2025, salvo para aquellas materias en las que se prevea otra cosa distinta.

Artículo 3.- Denuncia y prórroga

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2, se prorrogará la vigencia del presente convenio por un año más (hasta el 31 de diciembre de 2026), de no mediar denuncia de alguna de las partes notificada fehacientemente a la otra antes del 1 de noviembre de 2025. En este caso, las tablas salariales de los Anexos I y II se verían incrementadas en el porcentaje de variación del IPC del conjunto Nacional de los últimos 12 meses publicados a fecha de 15 de enero de 2026, incrementado en un 1%..

Denunciado el Convenio por cualquiera de las partes se mantendrá la vigencia de las cláusulas normativas del mismo en tanto no sea sustituido por el siguiente convenio.

Transcurrido un año desde la denuncia del convenio colectivo sin que se haya acordado uno nuevo las partes deberán someterse a los procedimientos de mediación a que se refiere el artículo 86.4 del Estatuto de los Trabajadores, para solventar de manera efectiva las discrepancias existentes, sin perjuicio del mantenimiento de la vigencia del convenio conforme a lo establecido en el párrafo anterior.

Artículo 4.- Condiciones más beneficiosas

Las condiciones que se establecen en el presente Convenio se consideran mínimas y en su consecuencia, aquellas situaciones más beneficiosas que tenga concedida la empresa a su personal serán respetadas en su totalidad manteniéndose estrictamente "Ad personam".

Artículo 5.- Vinculación a la totalidad

Las condiciones pactadas en este convenio forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, será considerado globalmente en su conjunto, en el supuesto de que la Autoridad Laboral, en su uso de las facultades que le confiere el artículo 90.5 del Estatuto de los Trabajadores, estimase que este Convenio conculca la legalidad vigente, o lesiona gravemente el interés de terceros, dirigiera oficio a la jurisdicción competente y esta anulara o dejará sin efecto algún artículo del mismo, bien en su totalidad o en parte de lo convenido, que se recoge en su contenido. Se conviene expresamente que entonces, el presente convenio

colectivo de trabajo quedará totalmente nulo y sin efecto ni eficacia practica alguna, por lo que las partes volverían a negociar un nuevo convenio o bien reconsiderar el contenido del anterior en su totalidad.

Artículo 6.- Coordinación normativa

En todo aquello que se hubiese pactado en el presente convenio con carácter específico y que afecte a la relación laboral entre las partes, se estará por ambas a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la Ley Orgánica de 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

CAPÍTULO II: TIEMPO DE TRABAJO

Artículo 7.- Jornada Laboral

La jornada máxima de trabajo efectiva será de 1.756 horas en cómputo anual.

Siempre que la jornada diaria continuada exceda de seis horas, deberá establecerse un período de descanso intermedio durante la misma de 30 minutos de duración, que tendrá consideración de tiempo de trabajo efectivo.

La jornada nocturna podrá tener una duración máxima de 10 horas diarias.

Sin perjuicio del cómputo anual de la jornada, se mantendrán los sistemas de distribución de jornadas y turnos que recogía el convenio colectivo con vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre 2021 y en todo caso se estará a lo acordado entre el Comité de Empresa y la Dirección de la misma.

Artículo 8.- Cambios de turno.

1. Para el personal que presta servicios en régimen de turnos, se podrán producir variaciones en los turnos programados con arreglo a lo que se establece en el presente artículo, con efectos a partir de la fecha de la firma del convenio, con carácter inmediato, y sin necesidad de esperar a su registro y publicación, las previsiones que se regulan en los párrafos siguientes.

2. Cambios Por necesidades de la Empresa

2.1. Cuando por necesidades de la empresa, debidamente justificadas y no previstas inicialmente, sea necesario el cambio de turno de alguna persona trabajadora, debido a circunstancias sobrevenidas, como bajas o ausencias imprevistas, el responsable del área requerirá su realización a la persona trabajadora que entienda necesario, siempre bajo criterios de voluntariedad, por lo que en ningún caso el cambio de turno podrá imponerse unilateralmente por la empresa. Solo podrá realizarse el cambio de turno por el hecho de una causa imprevista.

2.2. El cambio de turno se comunicará lo antes posible, informando en todo caso a la representación de los trabajadores, y será compensado, bien con tiempo de descanso equivalente, bien mediante abono económico del valor de una hora ordinaria por cada hora realizada en el cambio de turno, todo ello dentro del mes siguiente a su realización, a elección, siempre que fuera posible, de la persona afectada.

El cambio de turno quedará recogido por escrito donde figure:

- * Turno original de la persona trabajadora.
- * Turno cuya realización se solicita.
- * Motivo que justifica el cambio de turno.
- * Consentimiento de la persona trabajadora y firma de empresa y persona trabajadora.
- * Notificación al comité de empresa.

2.3. En los supuestos regulados en el presente apartado, serán de aplicación las previsiones del artículo 19 del RD 1561/1995, para el caso de cambio de turno, pudiendo reducirse el descanso entre jornadas hasta un mínimo de 7 horas y acumular el medio día de descanso semanal previsto en el artículo 37 ET en periodos de hasta 4 semanas o separarlo del día completo para su disfrute en otro día de la semana, compensando este tiempo mediante descanso equivalente, preferentemente, en los días posteriores al cambio.

3.- Cambios de turno por solicitud de la persona trabajadora.

3.1. Los cambios de turno también podrán efectuarse a solicitud del personal, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

* Deberá presentarse ante el responsable de área o servicio, solicitud normalizada escrita de los trabajadores implicados en el cambio, en la que conste la conformidad expresa de ambos al cambio que se proponga.

* Tal solicitud deberá presentarse con antelación suficiente a la fecha en la que deba tener efectos el cambio solicitado, que permita comprobaciones y autorizaciones necesarias por parte del responsable, y en todo caso

con un mínimo de cinco días.

3.2. Los excesos de jornada que puedan producirse como consecuencia de la aplicación de este artículo no tendrán la consideración de horas extraordinarias ni jornada irregular a ningún efecto.

3.3. En los supuestos regulados en el presente apartado, serán de aplicación las previsiones del artículo 19 del RD 1561/1995, para el caso de cambio de turno, pudiendo reducirse el descanso entre jornadas hasta un mínimo de 7 horas y acumular el medio día de descanso semanal previsto en el artículo 37 ET en periodos de hasta 4 semanas o separarlo del día completo para su disfrute en otro día de la semana. La compensación de este tiempo mediante descanso equivalente, preferentemente, en los días posteriores al cambio deberá arbitrarse entre los trabajadores implicados, sin que ello pueda en ningún caso suponer una carga o coste adicional para la empresa, que deberá autorizarlo.

Artículo 9.- Vacaciones anuales

Todo el personal tiene derecho a disfrutar de un periodo de vacaciones de treinta y un día (31) efectivos al año de trabajo ininterrumpido, que se desarrollan en los meses de 1 de julio al 2 de octubre inclusive. Sin embargo, a petición de la persona trabajadora, el periodo de vacaciones se podrá fraccionar en dos partes, siempre que lo permitan las necesidades del servicio.

En caso de que se establezcan unas fechas diferentes al calendario de vacaciones establecido en el presente convenio, por necesidad de la empresa, se hará de forma rotatoria. El personal afectado tendrá derecho a percibir las siguientes cuantías en concepto de bolsa de vacaciones:

1. Si los meses señalados por necesidad de servicio fueran los de diciembre o enero, la cuantía será la siguiente:

2025: 98,64 euros

2. Si los meses señalados estuvieran comprendidos entre el 1 de febrero y el 30 de junio, o entre el 2 de octubre y el 30 de noviembre, la cuantía será la siguiente:

2025: 131,54 euros

A elección de la persona trabajadora, en lugar de la bolsa económica por vacaciones contemplada en los párrafos anteriores, podrá disfrutar de dos días más de vacaciones si coincidieran con los meses indicados en el apartado 1, y de cuatro días más si coinciden con los enunciados en el apartado 2.

El calendario de vacaciones anuales se expondrá por la empresa de forma que la plantilla conozca con una antelación mínima de dos meses, el periodo que le corresponde disfrutar.

El personal con contrato temporal disfrutará del periodo de vacaciones que le corresponda en función del tiempo de servicios prestados, o bien se liquidarán las vacaciones pendientes de disfrutar a la finalización del contrato, a criterio de la empresa.

El tiempo de vacaciones corresponde a dos días y medio por mes completo trabajado.

El personal disfrutará de siete días naturales al año (o la proporción que corresponda en periodos inferiores a un año), que se disfrutarán de forma fraccionada según las necesidades de la empresa, en navidades, fiestas del Corpus o Semana Santa. Estos días naturales adicionales no tendrán en ningún caso consideración de horas recuperables.

CAPÍTULO III: PERMISOS, LICENCIAS, INCAPACIDAD TEMPORAL Y MATERNIDAD

Artículo 10.- Permisos y licencias retribuidas

Con independencia de concederse al personal los permisos y licencias reconocidos en el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores, el presente convenio reconoce unas mejoras en alguno de los puntos que a continuación se detallan. La persona trabajadora, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

1. Por matrimonio o inscripción como pareja de hecho, quince días naturales a contar desde la fecha del matrimonio o registro correspondiente salvo que empresa y persona trabajadora acuerden otra cosa.

2.- Cinco días laborales por accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores, que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella;
Excepto cónyuge, pareja de hecho, padres, hermanos, hijos, abuelos y nietos, que el permiso será de 6 días laborales.

3. Dos días laborales por el fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo la persona trabajadora necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo se ampliará en dos días.
Excepto cónyuge, pareja de hecho, padres, hermanos, hijos, abuelos y nietos, que el permiso será de 6 días laborales.

4. El nacimiento suspenderá el contrato de trabajo del progenitor distinto de la madre biológica durante 17 semanas, de las cuales serán obligatorias las seis semanas ininterrumpidas inmediatamente posteriores al parto, que habrán de disfrutarse a jornada completa, para el cumplimiento de los deberes de cuidado previstos en el artículo 68 del Código Civil.

En el supuesto de familias monoparentales, por existir una única persona progenitora, el permiso será de 32 semanas.

5. Por cada cambio de domicilio, tres días naturales.

6. Por el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público el tiempo que marque la Ley.

7. Las personas trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de doce meses, tienen derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrá dividirse en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple, pudiendo disfrutar la reducción de la misma al comienzo o al final de la jornada. La persona trabajadora por su propia voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad, o su acumulación en días, hasta los doce meses de edad, en jornadas completas siendo su duración de 23 días naturales de permiso por lactancia acumulada, contando desde las 17 semanas de permiso por nacimiento y cuidado del menor. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o por el padre en caso de que ambos trabajen.

La concreción horaria y la determinación del periodo de disfrute del permiso de lactancia y de reducción de jornada, previstos en el punto 8 de este artículo, corresponderá a la trabajadora, dentro de su jornada ordinaria. La persona trabajadora deberá preavisar a la dirección de la empresa con quince días de antelación la forma de disfrute del permiso.

Los términos y licencias se tendrán que justificar documentalmente y a ser posible con la debida antelación.

8. En los casos de nacimiento de hijos o hijas prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Así mismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas diarias, con la disminución proporcional del salario, todo ello en el supuesto de que la situación contemplada en este apartado se mantenga más allá del disfrute de los permisos obligatorios por nacimiento y cuidado del menor.

9. Para el disfrute de los permisos retribuidos por parentesco de afinidad se estará a lo dispuesto en lo recogido en el Estatuto de los Trabajadores.

10. Permiso parental (Decreto- Ley 9/2025.)

Para el cuidado de un hijo ya sea por naturaleza o adopción por cada menor de ocho años, se establece un permiso de hasta 8 semanas.

Cada progenitor podrá disfrutar de 2 semanas retribuidas al 100 %, que se podrán utilizar de manera flexible: ya sea de forma continuada o fraccionada, siempre por semanas completas y en función de las necesidades familiares. En el caso de las familias monoparentales, este permiso se amplía hasta las 4 semanas retribuidas.

Este permiso es personal e intransferible entre progenitores.

Este nuevo derecho tiene, además, carácter retroactivo: podrán acogerse a él aquellas familias cuyos hijos hayan nacido a partir del 2 de agosto de 2024. No obstante, su aplicación comenzará el 1 de enero de 2026.

11. Permiso por circunstancias familiares y ausencias de fuerza mayor. Artículo 37.9. Estatuto de los trabajadores.

Se establece un permiso retribuido de hasta 4 días al año que podrá ser disfrutado por días o por horas, adaptándose a la emergencia.

Las personas trabajadoras podrán ausentarse del trabajo por motivos familiares urgentes y causas de fuerza mayor inevitables e imprevisibles como accidente, enfermedad repentina u otras emergencias graves e imprevisibles y que requieran la presencia inmediata del trabajador para atender a familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, así como personas que convivan con la persona trabajadora.

Deberán avisar a la empresa lo más* *pronto* *posible sobre la ausencia y la causa, así como su posterior justificación.

12. Permiso por catástrofe o fenómeno meteorológico adverso Art. 37.3g del Estatuto de los Trabajadores:

Se establece un permiso de 4 días por imposibilidad de acceder al centro de trabajo o transitar por las vías de circulación necesarias para acudir al mismo, como consecuencia de las recomendaciones, limitaciones o prohibiciones al desplazamiento establecidas por las autoridades competentes, así como cuando concurra una situación de riesgo grave e inminente, incluidas las derivadas de una catástrofe o fenómeno meteorológico adverso. Transcurridos los 4 días, el permiso se prolongará hasta que desaparezcan las circunstancias que lo justificaron, sin perjuicio de la posibilidad de la empresa de aplicar una suspensión del contrato de trabajo o una reducción de jornada derivada de fuerza mayor, en los términos previstos en el E.T.

13. Todas estas licencias contarán a partir del momento causante de este derecho, no siendo acumulable a ninguna otra licencia de este artículo. No obstante, en el caso de que el hecho causante coincida con un día de descanso o libranza de la persona trabajadora el permiso se comenzará a disfrutar a partir del primer día de trabajo.

Artículo 11.- Licencia no retribuida

El personal con, al menos, un año de antigüedad en la empresa, podrá solicitar un permiso sin sueldo de hasta tres meses de duración dentro del año natural, de acuerdo con las necesidades de la empresa. Durante el tiempo que dure el permiso no retribuido el contrato de la persona trabajadora quedará suspendido, causando baja en Seguridad Social y sin derecho a retribución por ningún concepto. Este periodo de permiso no computará como antigüedad, ni a efecto de devengo de vacaciones. Para el disfrute de este permiso sin sueldo se requerirá un preaviso mínimo de siete días.

Artículo 12.- Fiestas oficiales

Cuando por necesidades de la empresa, alguna persona trabajadora no pueda descansar en los días señalados como fiestas oficiales o fiestas locales recogidas en el calendario laboral, la empresa compensará a la persona afectada con otro día de descanso, teniendo ésta que solicitar por escrito la fecha del disfrute del festivo o festivos trabajados. De no hacerlo así, el descanso compensatorio le será señalado por la empresa a su libre elección, dentro del trimestre siguiente, estando obligado la persona afectada a su aceptación. Si en el periodo de esos tres meses a partir de la fiesta oficial trabajada, la empresa no pudiera compensar a la persona trabajadora con otro día de descanso, abonará en su lugar por este concepto un 175% del salario base diario por día trabajado.

Las personas trabajadoras que por su turno deban trabajar los días siguientes tendrán un plus por importe de 37,49 euros para el año 2025.

- 8 de diciembre el personal que realice turno de mañana, tardes o noche.
- 24 de diciembre y 31 de diciembre el personal que realice el turno de mañana, tarde o noche.
- 25 de diciembre y 1 de enero el personal que realice turno de mañana, tarde o noche.

CAPÍTULO IV.- INGRESO, CONTRATACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL EMPLEO.

Artículo 13.- Ingreso y contratación

Para el ingreso y contratación en cualquiera de sus formas, será requisito imprescindible la presentación de la titulación exigida para el desempeño de las funciones de la categoría profesional, o experiencia profesional para el desarrollo del puesto de trabajo.

El ingreso del personal, tanto con contrato indefinido ordinario, como bajo cualquiera de las demás modalidades previstas en la normativa vigente, se ajustará a las normas legales sobre contratación y los niveles correspondientes en el convenio colectivo.

La transformación de contratos temporales en indefinidos será comunicada al comité de empresa, que será oído con carácter previo sin ser vinculante su opinión, siendo decisión final de la Dirección de la empresa, el pase a fijo de plantilla.

Artículo 14.- Garantía de las condiciones de trabajo

La empresa tiene obligación de entregar a las personas trabajadoras, dentro de los diez primeros días de su incorporación al trabajo, una fotocopia del parte de alta debidamente diligenciado por el INSS y copia del contrato de trabajo. Si la persona trabajadora causase baja en la empresa, sea cual fuera el motivo, ésta queda obligada a entregar junto con una fotocopia del parte de baja diligenciado por el INSS, un certificado de la empresa, en el que se haga constar los días cotizados, así como las cuantías de las bases establecidas, en los seis días siguientes a la fecha de baja.

CAPÍTULO V.- MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO

Artículo 15.- Excedencia voluntaria

El personal fijo de plantilla que cuenten como mínimo con una antigüedad en la empresa de un año, podrá solicitar excedencia voluntaria, en los términos que a continuación se recogen:

Las excedencias voluntarias podrán ser de tres meses como mínimo y de cinco años como máximo. La empresa vendrá obligada a su concesión siempre que la misma se solicite, al menos, con dos meses de antelación. Si el periodo de excedencia que se pide tuviera una duración inferior a los dos años, la empresa vendrá obligada al término de la misma a reincorporar a la persona trabajadora en el mismo puesto de trabajo que ocupaba antes de empezar a disfrutarla, pudiendo a tal efecto, imponer la cláusula de reserva de puesto de trabajo en el contrato de la persona que viniese a sustituir al excedente. En otro supuesto, la persona excedente conservará únicamente el derecho a ocupar la plaza vacante que se produzca entre el personal de su categoría o en la inmediata inferior con el salario de ésta, si bien en este caso mantendrá el derecho preferente a ocupar la primera vacante que, entre el personal de su categoría originaria, se produjese.

Solo podrá pedirse nueva excedencia voluntaria, en igual forma que la anterior cuando se haya cubierto un periodo de trabajo, de al menos dos años desde la reincorporación.

La empresa se obliga a tener cubierto este puesto de trabajo mediante contrato de interinidad y por el tiempo que dure la excedencia.

Artículo 16.- Reducción voluntaria de la jornada laboral

El personal fijo de plantilla con una antigüedad mínima de un año, podrá solicitar una reducción de la jornada laboral en un 50%, de forma voluntaria, que podrá ser de tres meses como mínimo y de cinco años como máximo, la misma podrá ser por horas efectivas de trabajo diario, o por días efectivos de trabajo.

La forma de la reducción de jornada, en cualquiera de sus modalidades, se acordará entre la empresa y la persona trabajadora. Se producirá la sustitución por otra persona trabajadora siempre que, a criterio de la empresa y las necesidades del servicio lo aconsejen.

Artículo 17.- Excedencia por cuidado de hijos/as

El personal tendrá derecho a un periodo de excedencia no superior a tres años, para atender el cuidado de cada hijo o hija, tanto sea por naturaleza como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, aunque estos sean provisionales, hasta que el menor cumpla tres años.

En los casos de adopción o acogimiento el plazo de tres años se computará desde la fecha de la resolución judicial o sentencia por la que se constituye dicha adopción o acogimiento.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo periodo de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

La reincorporación al puesto de trabajo con motivo de la finalización del periodo de la excedencia recogida en el presente artículo, se debe solicitar con una antelación mínima de quince días.

Artículo 18.- Reducción de jornada por motivos familiares.

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

El progenitor, adoptante o acogedor de carácter preadoptivo o permanente, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario de, al menos, la mitad de la duración de aquella, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del menor a su cargo afectado por cáncer,

tumores malignos, melanomas y carcinomas) o por cualquier otra enfermedad grave, que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente, acreditado por el informe del Servicio Público de Salud u órgano administrativo sanitario de la Comunidad Autónoma correspondiente y, como máximo hasta que el menor cumpla los 18 años.

Las reducciones de jornada contempladas en el presente apartado constituyen un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Artículo 19.- Finiquitos

Todos los finiquitos que se suscriban con relación al cese de una persona trabajadora se harán por escrito según modelo adjunto en el Anexo II del presente convenio colectivo, ante la presencia de un representante de los trabajadores, salvo renuncia de la persona interesada ante el propio representante de los trabajadores. La persona trabajadora podrá solicitar antes de su firma copia del finiquito para su análisis. De no ajustarse a las citadas condiciones no tendrá carácter liberatorio.

CAPÍTULO VI.- PREVISIÓN SOCIAL

Artículo 20.- Prestaciones complementarias por enfermedad y accidente.

En los supuestos de accidente laboral o enfermedad profesional, la empresa compensará al trabajador/a, desde el primer día que se produzca la baja y durante el tiempo que dure la misma el 100% de su salario base de cotización. Al personal en situación de IT, derivada de enfermedad común, en el caso de la primera IT que se produzca en el año natural la empresa garantizará, contemplar hasta el 100% de su salario. En la segunda y sucesivas IT en el mismo año se complementarán hasta el 85%, salvo que el diagnóstico fuera diferente en el plazo de 12 meses.

Artículo 21.- Matrimonio

El personal fijo de plantilla que contraiga matrimonio o se inscriba como pareja de hecho, podrá ejercitar alguna de las siguientes opciones:

A) Continuar su trabajo en la empresa.

B) Rescindir su contrato de trabajo con derecho a una indemnización, equivalente como mínimo a una mensualidad por año de trabajo en la empresa, incluidos los periodos de interinidad o trabajo provisional si los hubiere, sin que pueda exceder de seis mensualidades, su importe será calculado con arreglo a la base de cotización a la Seguridad Social, aplicable a la categoría profesional de la persona trabajadora.

Esta opción deberá ejercitarse por los interesados y por escrito con al menos un mes de antelación, como mínimo a la fecha de la celebración del matrimonio o la inscripción en el registro de parejas de hecho.

Si optara por continuar su trabajo en la empresa, podrá solicitar una excedencia por un periodo no inferior a un año ni superior a tres años, a voluntad de la persona trabajadora, o mantener su prestación de servicios normalmente, sin perjuicio del disfrute del permiso retribuido recogido en el artículo 10 del presente convenio colectivo.

Artículo 22.- Indemnización por fallecimiento o jubilación

Al fallecimiento de una persona trabajadora, la empresa abonará a sus derechohabientes, por el orden que después se indica, una ayuda consistente en una mensualidad del salario que viniera percibiendo en el momento de su fallecimiento. El orden de prelación será el siguiente:

1. Viudo o viuda, o pareja de hecho.
2. Descendientes menores de 23 años o incapacitados para el trabajo.
3. Hermanos huérfanos menores de edad o incapacitados que vivan bajo su dependencia económica.
4. Ascendientes incapacitados o familiares que, en los mismos términos, dependan económicamente del fallecido. En el supuesto de que los derechohabientes sean de los contemplados en los apartados 1 y apartado 2, la ayuda será de tres mensualidades.

En los supuestos de jubilación o invalidez, la persona trabajadora percibirá el importe de dos mensualidades.

Artículo 23.- Jubilación

El personal afectado por el presente convenio colectivo podrá acogerse, si así lo solicita, a la jubilación parcial, anticipada o flexible, siempre que cumplan los requisitos establecidos en la legislación vigente en cada momento.

CAPÍTULO VII.- CLASIFICACIÓN PROFESIONAL Y PROMOCIÓN EN EL EMPLEO

Artículo 24.- Clasificación profesional

Los/as trabajadores/as afectados por el presente convenio colectivo se ordenan conforme al siguiente sistema de clasificación por niveles profesionales:

Nivel I.- Director Médico, Director Administrativo.

Nivel II.- Subdirector médico, Subdirector Administrativo y Jefe de personal.

Nivel III.- Médico Jefe de Servicio. Médico Jefe de Sección y Jefe de Negociado.

Nivel IV.- Letrado, Economista, Farmacéutico y Médico general.

Nivel V.- Jefe de Enfermería, Superior de Enfermería, Matrona, ATS, Enfermero, Fisioterapeuta, Jefe de Taller, Conserje, Oficial Administrativo y Auxiliar Administrativo.

Nivel VI.- Jefe de cocina, Jefe de Almacén, Jefe de Lavadero, Ropero y plancha, Encargadas y supervisoras de ser vicios T.E.L. y T.E.R.

Nivel VII.- Auxiliar de Enfermería, Celador, Cocinero, Electricista, Telefonista de más de 50 líneas y Fontanero, Albañil, Pintor, Maquinista de Lavadero y Recepcionistas.

Nivel VIII.- Ayudante de Cocina, Camarero, Cortadora, Costurera, Planchadora, Telefonista menos de 50 líneas, Jardinero, Conductor de segunda, Limpiadoras, Fregantinas, Lavaderos, Pinches de cocina, peón, Ayudante de taller, Ayudante de Electricista y Ayudante mecánico.

Nivel IX.- Aspirantes, Aprendices, Pinches y Botones.

Artículo 25.- Promoción profesional y ascensos

Se establece un régimen de ascensos, consistente en que las vacantes que se produzcan se cubran con el personal de la empresa que tengan un título necesario para ello. Dichas vacantes podrán ser de forma indefinida o provisional, por incapacidad laboral de larga duración, excedencia, por nueva creación de un servicio o ampliación de alguno existente.

La empresa informará a los representantes de los trabajadores por medio de notificación escrita y se expondrá en el tablón de anuncios de forma interna, las plazas a cubrir al igual que los requisitos exigibles para la adjudicación de las mismas.

En caso de no cubrirse la vacante y fuera necesario a juicio de la empresa, se procedería contratar a la persona seleccionada por la empresa, y a su contratación en la forma establecidas en la legislación vigente. Será misión específica del comité de empresa la vigilancia y cumplimiento del presente artículo.

CAPÍTULO VIII.- CONDICIONES ECONÓMICAS

Artículo 26.- Salario base e incremento salarial

Se pacta con efecto retroactivo del 1 de enero de 2025 un incremento salarial del 3.5%, aplicable al salario base y complementos, a abonar en la primera nómina tras la firma del convenio (octubre 2025). Véase tablas salariales Anexo I y II

Artículo 27.- Complemento de Garantía Ad Personam

Los conceptos de complemento de antigüedad y paga de Corpus, que se encontraban regulados en los artículos 25 y 28, del Texto Articulado del convenio colectivo de empresa publicado en el B.O.P., número 80, de 30 de abril del 2013, con vigencia de 1 de enero de 2012 a 31 de diciembre de 2013 fueron suprimidos a partir del convenio colectivo publicado en el B.O.P. número 69, de 14 de abril, de 2015, con vigencia desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2016, estableciéndose a partir de entonces un nuevo concepto retributivo, denominado Complemento de Garantía Ad Personam que se mantiene en vigor y se continúa devengando únicamente por el personal que se encontraban de alta a la fecha de la firma del convenio colectivo 2014-2016, y quedará, por tanto, extinguido, cuando la última de estas personas trabajadoras cause baja definitiva en la empresa.

El Complemento de Garantía Ad Personam está constituido por las cantidades derivadas de los conceptos que fueron suprimidos en su día, a saber:

1. Complemento de Antigüedad
2. Paga de Corpus

El personal que, por encontrarse de alta en el momento de la firma del convenio colectivo 2014-2016 venían percibiendo el complemento de antigüedad o tuvieran en curso de adquisición un nuevo tramo del mismo, verán sustituido dicho concepto retributivo por el Complemento de Garantía Ad Personam, de naturaleza salarial y de carácter no absorbible, ni compensable formando también parte de las pagas extraordinarias, el cual se incrementará a razón de un 7% del salario base cada 3 años, sin que la acumulación de incrementos por este concepto pueda en ningún caso, exceder del 60% del salario base. Este concepto estará sujeto a las revisiones que establezca el convenio para cada caso.

Asimismo, el personal que por encontrarse de alta en el momento de la firma del convenio colectivo 2014-2016 venían percibiendo la extinta paga de Corpus conservará el derecho a continuar percibiéndola, consistiendo ésta en una mensualidad del salario base, más el complemento de antigüedad, gratificación por puesto de trabajo y complementos personales que, en cada caso, correspondan. El importe que les corresponda anualmente se cobrará, dentro del complemento de Garantía Ad Personam, prorrateado mensualmente.

Artículo 28.- Plus de Fidelidad

El personal percibirá, con efectos de 1 de enero de 2022, un nuevo concepto salarial, denominado plus de fidelidad, que es diferente, y por tanto compatible, con el premio a la fidelidad y constancia (que regula el artículo 35 del presente convenio colectivo). Su importe será de 280 euros anuales, pagadero en catorce pagas, por cada trienio completo trabajado desde su ingreso en la empresa, con un máximo de diez trienios, para una persona trabajadora a tiempo completo, o la cantidad que resulte en proporción a la jornada realizada.

Esta cantidad se abonará a toda la plantilla, pero será absorbible y compensable con el Complemento de Garantía Ad personam, que se mantendrá inalterado en sus actuales términos para todo el personal que lo percibe, sin afectar por tanto a su cuantía e incrementos, de manera que la compensación y absorción se verificará detrayendo los importes que procedan del plus de fidelidad, incluso en el caso de que, por efecto de la compensación y absorción, este concepto quedase a cero.

Artículo 29 Plus de Convenio

El personal con al menos 12 meses completos de permanencia ininterrumpida en la empresa, percibirá mensualmente la cantidad de 40,16 euros para el 2025, para una persona trabajadora a tiempo completo, o la cantidad que corresponda en proporción a la jornada, que se abonará en doce mensualidades.

Esta cantidad se abonará a toda la plantilla, pero será absorbible y compensable con el Complemento de Garantía Ad personam, que se mantendrá inalterado en sus actuales términos para todo el personal que lo percibe, sin afectar por tanto a su cuantía e incrementos, de manera que la compensación y absorción se verificará detrayendo los importes que procedan del plus de fidelidad, incluso en el caso de que, por efecto de la compensación y absorción, este concepto quedase a cero.

Artículo 30.- Complemento salarial por puesto de trabajo.

En razón de mayor especialidad se fija un complemento retributivo para la totalidad de la plantilla cuyos importes para los distintos niveles se especifican en las tablas salariales adjuntas.

Artículo 31.- Gratificación por responsabilidad

Durante la vigencia del presente convenio, las personas encargadas de servicio, clasificadas como tales profesionalmente, percibirán sobre su salario base una gratificación mensual de 76,04 euros para el 2025.

Los encargados de servicios dejarán de percibir dicha gratificación, si por alguna razón dejarán de tener dicha responsabilidad.

Artículo 32.- Pagas extraordinarias

El personal afectado por este convenio tendrá derecho a percibir dos gratificaciones extraordinarias coincidiendo con julio y navidad.

Para el personal con un año de servicio en la empresa la cuantía de cada paga será equivalente a una mensualidad del salario base de tablas, más el complemento por antigüedad, gratificación por puesto de trabajo y complementos personales que, en cada caso corresponda. Al personal con menos de un año de servicio se le abonará la parte proporcional de las pagas, en función del tiempo trabajado.

Las pagas de julio y navidad se abonarán los días quince de sus respectivos meses.

Artículo 33.- Plus de distancia

Se establece un plus de distancia consistente en la cantidad mensual de 69,68 euros para el 2025. Dicho plus lo percibirán todas aquellas personas trabajadoras que tengan una jornada de mañana y tarde.

Igualmente, en caso de que la persona trabajadora faltara al trabajo por enfermedad u otra causa justificada

percibirá también dicho plus.

Artículo 34.- Plus de diplomado en Enfermería o Médico.

El personal que desempeñe su puesto de trabajo en función de su titulación como Médico o Diplomado en Enfermería percibirá un plus mensual de 190,08 euros para el 2025, con independencia del resto de las retribuciones o remuneraciones que por cualquier otro concepto perciba, siendo abonables dicho plus en todas las pagas.

Este plus recogido en el presente artículo se establece con carácter de compensable con las mejoras o complementos que se encuentren pactadas o puedan pactarse, salvo que expresamente se establecieran lo contrario.

Artículo 35.- Premio a la fidelidad y constancia

La empresa premiará la fidelidad y la constancia de su personal, con una antigüedad de veinticinco años de servicio en la empresa, con un premio de 493,85 euros para el 2025. De igual forma que la anterior la empresa premiará al personal con una antigüedad de treinta años de servicio en la empresa con un premio de 1.128,89 euros para el 2025.

Artículo 36.- Horas extraordinarias

Tendrá la consideración de horas extraordinarias aquellas horas de trabajo que se realicen sobre su duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo fijada en artículo 7 del presente convenio, no pudiendo superar el máximo de 80 horas al año, tal y como viene establecido en el Estatuto de los Trabajadores en su artículo 35.e) punto 2. Las horas extraordinarias serán abonadas con los siguientes recargos:

- El 75% del valor de una hora ordinaria para las realizadas en los días de semana.
- El 175% del valor de una hora ordinaria para las realizadas en días festivos.

A elección de la persona trabajadora, podrá solicitar a la Dirección de la empresa, que en vez del pago económico dichas horas sean compensadas por días de descanso con el mismo incremento que la retribución económica fijada en este artículo. La realización de las horas extraordinarias será voluntaria, salvo en caso de fuerza mayor, que se llevará a cabo de forma rotatoria.

Artículo 37.- Nocturnidad

El trabajo nocturno está comprendido de entre las veintidós horas y las ocho horas, el turno de noche será rotatorio. El personal que realice turno de noche, percibirá un complemento económico consistente en un 25% del salario base ordinario.

Si por alguna razón de organización, o a petición de la persona trabajadora, fuera incluida en turno de noche fijo, percibirá el mismo porcentaje económico que en el turno rotatorio 25% del salario base ordinario. El personal con turno fijo de noche no podrá realizar horas extraordinarias.

CAPÍTULO IX.- SEGURIDAD E HIGIENE Y SALUD LABORAL

Artículo 38.- Prevención de riesgos laborales

En esta materia será de aplicación la Ley 31/1995 de 1 de noviembre, por la que se regula la Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 39.- mayores de 55 años

La empresa de acuerdo con sus necesidades y servicios procurará destinar al personal mayor de 55 años a trabajos para los que, teniendo los conocimientos necesarios, no sea necesario un esfuerzo físico excesivo. Aquellas personas trabajadoras con la edad establecida en este artículo, siempre que lo soliciten a la Dirección de la empresa y por escrito, podrán ser excluidos del turno de noche, siempre que no lleve consigo un aumento numérico de personal en el servicio.

La Dirección y el comité de empresa asumen el compromiso de trabajar en la búsqueda de soluciones a las situaciones que plantea el hecho de que un porcentaje muy alto de la plantilla tiene más de 50 años. Los acuerdos que se puedan adoptar en este aspecto se incorporarán al texto del convenio.

Artículo 40.- Prendas de trabajo.

Todas las categorías profesionales estarán dotadas de un uniforme de trabajo completo que facilitará la empresa, quedando como facultad de la misma elegir el que considere más idóneo.

Durante el periodo de invierno se dotará al personal de un forro polar. Asimismo, al personal con la categoría de celador y limpieza se le dotará de un forro polar chaqueta aislante para llevar a cabo el trabajo externo que requiera el desempeño de su puesto de trabajo.

CAPÍTULO X.- DERECHOS SINDICALES Y COMITÉ DE EMPRESA

Artículo 41.- De los Sindicatos y el Comité de empresa

En esta materia, las partes acuerdan someterse íntegramente a los dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás normas legales vigentes de aplicación.

Se acuerda disponer de un crédito de horas mensuales retribuidas para los miembros del comité o delegado de personal en cada centro de trabajo, para el ejercicio de sus funciones de representación, de acuerdo con la siguiente escala:

- 1.º Hasta cien trabajadores, quince horas.
- 2.º De ciento uno a doscientos cincuenta trabajadores, veinte horas.
- 3.º De doscientos cincuenta y uno a quinientos trabajadores, treinta horas.
- 4.º De quinientos uno a setecientos cincuenta trabajadores, treinta y cinco horas.
- 5.º De setecientos cincuenta y uno en adelante, cuarenta horas.

Los delegados del comité de empresa y/o sección sindical podrán ceder su crédito de horas a uno o dos delegados de su propio sindicato u de otro sindicato que tenga representación dentro del comité. La cesión podrá ser total o parcial sin rebasar el máximo total que determina la ley, pudiendo quedar relevado o relevados de los trabajos sin perjuicio de su remuneración.

CAPÍTULO XI.- COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO

Artículo 42.- Comisión paritaria

Para atender a la interpretación y las condiciones establecidas en el presente convenio, se designa una comisión paritaria, que estará integrada por cuatro miembros del Comité de Empresa y cuatro miembros por parte de la Dirección de la Empresa, de los que han formado parte de las deliberaciones del convenio colectivo.

Artículo 43.- Procedimiento de la Comisión

Los asuntos sometidos a la Comisión Paritaria tendrán carácter de ordinario o extraordinario, según las partes firmantes. Podrán convocar a la Comisión Paritaria cualquiera de las partes firmantes, mediante preaviso mínimo de cuarenta y ocho horas, debiendo resolver las consultas en un plazo máximo de siete días.

Los acuerdos se harán por acuerdo de ambas representaciones, dado el carácter paritario de la Comisión.

Son funciones de la Comisión Paritaria:

1. Interpretación de los artículos del Convenio Colectivo.
2. Vigilancia y cumplimiento de lo pactado.
3. A petición de las partes, deberá mediar, conciliar o arbitrar en el tratamiento y soluciones de las cuestiones y conflictos, que pudieran suscitarse de la aplicación del Convenio Colectivo, con independencia de las competencias de los Órganos Públicos existentes al efecto.

En caso de desacuerdo en la interpretación del presente Convenio, así como para solventar de manera efectiva las discrepancias que puedan surgir contempladas en el artículo 82.3 ET, las partes se someterán al SERCLA.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. - PAREJAS DE HECHO

Ante la evolución de la realidad social cambiante en materia familiar, se reconoce los mismos derechos que el convenio contempla para los cónyuges en matrimonio a las personas que, no habiéndose casado entre ellos convivan en unión efectiva, estable y duradera, previa justificación de estos extremos mediante Certificado de Inscripción en el correspondiente Registro Oficial de Parejas de Hecho, donde exista, o acreditación similar que justifique esta circunstancia.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

Se establece la extinción del contrato de trabajo por el cumplimiento de una edad igual o superior a 68 años siempre que la persona trabajadora afectada cumpla los requisitos para tener derecho al cien por ciento de la pensión ordinaria de jubilación en su modalidad contributiva, y la medida se vincule al relevo generacional a través de la contratación indefinida y a tiempo completo de, al menos, un nuevo trabajador o trabajadora, con las excepciones y particularidades contempladas en la Disposición Adicional Décima del Estatuto de los Trabajadores.

ANEXO I: Tablas Salariales TABLA SALARIAL 2025

NIVEL	SALARIO BASE	PLUS PUESTO DE TRABAJO	PLUS DUE/ATS	PLUS DE CONVENIO	PLUS MÉDICO
1	2.133,13 €	503,35€		40,16€	190,08€
2	1.943,62€	472,91€		40,16€	190,08€
3	1.879,09€	457,21€		40,16€	190,08€
4	1.802,92€	438,65€		40,16€	190,08€
5	1.603,66€	390,14€	190,08€	40,16€	
6	1.437,20€	349,68€		40,16€	
7	1.397,61€	340,00€		40,16€	
8	1.299,04€	316,05€		40,16€	
9	1.186,57€	288,55€		40,16€	

ANEXO II Complementos Salariales recogidos en Convenio Colectivo

AÑO	2025
VACACIONES (enero - diciembre)	98,64€
VACACIONES (febrero - junio y octubre - noviembre)	131,54€
FIESTAS OFICIALES	37,49€
GRATIFICACION RESPONSABILIDAD	76,04€
PLUS DISTANCIA	69,68€
PREMIO FIDELIDAD A LOS 25 AÑOS	493,85€
PREMIO FIDELIDAD A LOS 30 AÑOS	1.128,89€

ANEXO III. Modelo de finiquito

D./D^a, con N.I.F. que viene prestando sus servicios en esta empresa, con la categoría, desde, causa baja en la misma con fecha, y por el motivo de, declara percibir en este momento la cantidad de ..., por los servicios prestados y por la totalidad de los derechos que le puedan corresponder derivados de esta relación laboral hasta el día que causó baja en la misma, y por los conceptos que a continuación se detallan:

- Concepto Devengos Deducciones
- Salario Base Euros
- Pluses Euros
- Parte Proporcional de pagas Extras Euros
- Parte proporcional de Vacaciones Euros
- Otros Conceptos Euros
- Descuentos Seguridad Social e IRPF Euros
- Totales Euros
- Importe total a pagar Euros

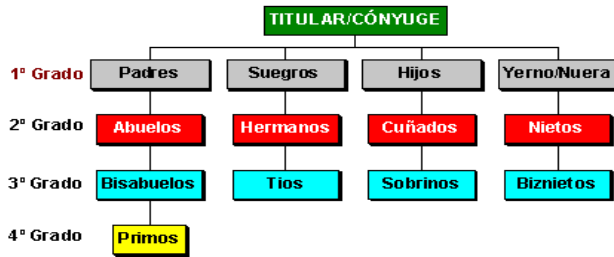
Con el percibo de dicha cantidad declara hallarse completamente saldado y finiquitado, por todos y cuantos devengos salariales y derechos le pudieran corresponder por razón del trabajo realizado en la mencionada

Empresa, que dando totalmente rescindida su relación laboral que lo unía con la Empresa, sin que tenga derecho a posterior reclamación o indemnización por concepto, alguno, y que renuncia expresamente a cualquier acción procesal (civil, penal o de otra índole) contra la mencionada Empresa.

Se pone en su conocimiento el derecho que le asiste a solicitar la presencia de un representante legal de los trabajadores en el acto de la firma del recibo de finiquito.

Firma y sello de la Empresa, Firma del Trabajador, Firma del Representante de los Trabajadores (firmas ilegibles).

GRADOS DE CONSANGUINIDAD Y AFINIDAD





Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

TRANSPARENCIA RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

Bases y convocatoria para el ingreso libre en la especialidad de EDUCADOR/A SOCIAL de la Escala de Administración Especial de la Diputación de Granada.

Resolución nº 6614 de 5 de noviembre de 2025, de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso libre en la especialidad de Educador/a Social perteneciente a la Escala de Administración Especial de la Diputación de Granada.

Con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública y en ejecución de la Oferta de Empleo Público para el año 2023 (Resolución de 4 de abril de 2023 –BOP de 18/04/2023-) y de la Oferta de Empleo Público para el año 2024 (Resolución de 23 de septiembre de 2024 –BOP 3/10/2024- y rectificada por Resolución de 4 de octubre de 2024 –BOP de 11/10/2024-)

En uso de las facultades conferidas por el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local, en relación con lo previsto en el artículo 29.a) del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, resuelvo:

Primero: Acumular los procesos selectivos de las plazas de la plantilla de personal funcionario del turno libre, de las Ofertas de Empleo Público de los ejercicios 2023 y 2024, de acuerdo con la posibilidad expresamente previstas en dichas ofertas.

Segundo: Convocar las pruebas selectivas para el ingreso libre en la especialidad de **EDUCADOR/A SOCIAL** de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Cometidos Especiales (Subgrupo A2) de la Diputación de Granada, que se desarrollarán de acuerdo con las siguientes:

Bases de la convocatoria

1. Descripción de las plazas

Se convocan pruebas selectivas para cubrir 5 plazas de ingreso libre como personal funcionario de carrera en la especialidad de EDUCADOR/A SOCIAL perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Cometidos Especiales, de la Diputación de Granada, (Subgrupo A2).

2. Proceso selectivo

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de oposición, de conformidad con lo previsto en los artículos 61, apartados 2 y 6, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 2 del Real Decreto 896/1991, de 7

de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Programa

El programa que ha de regir el proceso selectivo se incluye en el anexo I.

4. Requisitos generales de los aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera, los siguientes requisitos generales de participación, así como los requisitos específicos que señalen en las presentes bases:

1. Nacionalidad.

1.1 Tener la nacionalidad española.

1.2 También podrán participar, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles, con excepción de aquellos empleos públicos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas:

a) Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los aspirantes no residentes en España incluidos en el apartado b), así como los extranjeros incluidos en el apartado c), deberán acompañar a su solicitud la documentación que acredite las condiciones que se alegan.

2. Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3. Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

4. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5. Titulación académica: Estar en posesión del título universitario oficial de Grado en el ámbito del conocimiento en Ciencias de la Educación, de acuerdo con la clasificación establecida en el Anexo I del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, o del título de Grado en Educación Social.

Se considerarán comprendidos en dicho ámbito, además del Grado en Educación Social, los títulos universitarios de Grado en Pedagogía, Educación Infantil, Educación Primaria u otros equivalentes inscritos oficialmente en el ámbito del conocimiento en Ciencias de la Educación.

Los aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia, y los aspirantes con titulaciones no universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

6. No poseer la condición de personal funcionario de carrera de la Subescala y especialidad convocada de la Diputación de Granada.

7. Para la admisión en las pruebas selectivas bastará con quienes soliciten su participación declaren en su solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, que se acreditarán en el momento señalado en la base 12ª y haber abonado la correspondiente tasa conforme a lo establecido en el apartado 3 de la Base 6ª de esta convocatoria.

La Administración podrá requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite el cumplimiento de los mencionados requisitos.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información o la no presentación de la declaración o de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la exclusión del aspirante, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

5. Acceso de personas con discapacidad

Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas podrán requerir en el formulario de solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo. Para ello, en el momento de solicitar la participación en la convocatoria, los interesados deberán presentar copia del dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, en el que quede acreditado de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido sin que sea válido, a estos efectos, ningún otro documento. Asimismo, deberán indicar expresamente en el formulario de participación las adaptaciones que soliciten para cada uno de los ejercicios del proceso selectivo.

El tribunal, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, adoptará las medidas oportunas, que permitan a los aspirantes con discapacidad que así lo hubieran indicado en la solicitud poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de participantes. A tal fin, el tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos que correspondan previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Para poder realizar la correspondiente valoración será requisito imprescindible la aportación del dictamen técnico facultativo en el plazo de presentación de solicitudes.

6. Solicitudes

6.1 La presentación de la instancia y el pago de la tasa se realizará por vía electrónica a través del servicio de inscripción en pruebas selectivas en la página web <https://dipgra.convoca.online/>, en el apartado “convocatorias”. Los sistemas de identificación y firma admitidos para realizar la inscripción serán los que determine el servicio de inscripción: DNIe/Certificado electrónico, CI@ve Permanente y CI@ve Ocasional (CI@ve Pin).

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Ante cualquier incidencia técnica en el servicio de inscripción, los aspirantes deberán dirigirse al teléfono de atención al ciudadano señalado en la base 11ª.

6.2 Los interesados dispondrán de un plazo de presentación de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de las convocatorias en el «Boletín Oficial del Estado».

6.3 El importe de la tasa por derechos de examen será para quienes accedan por el sistema general de ingreso libre será de 25 Euros. El abono de la tasa se efectuará a través de la pasarela de pago incorporada en el formulario de inscripción o mediante ingreso en la cuenta corriente código IBAN ES41 2100 1468 2813 0008 6392, debiendo en este último caso acreditar documentalmente mediante copia electrónica la realización del ingreso de la tasa en la cuenta bancaria especificada. No podrá finalizarse la inscripción sin el abono de la tasa o la acreditación de las exenciones previstas en el párrafo siguiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen están exentos del pago de la tasa:

- Los sujetos pasivos que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- Los sujetos pasivos, que acrediten mediante el correspondiente título actualizado, su condición de miembros de familias numerosas, en los términos del artículo 12.1 c) de la Ley 40/2003, de Protección de la familia numerosa.
- Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria de pruebas selectivas de acceso en las que soliciten su participación, siempre y cuando carezcan de datos superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional:

* La condición de demandante de empleo se acreditará mediante la presentación de informe de inscripción y períodos del Servicio Público de Empleo Estatal o autonómico correspondiente.

* La carencia de rentas se acreditará mediante la presentación de informe de inscripción y períodos del Servicio Público de Empleo Estatal o autonómico correspondiente.

* La carencia de rentas se acreditará mediante la presentación de una declaración responsable, recogida en el anexo II.

6.4 Los aspirantes que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, estén exentos del pago de la tasa, deberán acompañar a la solicitud la documentación acreditativa del derecho a la exención. No será necesario presentar nuevamente esta documentación en el turno por discapacidad, si ya se ha presentado con ocasión de la justificación de los requisitos de acceso.

6.5 Los aspirantes, en todo caso, deberán haber realizado el pago de la tasa por derechos de examen el último día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, pudiendo subsanar, durante el trámite previsto al efecto, la falta de acreditación del pago, pero no realizar el pago de la tasa.

6.6 En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de su exención supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

6.7 Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas de forma permanente, el órgano convocante podrá acordar la cumplimentación sustitutoria en papel o determinar una ampliación de los plazos en los términos del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Admisión de aspirantes

7.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará Resolución declarando aprobadas las listas de admitidos y excluidos, y las causas de exclusión. La Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y las listas certificadas se expondrán en los lugares establecidos en la base 11ª, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de las listas de admitidos y excluidos.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión u omisión serán definitivamente excluidos/as de la participación en el proceso selectivo.

Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos como excluidos, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

Finalizado dicho plazo, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

7.2 Sin perjuicio de que finalizado el proceso selectivo se requiera a quienes hayan superado el mismo la acreditación documental del cumplimiento de los requisitos de participación, en cualquier momento del proceso selectivo el órgano convocante podrá requerir a los aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos, y de no acreditar los mismos, acordar su exclusión.

8. Tribunal calificador

8.1 El Tribunal calificador de este proceso selectivo será designado mediante resolución del órgano convocante, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

8.2 El tribunal calificador de este proceso selectivo cuenta con la Presidencia, Secretaría y cuatro Vocalías. La Secretaría actuará con voz, pero sin voto.

8.3 Su composición será predominantemente técnica y deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. Las Vocalías deberán tratarse de personas dotadas de la debida cualificación técnica en la materia o materias propias de la plaza y, en todo caso, poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

8.4. El número de miembros de dichos Tribunales en ningún caso será inferior a cinco.

La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

La composición de los órganos de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, tenderá a la paridad entre mujeres y hombres. En todo caso, deberá respetarse el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, previsto en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo. Esta medida se tendrá en cuenta a la hora de nombrar los miembros que ostentarán las presidencias y secretarías de aquéllos.

8.5 El tribunal calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores o asesoras especialistas, para todas o algunas de las pruebas, que colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. Las relaciones de personas asesoras especialistas incorporadas al tribunal, así como la especialidad técnica de cada una de ellas, se harán públicas.

8.6 El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.

8.7 No podrán formar parte de los Tribunales:

- a) El personal de elección o de designación política.
- b) El personal funcionario interino o laboral temporal.
- c) El personal eventual.
- d) Quienes pertenezcan a los órganos de gobierno, sean personas administradoras u ostenten la representación de asociaciones, organizaciones sindicales, órganos unitarios o de representación del personal o cualquier otra entidad cuyos intereses estén relacionados directamente con la actuación de los órganos de selección.
- e) Las personas, funcionarias o no, que realicen o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.
- f) Las personas en las que concurra alguna de las causas de abstención previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las personas aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

8.8 Si en cualquier momento del procedimiento el tribunal tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia de las personas interesadas, deberá proponer su exclusión al órgano convocante o, en su caso, poner en su conocimiento la posible concurrencia de esta circunstancia, para que, previas las comprobaciones necesarias, se resuelva al respecto.

8.9 Corresponderá al tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes.

8.10 El tribunal actuará con plena autonomía y sus miembros serán personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento selectivo y del cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

La valoración de los ejercicios o méritos se efectuará conforme a la apreciación técnica de dicho órgano y de acuerdo con los criterios establecidos en las bases de la convocatoria.

En las actas de sus reuniones y de los ejercicios celebrados deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas a cada ejercicio.

En el caso de que el tribunal acuerde parámetros para la calificación de un ejercicio, en desarrollo de los criterios de valoración previstos en esta convocatoria, aquellos se difundirán con anterioridad a la realización del ejercicio.

9. Desarrollo del proceso selectivo.

9.1 Concluido el trámite de admisión de aspirantes, se remitirán las actuaciones al tribunal calificador para el comienzo del primer ejercicio, que deberá publicarse, en todo caso, en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto podrá incluirse en la Resolución de admitidos y excluidos a la que se refiere la base 7ª.

A lo largo del proceso selectivo y conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, toda la información sucesiva relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo se publicará en los lugares previstos en la base 11ª, no siendo obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia.

9.2 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo apellido comience por la letra «H» de conformidad con lo previsto en la Resolución de 31 de enero de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en el BOJA de dicha resolución y que se celebren durante el año.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «H», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «I», y así sucesivamente.

9.3 En todo caso, uno de los ejercicios obligatorios deberá tener carácter práctico. Todas las pruebas de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio y en la realización de los ejercicios escritos deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

En este sentido, el Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el órgano de selección, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores.

9.4 El desarrollo de los diferentes procesos selectivos podrá ser coincidente en el tiempo, en cualquiera de sus fases, incluida la realización o lectura de ejercicios, o cualquier otra fase previa al nombramiento como funcionario de carrera.

9.5 Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el tribunal deberá publicar un cronograma orientativo con las fechas de realización de las pruebas relativas a este proceso selectivo.

9.6 Si a causa de una situación debidamente acreditada de embarazo de riesgo o de parto alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio del mismo, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado

aplazadas. La realización de estas pruebas no podrá conllevar una demora que menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal. En todo caso, la realización de las citadas pruebas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

9.7 Los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de funcionario de un número superior de aprobados al de plazas convocadas.

Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, la autoridad convocante podrá requerir al tribunal calificador relación complementaria con las personas aspirantes que sigan a las personas propuestas para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 114.1 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de Función Pública de Andalucía.

10. Descripción y calificación de las pruebas

La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de oposición que constará de los ejercicios obligatorios que, a continuación, se indican:

10.1. El primer ejercicio, de carácter eliminatorio, tendrá una duración de tres horas, salvo lo dispuesto en la base quinta. Las personas aspirantes deberán contestar por escrito un cuestionario-test, adecuado a cada Subescala o especialidad conforme a su temario, compuesto de 105 preguntas, todas ellas con cuatro respuestas alternativas, de las que solo una de ellas será correcta. Las 100 primeras ordinarias y evaluables y las 5 últimas de reserva.

Finalizado el ejercicio, se entregará a la persona aspirante una copia de su hoja de respuestas, que servirá como comprobante de su examen.

Tras la realización del ejercicio, el tribunal hará pública en el sitio indicado en la base 11ª el cuestionario tipo test y la plantilla provisional de respuestas correctas que servirá para su corrección. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla provisional, para formular alegaciones contra las preguntas y respuestas del primer ejercicio.

Las impugnaciones se presentarán exclusivamente por vía electrónica a través del procedimiento "incidencias procesos selectivos" situado en la sede electrónica de la Diputación de Granada, con sujeción al formulario de reclamación y las indicaciones que estarán disponibles en el mismo.

Terminado dicho plazo, el tribunal estimará o desestimará las impugnaciones formuladas ratificando las preguntas impugnadas que estime correctas o bien anulando las preguntas que, en su caso, considere necesarias.

Si el tribunal debiera anular una o varias preguntas ordinarias, establecerá en el mismo Acuerdo la sustitución, a efectos de su evaluación, de las anuladas por otras tantas de reserva, por su orden. Si aun así -con las preguntas de reserva- no se alcanzara el número total de preguntas evaluables establecidas en el párrafo primero de este apartado (100), y a fin de garantizar que las personas aspirantes puedan obtener la máxima puntuación en el ejercicio, el tribunal adaptará proporcionalmente la valoración y la penalización de preguntas no acertadas prevista en el párrafo anterior. La penalización se adaptará de forma que constituya una tercera parte del valor de la puntuación.

Terminado el procedimiento de alegaciones se aprobará la plantilla definitiva. Ni la plantilla provisional ni la que resulte de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la publicación de las listas de personas aprobadas.

Aprobada la plantilla definitiva se procederá a la valoración del primer ejercicio, que será corregido sin que se conozca la identidad de las personas examinadas, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

El primer ejercicio se calificará de cero a cien puntos. Las preguntas acertadas se valorarán con 1,00 puntos, las preguntas no acertadas descontarán 0,33 puntos y las preguntas no contestadas no serán puntuadas. La puntuación obtenida por cada persona aspirante se corresponderá con el número de respuestas acertadas, hecha la deducción de las contestadas erróneamente. Será necesario obtener una calificación mínima de 50 puntos para superarlo.

Una vez efectuada la corrección de este ejercicio, se procederá por parte de los tribunales a la apertura, en acto público, de los sobres cerrados que contienen las carátulas que permiten asociar a cada aspirante con su código identificativo y, por tanto, con la nota obtenida en el ejercicio. La fecha y hora de celebración de este acto público de apertura se publicará en el lugar designado en la base 11ª con, al menos, 24 horas de antelación a su celebración.

Finalizado el acto, el Tribunal hará pública la relación de personas aspirantes que hayan superado el primer ejercicio dicho acuerdo en la forma prevista en la base 11ª.

10.2. El segundo ejercicio, de carácter eliminatorio, consistirá en desarrollar por escrito 3 temas del programa durante un tiempo de 4 horas.

Los temas deberán ser todos extraídos al azar: Uno del grupo de materias comunes; y dos del bloque de materias específicas.

El tribunal podrá acordar que el ejercicio sea leído por el opositor, en sesión pública. El ejercicio deberá escribirse de tal modo que permita su lectura por cualquier miembro del Tribunal, evitando la utilización de abreviaturas o signos no usuales en el lenguaje escrito.

En este ejercicio se valorará de forma global la amplitud y comprensión de los conocimientos, la claridad de exposición y la capacidad de expresión escrita.

El tribunal no podrá valorar la exposición de aquellos opositores que hubieran dejado sin desarrollar en absoluto alguno de los temas.

El segundo ejercicio se calificará de 0 a 100 puntos. El tema extraído del bloque de materias comunes se valorará con una puntuación máxima de 20 puntos; y cada uno de los correspondientes a materias específicas con 40 puntos. En todo caso será necesario obtener una calificación mínima de la mitad puntos en cada uno de ellos para superarla (10 en materias comunes y 20 en los temas de materias específicas).

Finalizado el acto, el tribunal hará pública la relación de personas aspirantes que hayan superado el segundo ejercicio en la forma prevista en la base 11ª.

10.3. El tercer ejercicio, de carácter eliminatorio, consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos o elaboración de informes. En cada supuesto o informe el tribunal podrá plantear a los aspirantes una o varias cuestiones de diversos epígrafes del programa. Los aspirantes dispondrán de cuatro horas para realizar el ejercicio.

Para la realización de los supuestos prácticos podrán utilizarse los materiales e instrumentos que expresamente autorice el tribunal, publicándolo con carácter previo en los lugares previstos en la base 11ª.

El tribunal dispondrá si el ejercicio es desarrollado con ordenador o de forma manuscrita en función de la disponibilidad de dispositivos y medios que posibiliten su impresión en un formato que garantice, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

En los supuestos prácticos de carácter jurídico se permitirá la consulta en formato papel de normativa extraída de Boletines Oficiales y textos legales sin comentarios de los que acudan provistos (no se admitirán manuales, mementos o textos legales con comentarios que excedan de la mera referencia de artículos a pie de página).

Si el ejercicio no se desarrolla de forma electrónica deberá escribirse de tal modo que permita su lectura por cualquier miembro del Tribunal, evitando la utilización de abreviaturas o signos no usuales en el lenguaje escrito.

En este ejercicio se valorará, de forma global, junto a la claridad expositiva, la amplitud de conocimiento y su aplicación razonada a la resolución de los problemas prácticos planteados.

El tribunal no podrá valorar los ejercicios de aquellos opositores que hubieran dejado sin desarrollar en absoluto alguno de los ejercicios.

El tercer ejercicio se calificará de 0 a 100 puntos. En el caso de que se planteen varios supuestos prácticos por el tribunal, si se valoran con distinta puntuación, deberá indicarse en el ejercicio entregado al opositor la puntuación de cada uno de ellos. En caso contrario, cada uno de los supuestos o informes se valorará con una puntuación máxima proporcional al número de supuestos ($100/n^{\circ}$ supuestos).

En todo caso, será necesario obtener la mitad de la puntuación en cada uno de los supuestos o informes para superar el tercer ejercicio.

Tras la realización del tercer ejercicio, el tribunal publicará en el lugar indicado en la base 11ª los enunciados del ejercicio.

10.4 Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 5 días hábiles y un máximo de 45 días hábiles.

10.5. La calificación final de la fase de oposición de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los diferentes ejercicios. En el caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el tercer, primer y segundo ejercicio, por este orden.

11. Relaciones con la ciudadanía

11.1 A lo largo del proceso selectivo, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo, y las actuaciones realizadas por el órgano de selección, se publicarán en la página web <https://dipgra.convoca.online/>, en el apartado correspondiente a “convocatorias”, sin perjuicio de que, adicionalmente y de manera potestativa, puedan añadirse otros medios complementarios que se juzguen convenientes para facilitar su máxima divulgación.

11.2 Para información sobre la convocatoria, la inscripción, o en su caso, incidencias técnicas en el servicio de inscripción, los aspirantes deberán dirigirse al teléfono de atención al ciudadano 958247567.

A los efectos de comunicaciones y otras incidencias relativas al proceso selectivo ya en curso, los aspirantes deberán dirigirse a la sede electrónica de la Diputación de Granada, en el apartado “incidencias procesos selectivos”, debiendo indicar el proceso selectivo al que viene referida.

11.3 De acuerdo con el artículo 3.16 del Real Decreto 625/2023, de 11 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2023, será obligatorio que las personas aspirantes que superen los procesos selectivos incluidos en la presente convocatoria tengan que solicitar destino utilizando exclusivamente medios electrónicos.

12. Aportación de la documentación

12.1. Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publiquen en el «Boletín Oficial de la Provincia» las relaciones definitivas de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

12.2. Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

13. Bolsas de interinos

13.1. Las personas aspirantes que, habiendo concurrido a las presentes pruebas selectivas y no habiendo obtenido plaza, hubieran superado, al menos, el primer ejercicio, conformarán una bolsa de empleo para atender futuras necesidades de personal temporal, siempre que no sean personal funcionario de carrera o personal laboral fijo de la Diputación de Granada y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.4 y 155.2 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía y en el artículo 15 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de situaciones administrativas de los funcionarios civiles del Estado.

13.2. El orden de prelación de las bolsas de empleo se establecerá atendiendo, en primer lugar, al mayor número de ejercicios aprobados. Y, en segundo lugar, entre los candidatos con el mismo número de ejercicios aprobados, en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios superados. En caso de empate se aplicarán las normas previstas en la base 10 apartado 5.

13.3. Esta bolsa sustituirá por completo a las bolsas preexistentes en la correspondiente Subescala, especialidad o categoría profesional, cualquiera que sea su vigencia.

13.4. Las normas de gestión de la bolsa serán las previstas en el Reglamento de selección de personal temporal y bolsas de trabajo de la Diputación de Granada

14. Norma final

A estas pruebas selectivas les será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en lo que no se oponga a la anterior norma, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, así como el resto de la normativa vigente en la materia y lo dispuesto en la presente convocatoria.

Igualmente resulta de aplicación, como norma supletoria de primer orden, el Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna

y provisión depuestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía y, supletoria de segundo orden, el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 97 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y 113.3 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, la presente convocatoria y sus bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, así como anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, y vinculan a la Administración, al órgano de selección y a quienes participan en ella.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Diputación de Granada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no estima oportuna la presentación del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Granada, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Así lo resuelve y firma D^a. Mónica Castillo de la Rica, Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica según delegación de Presidencia conferida mediante Resolución núm. 3627 de 18.07.2023, lo que por la Secretaría General se toma razón, para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica.

Anexo I

I. Grupo de materias comunes

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. Los derechos y deberes fundamentales. La reforma constitucional.
2. Los órganos constitucionales. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno del Estado. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional. El Tribunal de Cuentas y el Defensor del Pueblo.
3. La Administración pública. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: Constitución. Los Estatutos de Autonomía. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La Administración local: regulación constitucional.
4. Las fuentes del ordenamiento jurídico: especial referencia al reglamento. El acto administrativo. Concepto y requisitos. La eficacia de los actos administrativos. La notificación y la publicación. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. La revisión de los actos en vía administrativa. Los recursos administrativos.
5. El procedimiento administrativo común. Especialidades en los procedimientos de naturaleza sancionadora y de responsabilidad patrimonial.
6. Los contratos del sector público: ámbito subjetivo y objetivo de aplicación de la legislación de contratación del sector público. Delimitación de los tipos contractuales. Los actos preparatorios: expediente de contratación y pliegos. Los procedimientos de adjudicación.
7. La transparencia de la actividad pública. Publicidad activa. El derecho de acceso a la información pública. La protección de los datos de carácter personal.
8. El patrimonio de las Administraciones Públicas. La actividad subvencional de las Administraciones públicas.
9. Los empleados públicos. Clases y régimen jurídico. Derechos y deberes de los empleados públicos. Las situaciones administrativas. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.
10. Régimen Local (I). Tipología de los entes locales y potestades. El municipio: conceptos y elementos. El término municipal. La población municipal. La organización municipal. Las competencias municipales.
11. Régimen Local (II). La provincia como entidad local. Organización y competencias. Régimen de sesiones de los órganos de gobierno local: convocatoria, desarrollo y adopción de acuerdos. Las actas.
12. El régimen jurídico de las haciendas locales. Tipos de recursos de las Entidades Locales. El presupuesto general de las entidades locales. Los créditos y sus modificaciones. Ejecución y liquidación.

II.- Grupo de materias específicas.

13. Los Servicios Sociales en España. Referencia constitucional. Competencia de las diferentes Administraciones Públicas en materia de Servicios Sociales.
14. El Sistema Público de Servicios Sociales, el Plan Concertado para las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales. Concepto y desarrollo. Financiación de los Servicios Sociales. Infracciones y sanciones.
15. Los Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma de Andalucía. La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía. Estructura territorial. El Mapa de servicios sociales. Estructura

- funcional. El Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales que presten servicios en Andalucía. Financiación social: Subvenciones y conciertos.
16. Los Servicios Sociales en la Administración Local. Ley reguladora de las Bases de Régimen Local. Nuevas competencias municipales. Situación actual. Delegación de competencias en servicios sociales.
 17. Reglamento de programas de Servicios Sociales Comunitarios y Reglamento de Régimen Interno de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación de Granada.
 18. La Educación Social como profesión. Origen y situación actual. El Educador Social en la Administración. Consideración como Autoridad Pública. Principios éticos y Código deontológico. Catálogo de funciones y competencias. El educador social en el Sistema de Servicios Sociales. Áreas profesionales. Ámbitos de actuación. Contextos de intervención.
 19. El diagnóstico social. Conocimiento y análisis de la problemática social. El pronóstico y juicio profesional. Técnicas de investigación socioeducativa.
 20. Las necesidades sociales. Dependencia, maltrato infantil, pobreza y exclusión social. Clasificaciones de las necesidades.
 21. La investigación social. Diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación de programas en los Servicios Sociales Comunitarios. Objetivos de la evaluación. Tipos de evaluación. Instrumentos de evaluación. Evaluación de la eficacia y eficiencia. Evaluación de la cobertura y eficacia en la cobertura. La evaluación en el ámbito socioeducativo como método científico.
 22. Técnicas en educación social. Aspectos generales. Técnicas e Instrumentos en educación Social. Observación, Visita Domiciliaria y Entrevista. Historia e informe socioeducativo. El proceso de derivación.
 23. Técnicas de dinámicas de grupos. Concepto y clasificación. Criterios de selección de las técnicas más adecuadas. Técnicas de dinámicas de grupos. Concepto y clasificación. Criterios de selección de las técnicas más adecuadas. Entrenamiento en resolución de problemas y habilidades interpersonales
 24. Pedagogía de grupos. Tipología, estructura y evolución de los grupos. Los procesos de comunicación en los grupos. Factores de cohesión grupal. Principales técnicas de dinamización grupal. Implicaciones de la dinámica de grupos en relación con la intervención socioeducativa. El educador o educadora social como dinamizador/a social en el ámbito escolar.
 25. Etapas del desarrollo humano. Infancia, adolescencia, juventud, madurez y senectud. Desarrollo biofísico, cognitivo y psicoafectivo a lo largo del ciclo vital. Implicaciones educativas y sociales en las distintas etapas de desarrollo.
 26. Las nuevas estructuras familiares. Perspectivas de desarrollo. Crisis familiares e intervención en crisis. Metodología y técnicas de afrontamiento.
 27. Acción socioeducativa para el desarrollo comunitario. La animación sociocultural como recurso de la educación social.
 28. Salud comunitaria y salud mental comunitaria. Marcos teóricos. Coordinación con el sistema sanitario. Papel de la educación social en el desarrollo comunitario.
 29. El rol del educador social en los servicios sociales comunitarios. la intervención del educador social en los programas de servicios sociales. La coordinación con otros profesionales. Competencias profesionales del educador y la educadora social. Ámbitos, sectores y áreas de intervención del educador o educadora social.
 30. Planificar y diseñar la intervención individual, familiar, grupal y comunitaria en educación social. El informe socioeducativo. Concepto, tipos y estructura.
 31. La calidad en los Servicios Sociales Comunitarios. Modelos y estándares de calidad. Planificación, evaluación y certificación de la calidad en Servicios Sociales Comunitarios. El modelo de la Agencia de Calidad Socio- Sanitaria de la Junta de Andalucía

32. El trabajo interdisciplinar y el trabajo en equipo en los Centros de Servicios Sociales Comunitarios. Dificultades en el abordaje interdisciplinar de las intervenciones sociales. La importancia del equipo interdisciplinar: composición y funciones. Rol del educador/a social en el equipo interdisciplinar.
33. La ética profesional del Educador/a Social. Ética de la administración, los profesionales, las empresas y de las organizaciones que prestan servicios sociales. El secreto profesional. Conflictos éticos en la práctica profesional. Estrategia ética de los Servicios Sociales de Andalucía 2019-2022
34. Normativa en materia de Protección de datos. Especial referencia al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. La informatización de los Servicios Sociales Comunitarios. Objetivos, implantación y desarrollo.
35. El Programa de Información, valoración, Orientación y asesoramiento. Objetivos y funciones. Evaluación de la cobertura.
36. La atención a la dependencia. Marco conceptual. Demanda potencial, principales colectivos e impactos de la dependencia. La Ley de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de Dependencia. La coordinación social y sanitaria. Referencias Legislativas. Protocolo de coordinación en la provincia de Granada
37. Participación de los Servicios Sociales Comunitarios en el desarrollo de la Ley de dependencia. La intervención social ante la dependencia. Catálogo de prestaciones. El programa individual de atención.
38. Fomento del envejecimiento activo y participación social de las personas mayores. Los Programas de Intervención Comunitaria con Mayores y promoción de la autonomía personal y acción comunitaria. La participación y adherencia a los mismos.
39. Personas con discapacidad. Conceptos básicos. Necesidades y apoyos a las personas con discapacidad a lo largo del ciclo vital. La integración y normalización. Trabajo interdisciplinar en los servicios para las personas con discapacidad
40. Personas Mayores. Teoría sobre el envejecimiento. Aspectos demográficos, psicológicos y sociales del envejecimiento. La intervención del educador/ a Social en la coordinación de servicios y recursos para atención/bienestar de anciano. Niveles de intervención.
41. Política social en la Unión Europea. El Fondo Social Europeo y programación de sus recursos. Medidas para la lucha contra la exclusión social en Andalucía. Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social. Intervención en Zonas Desfavorecidas (ERACIS).
42. Los Servicios Sociales Comunitarios y la atención a las personas en desventaja social. El proyecto de intervención socioeducativo. Concepto y estructura. Los programas de rentas mínimas. El papel del educador o educadora social en los procesos de inclusión, acompañamiento socioeducativo e Itinerarios de inserción.
43. Acción con colectivos especialmente vulnerables. Los menores y jóvenes en conflicto social. Intervención con el menor y la comunidad. Coordinación Institucional y programas integrales. Planes y programas socioeducativos para la mejora de la inserción social y escolar del alumnado en situación de riesgo social. Implicación de los educadores o educadoras sociales en los programas de prevención de conductas antisociales.
44. El Ingreso Mínimo Vital. Objetivos. Requisitos y acreditación de requisitos. Beneficiarios/as y obligaciones de las personas beneficiarias. Programa de Renta Mínima de Inserción Social de Andalucía. Definición y objetivos. Procedimiento técnico-administrativo. Rol del educador/a social.
45. Mediación comunitaria y gestión de conflictos. Intermediación hipotecaria. Apoyo económico a los municipios para cubrir necesidades de urgente necesidad social.
46. Programa Provincial de Emergencia Social. Definición y objetivos. Procedimiento técnico-administrativo. Evaluación de la implantación y desarrollo del Programa.

47. Políticas de apoyo a las familias en las distintas administraciones. Planes de apoyo a la familia. Las familias multiproblemáticas. La atención al menor en su propio medio. El papel del Educador/a social en la prevención del absentismo y abandono escolar temprano. La intervención con familias: modelos de intervención. La mediación familiar.
48. Programa Provincial de Intervención Familiar. Definición y objetivos. Modelo de gestión. Acceso al Programa y Procedimiento técnico-administrativo. El proyecto de intervención familiar. Las ayudas económicas familiares y su gestión mediante la cooperación entre la Junta de Andalucía y las Entidades Locales. El Proyecto de intervención socioeducativa individual-familiar
49. Infancia y Adolescencia. Competencias en el Ámbito Local. Intervención en el medio. Declaración de la situación de riesgo. Intervención de los Servicios Sociales Comunitarios. Programa de Tratamiento Familiar en la Comunidad Autónoma Andaluza.
50. Infancia y Adolescencia. Competencia y Legislación de la Comunidad Autónoma Andaluza. Separación del menor de su medio familiar. Concepto Desamparo, Tutela y Guarda. Acogimiento Residencial y Acogimiento Familiar
51. El maltrato infantil. Definición y concepto. Incidencia y prevalencia. El papel del Educador/a Social en los programas de prevención. Instrumentos de evaluación de maltrato infantil. Los equipos de tratamiento familiar. Protocolos de derivación.
52. Procedimiento de actuación ante situaciones de riesgo y desamparo de la infancia y adolescencia en Andalucía. Hoja de detección y notificación del maltrato infantil. Instrumento para la valoración de la gravedad de las situaciones de riesgo, desprotección y desamparo de la infancia y adolescencia en Andalucía.
53. Minorías étnicas. Concepto de etnia. Atención a la diversidad. La educación social y el abordaje desde la interculturalidad. La intervención socioeducativa comunitaria para prevención de estereotipos, discriminación y delitos de odio.
54. La inmigración en España y Andalucía. Normativa en materia de Extranjería. Procedimiento de Regularización de Extranjeros. Actuaciones desde la Junta de Andalucía y las Corporaciones locales. El papel del Educador/a social en la intervención con menores inmigrantes.
55. Las redes sociales. Características y elementos de las redes sociales. Redes sociales en el contexto urbano y rural. La Comunidad Educativa como red social: agentes, relaciones de comunicación y estrategias para la formación. Factores que favorecen las relaciones en la Comunidad Educativa.
56. Voluntariado y acción social. Concepto de la acción voluntaria. Definición, ámbito de actuación, derechos y deberes. Papel de las organizaciones voluntarias en el desarrollo de servicios sociales. Órganos de participación del Voluntariado. Papel del educador/a social en la Iniciativa Social y el Voluntariado
57. La igualdad de género en las políticas públicas: concepto de enfoque de género y transversalidad. Desigualdad de género. Acciones positivas y protectoras.
58. Violencia de Género. Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género. Teleasistencia móvil para víctimas de la violencia de género. La intervención desde los Servicios Sociales ante la violencia de género.
59. Los programas de educación para la salud: prevención de la adicción a sustancias perjudiciales. Factores de riesgo y epidemiología de las adicciones. Prevención específica versus prevención inespecífica. III Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones. Los Centros provinciales de Drogodependencias.
60. Drogas y otras adicciones. Drogas legales e ilegales. Adicciones sin sustancias. Aspectos sanitarios, sociales y educativos. Papel del educador/a social en Prevención, atención e incorporación social.

Anexo II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CARECER DE RENTAS SUPERIORES, EN CÓMPUTO MENSUAL, AL SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL

D/D^a _____ con
DNI: _____ y domicilio en _____
_____ DECLARA, bajo su
responsabilidad que carece de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo
interprofesional, a los efectos de quedar exento/a del pago de la tasa por derechos de examen
correspondiente a la participación en la convocatoria de pruebas selectivas publicada en el Boletín
Oficial de la Provincia nº _____ de fecha _____

En _____, a la fecha de su firma digital.



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN AVOCACIÓN DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS LOS DÍAS 4 A 6 DE NOVIEMBRE DE 2025.

Resolución nº 6584, de 4 de noviembre de 2025, relativa a la avocación de la delegación de competencias los días 4 a 6 de noviembre de 2025, de la Delegación de Turismo y Patrimonio y la Delegación de Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente.

D. Francisco Pedro Rodríguez Guerrero, Presidente de la Diputación Provincial de Granada, con fecha 4 de noviembre de 2025, y número de registro 6584, ha dictado la siguiente

RESOLUCIÓN

Constituida la Corporación en sesión de 13 de julio de 2023 y tomado posesión del cargo de Presidente, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaría General de fecha 4 de noviembre de 2025, que se reproduce a continuación:

"Con motivo del viaje institucional a realizar por la Sra. Diputada Delegada de Turismo y Patrimonio los días 4 y 5 de noviembre de 2025, y el Sr. Diputado Delegado de Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente los días 4, 5 y 6 de noviembre de 2025; se informa lo siguiente:

Primero: Que a la Sra. Diputada Delegada de Turismo y Patrimonio y al Sr. Diputado Delegado de Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente, le fueron delegadas las competencias por las resoluciones de la Presidencia nº 3627 de 18-7-2023 y nº 3629 de 20-7-2023.

Segundo: Que la Sra. Diputada Delegada de Turismo y Patrimonio fue nombrada Vicepresidenta del Patronato Provincial de Turismo y le fueron delegadas las competencias por la resolución de la Presidencia nº 105 de 21-7-2023.

Tercero: Que el artº 116.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre determina que:

"El órgano delegante podrá avocar en cualquier momento la competencia delegada con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común."

Que, a tal efecto, en materia de avocación de competencias el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), prescribe:

"1. Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

En los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante.

2. En todo caso, la avocación se realizará mediante acuerdo motivado que deberá ser notificado a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte.

Contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento."

Por tanto, a efectos de que las materias objeto de delegación puedan seguir ejercitándose durante el periodo del citado viaje institucional, sería conforme a Derecho la avocación de las mismas por parte del órgano delegante, es decir, por parte del Sr. Presidente de la Diputación, quien ejercitará las mismas los días 4, 5 y 6 de noviembre de 2025."

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 67 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el artículo 20.2 del Reglamento Orgánico Provincial, a fin de atender adecuadamente las competencias delegadas los días 4, 5 y 6 de noviembre de 2025 por viaje institucional de sus titulares,

DISPONGO:

PRIMERO.- Avocar la delegación del Sr. Presidente en la Sra. Diputada Delegada de Turismo y Patrimonio, recogida en la Resolución nº 3627, de 18-07-2023, los días 4 y 5 de noviembre de 2025, que serán ejercitadas por el Sr. Presidente.

SEGUNDO.- Avocar la delegación del Sr. Presidente en el Sr. Diputado Delegado de Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente recogida en las Resoluciones nº 3627, de 18-07-2023 y nº 3629, de 20-07-2023, los días 4, 5 y 6 de noviembre de 2025, que serán ejercitadas por el Sr. Presidente.

TERCERO.- Avocar la delegación de las competencias como Vicepresidenta del Patronato Provincial de Turismo de Granada, recogidas en la resolución nº 105 de 21 de julio de 2023, los días 4 y 5 de noviembre de 2025, que serán ejercitadas por el Presidente.

CUARTO.- Se dará cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, sin perjuicio de su efectividad durante los días señalados.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Sr. Presidente de esta Diputación Provincial de Granada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Así lo resuelve y firma el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, Don Francisco Pedro Rodríguez Guerrero, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica."

En Granada, a fecha de firma electrónica.
Firmado por: D. Francisco Pedro Rodríguez Guerrero

PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

DEPORTES E INSTALACIONES DEPORTIVAS

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ENTIDADES, FEDERACIONES Y EMPRESAS DEPORTIVAS COMO ORGANIZADORAS DE GRANDES EVENTOS DEPORTIVOS EN LA PROVINCIA DE GRANADA

APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A ENTIDADES, FEDERACIONES Y EMPRESAS DEPORTIVAS COMO ORGANIZADORAS DE GRANDES EVENTOS DEPORTIVOS EN LA PROVINCIA DE GRANADA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, ANUALIDAD 2025. (Expte. MOAD 2025/PES_01/017006)

BDNS (Identif.): 867991

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/867991>)

1º Beneficiarios

- Entidades deportivas de la provincia de Granada inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas (RAED) con una antigüedad de al menos 2 años.- Federaciones Deportivas Nacionales y Andaluzas.- Empresas Deportivas con los siguientes epígrafes del IAE:- 968.2 - Organización de espectáculos deportivos en instalaciones que no sean de la titularidad de los organizadores.- 968.3 - Organización de espectáculos deportivos por Federaciones españolas y de ámbito autonómico y clubes no profesionales.- Empresas Deportivas con la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE): 9319 Otras actividades deportivas.

2º Objeto

Estas subvenciones tienen como finalidad el fomento del desarrollo económico y social de la provincia a través de todas aquellas actuaciones y actividades que se agrupen dentro de grandes eventos que tengan el deporte como origen y motivo para la dinamización y promoción de nuestra provincia. En virtud del artículo 27.1 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, se consideran eventos deportivos, a los efectos de esta ley, aquellas manifestaciones o espectáculos de deporte de cualquier ámbito territorial que se celebren en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se organicen con una finalidad competitiva o de ocio en instalaciones deportivas convencionales o no, y en los que exista afluencia de espectadores y difusión a través de los medios de comunicación. El objeto de esta subvención es implementar y consolidar la oferta deportiva provincial a partir de la celebración de grandes eventos deportivos en los municipios de la provincia de Granada.

3º Bases reguladoras (BEP 2025) y convocatoria aprobada en Junta de Gobierno de fecha 10/11/2025.

4º Cuantía

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000 €), que se imputará por el importe de CIENTO DIECIOCHO MIL EUROS (118.000 €) a la aplicación presupuestaria 161.34115.47901 SUBVENCIONES A EMPRESAS PRIVADAS, y por el importe de TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL EUROS (382.000 €) a la aplicación presupuestaria 161.34115.48006 SUBVENCIONES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO, del vigente Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2025.

5º Plazo de presentación de solicitudes

10 días hábiles a contar desde el día siguiente a su fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Lugar de la Firma: GRANADA. Fecha de la Firma: 2025-11-11

Firmante: ILMO. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA



Administración Local

NÚMERO 2025061130

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y FAMILIA

APROBACIÓN CONCESIÓN SUBVENCIONES ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO 2025

APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN Y PAGO DE SUBVENCIONES ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO 2025 Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

La Excm. Diputación Provincial de Granada, en Junta de Gobierno sesión ordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2025, adoptó, entre otros, el ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN Y ABONO A LAS ENTIDADES Y/O ASOCIACIONES BENEFICIARIAS EN RELACIÓN A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL AÑO 2025; ASÍ COMO LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS. (Expte. MOAD 2025/PES_01/001803).

La Junta de Gobierno, una vez conformada e intervenida por la Intervención, estimó que procede aprobar la siguiente Propuesta formulada por Sr. Vicepresidente Tercero y Diputado Delegado de Deportes e Instalaciones Deportivas, a iniciativa de la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: La Junta de Gobierno Local de la Diputación Provincial de Granada, en sesión de 31 de marzo de 2025, aprobó la Convocatoria de subvenciones para entidades sin ánimo de lucro en régimen de concurrencia competitiva para el año 2025 (BOP nº 65 de 7 de Abril del citado año).

Segundo: El 14 de mayo de 2025 se creó una Comisión Técnica, como órgano de asistencia técnica y asesoramiento del órgano instructor de la convocatoria descrita, y se determinó la designación de su composición.

Tercero: Tras finalizar el plazo de presentación de solicitudes, la citada Comisión se reunió el 16 de junio para realizar los requerimientos oportunos y otorgar un plazo de subsanación de las mismas.

Cuarto: El 18 de agosto del presente año se volvió a celebrar una reunión para recopilar y revisar los informes de sus miembros, emitidos tras finalizar la valoración de los proyectos. Posteriormente, se elevó al órgano instructor una Propuesta Provisional de Resolución con las puntuaciones asignadas a cada proyecto, otorgando un plazo de alegaciones. Además, el 2 de septiembre del citado año se dictó una Propuesta de Resolución Provisional complementaria a la anterior.

Quinto: Resueltas las alegaciones, el 15 de septiembre de 2025 la Comisión expide informe al órgano instructor para que éste emita la Propuesta Definitiva de Resolución. El citado documento incluía las entidades beneficiarias y las suplentes, sus puntuaciones, las cuantías otorgadas a cada entidad, así como una relación de las solicitudes desestimadas y la motivación. Por último, otorgaba un plazo de diez días hábiles a las entidades sin ánimo de lucro para aceptar la subvención o presentar las reformulaciones que correspondan.

Sexto: El 24 de octubre del presente año la Comisión Técnica se reunió para emitir el informe de la Propuesta de acuerdo de concesión de subvenciones, que contiene la resolución de las alegaciones y, por cada línea, la relación de las entidades beneficiarias y suplentes que cumplan con todos los requisitos para ello, con los siguientes datos: municipio de la entidad, nombre del proyecto, puntuación definitiva, cuantía a subvencionar, las cuantías definitivas de los proyectos (reformulados o no); las entidades desestimadas y sus causas.

Séptimo: El 27 de octubre del presente año, el órgano instructor de la Convocatoria eleva el informe y el anexo descrito en el punto anterior a la persona titular de la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia, para que emita una Propuesta de Resolución de concesión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En relación con la legitimidad de la actuación de la Diputación Provincial de Granada, la Constitución Española en su artículo 141. 2, la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía, en su artículo 96. 2, y el artículo 31.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, estipulan que el gobierno y la administración autónoma de las provincias estarán

encomendadas a las Diputaciones. El artículo 51 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía contempla, como competencia específica de las entidades locales de Andalucía en materia de servicios sociales, la coordinación de las actuaciones de las entidades con o sin ánimo de lucro que desarrollen servicios sociales en el municipio.

Posteriormente, *en el punto tercero del citado artículo del Estatuto de Autonomía* se enumeran las competencias de la Diputación, entre las que destacamos la gestión de las funciones propias de la coordinación municipal, asesoramiento, asistencia y cooperación con los municipios, especialmente los de menor población que requieran de estos servicios, así como la posible prestación de algunos servicios supramunicipales, en los términos y supuestos que establezca la legislación de la Comunidad Autónoma.

La Carta Magna compromete expresamente a los poderes públicos en la promoción de las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas (art. 9.2), así como en el cumplimiento de objetivos que hagan posible el progreso social y económico (art. 40.1).

Además, *la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local*, a través del artículo 36.1 d), establece como competencia propia de la Diputación la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

El artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, permite a los municipios, para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, asociarse entre sí o con otras entidades locales, administraciones públicas o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, siempre que no se vean afectadas las garantías de los ciudadanos.

Por último, *el artículo 51 de la Ley 9/2016, de 27-12, de Servicios Sociales de Andalucía* contempla, como competencia específica de las entidades locales de Andalucía en materia de servicios sociales, la coordinación de las actuaciones de las entidades con o sin ánimo de lucro que desarrollen servicios sociales en el municipio.

Segundo.- Cabe destacar que la Ley 7/1985, estipula en su artículo 72 que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de sus vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación en los términos del artículo 69.2.

A su vez, la Ley 9/2016, precisa en su artículo 5 que las actuaciones de los poderes públicos en materia de servicios sociales tienen como objetivo, entre otros, fomentar la participación, el asociacionismo, la acción voluntaria y las demás formas de intervención solidaria en los asuntos económicos.

Por su parte, según lo estipulado en el artículo 25 de la invocada Ley, el Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía se regirá, entre otros, por el principio de cooperación con la iniciativa privada, pudiendo los poderes públicos impulsar mecanismos para ello, especialmente con las entidades de iniciativa social.

En virtud de todo lo expuesto, la convocatoria de subvenciones destinada a entidades sin ánimo de lucro que se ha realizado es una de las formas que tiene la Diputación Provincial de Granada de relacionarse con las entidades del Tercer Sector vinculadas con el bienestar social, dando así cumplimiento al mandato establecido en la legislación vigente.

Para poner en práctica un conjunto de políticas públicas locales relacionadas con grupos o personas de la provincia, que procuren su integración, formación, desarrollo y bienestar, contribuyendo a paliar las desigualdades existentes entre mujeres y hombres en el ámbito municipal y provincial, potenciando la transversalidad de género, se publicó la convocatoria, cuyo objeto era apoyar y financiar, con fondos públicos, proyectos, programas o actividades de las entidades sin ánimo de lucro. A través de la presente Propuesta de Resolución se conceden las ayudas recogidas en la mencionada convocatoria.

Tercero.- Como ya se ha manifestado, es una convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, que obedece a las indicaciones y obligaciones existentes en el Capítulo II del Título I de la Ley 38/2003 y del Reglamento que la desarrolla, así como a las contenidas en el artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Granada para el año 2025.

Es necesario destacar que los artículos 41 y 42 de dichas Bases engloban, respectivamente, las fases que debe contener el procedimiento de concesión de subvenciones, así como la justificación, pago, modificación, renunciaciones y reintegros. Todo ello ha sido contemplado en la elaboración y redacción de la convocatoria, así como en la concesión de la misma.

Cuarto.- La convocatoria que se aprobó cumple con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia contenidos en el *artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*; con los establecidos en el *artículo 8.3 de la*

Ley General de Subvenciones y su posterior Reglamento de aplicación (publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos), así como con los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera recogidos en la *L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera*, al valorarse las repercusiones y efectos de los gastos públicos.

Las subvenciones contempladas en la convocatoria no tienen la consideración de ayudas de Estado del artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, por cuanto no van dirigidas a empresas en los términos señalados por el Derecho europeo. Los destinatarios no realizan una actividad económica o las actividades a las que van dirigidas las ayudas no tienen la consideración de actividad económica en cuanto que el bien o el servicio no se ofrece al mercado.

Quinto.- El artículo 9 de la convocatoria ya citada determina que el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, comenzando a computarse a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitimaría a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Sexto.- Al generarse deberes de contenido económico para la Diputación Provincial de Granada, también son de aplicación los regímenes generales de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Granada para el año 2025.

Séptimo.- En relación con la notificación, con la publicidad de las subvenciones y de las actividades que se realicen, lo desarrollado en los artículos 9.4 de la convocatoria recogen las obligaciones existentes en la materia en los diferentes textos legislativos Ley 39/2015 (artes. 40 y 45); Ley General de Subvenciones (art. 18 y 20, sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones); art.30 del Reglamento que la desarrolla; Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y artículo 44 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2025.

Octavo.- Tanto para la presentación de solicitudes como para el resto de trámites que se han realizado durante el procedimiento de concesión, se ha aplicado, además de lo estipulado en el articulado de la convocatoria, las disposiciones normativas vigentes en la materia: la Ley 39/2015 ya citada, la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica y del Procedimiento Administrativo Electrónico de la Diputación Provincial de Granada y, respecto a la protección de datos, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y sus disposiciones de desarrollo.

Noveno.- La financiación de los proyectos por parte de la Diputación se efectúa con cargo a los créditos presupuestarios destinados a este fin indicados en la convocatoria aprobada:

DELEGACIÓN	P. PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO
Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia – Bienestar Social	130 23107 48901	392.000,00 €
Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia – Igualdad	221 23143 48901	200.000,00 €
Delegación de Centros Sociales, Mayores y Juventud - Juventud	221 23152 48900	50.000,00 €
Delegación de Deportes e Instalaciones Deportivas - Deportes	161 34115 48003	170.000,00 €
Delegación de Cultura y Educación – Cultura y Educación	211 33411 48000	225.000,00 €
TOTAL		1.037.000,00 €

Décimo: Se ha incorporado en el expediente los informes técnicos de cada Delegación participante en la convocatoria, las actas-informes de la Comisión, así como los documentos y relaciones contables en virtud de los cuales se manifiesta la inexistencia de entidades beneficiarias que se encuentren pendientes de justificar subvenciones anteriores. El Anexo que se adjunta a esta Propuesta contiene como desestimadas (causa J) las entidades que, una vez finalizado el plazo para ello y a la fecha de la aprobación de este documento jurídico, no han

justificado las subvenciones recibidas en anteriores convocatorias o se encuentran en mora con la Diputación Provincial de Granada.

Undécimo: En relación con las alegaciones presentadas durante el procedimiento, se agregaron al expediente administrativo y al informe jurídico emitido por la Técnica de Administración General de la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia, los documentos formulados por las personas técnicas de cada Delegación implicada en la convocatoria, en los que se detallan, de forma motivada, la resolución de las mismas.

Decimosegundo: El artículo 11.1 de la citada convocatoria determina que el plazo de ejecución de los proyectos será desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025. Sin embargo, dado que las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudica derechos de terceros, la Administración convocante, haciendo uso de la posibilidad que otorga el artículo 32 de la Ley 39/2015 ya mencionada y el artículo 12.2 de la convocatoria, otorga, de oficio, una ampliación del plazo establecido que no excede de la mitad del mismo. Por ende, se prorroga el plazo de ejecución seis meses, finalizando el 30 de junio de 2026.

Decimotercero: Por ultimo, el plazo máximo para justificar la subvención otorgada será, con carácter general, de tres meses tras el plazo final de ejecución de proyectos. En cualquier caso, únicamente se podrá iniciar la presentación de la justificación una vez que se haya finalizado el proyecto.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención recibida en el plazo correspondiente o la justificación insuficiente de la misma otorgará potestad a la Diputación para iniciar un procedimiento de reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones

En virtud de todo lo expuesto, de lo estipulado en la convocatoria en cuestión, de los informes emitidos por el personal técnico que forma parte de la Comisión Técnica, del acta-informe formulado por la misma, del informe del órgano instructor, del informe técnico-jurídico de la Técnica de Administración General que acompaña a esta Resolución, de los informes de las resoluciones de las alegaciones así como de los documentos contables incluidos en el expediente digital,

PROPONGO que el Presidente de la Corporación, asistido por la Junta de Gobierno, de acuerdo con la legislación vigente, adopte la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar la relación de entidades beneficiarias reflejadas en el Anexo que se adjunta, para las que se propone el otorgamiento de la subvención, en el que se incluyen alegaciones y, por cada línea, la relación de las entidades beneficiarias y suplentes que cumplan con todos los requisitos para ello, con los siguientes datos: municipio de la entidad, nombre del proyecto, puntuación definitiva, cuantía a subvencionar, las cuantías definitivas de los proyectos (reformulados o no); así como las entidades desestimadas y sus causas.

SEGUNDO: Aprobar la ampliación del plazo de ejecución de los proyectos por un período de seis meses, finalizando, por ende, el 30 de junio de 2026.

TERCERO: Conceder y abonar las cuantías indicadas en el Anexo a las entidades beneficiarias para la realización los proyectos aprobados. La dotación económica total de los proyectos acordado en la Convocatoria ascendía a UN MILLÓN TREINTA Y SIETE MIL EUROS (1.037.000 euros), siendo el gasto final, determinado por partidas presupuestarias, el siguiente:

I) Línea Bienestar Social	130 23107 48901	391.835,35 €
II) Línea de Igualdad	221 23143 48901	193.890,62 €
III) Línea de Juventud	221 23152 48900	48.340 €
IV) Línea de Deportes	161 34115 48003	169.441,10 €
V) Línea de Cultura y Educación	211 33411 48000	184.522,61 €

CUARTO: Publicar el Acuerdo de la Junta de Gobierno y el Anexo en el B.O.P. de Granada, en el tablón de anuncios de la Diputación y en la página web de la Convocatoria: <https://www.dipgra.es/servicios/apoyo-social/servicios-sociales/subvenciones/SUBVENCIONES-2025-ENTIDADES-SIN-ANIMO-DE-LUCRO/>

Contra la resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada que por turno corresponda, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), o, potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación (artículos 112 , 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Anexo

Línea I Bienestar Social.

I. Alegaciones presentadas y propuesta de resolución de las mismas.

ENTIDAD	N.º REGISTRO ALEGACIÓN / N.º EXPEDIENTE	RESOLUCIÓN	MOTIVACIÓN
AMPA SANTO CRISTO DE LAS PENAS CPR ALQUIFE LANTEIRA	2025045239	DESESTIMADA	NO SE APORTÓ EN PLAZO TODA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
ASOCIACIÓN DE MUJERES POLITÓLOGAS	2025045882	DESESTIMADA	NO SE APORTARON CORRECTAMENTE LOS DATOS REQUERIDOS
ASOCIACIÓN ECOLOGICA Y CULTURAL AYURELI	2025045676	DESESTIMADA	NO SE APORTARON CORRECTAMENTE LOS DATOS REQUERIDOS
ASOCIACIÓN FELINOS CÚLLAR VEGA	2025045456	DESESTIMADA	NO SE APORTÓ EN PLAZO TODA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
ASOCIACIÓN FLAMENCAS POR DERECHOS	2025045984	DESESTIMADA	SE REVISÓ LA PUNTUACIÓN SIN MODIFICACIONES
ASOCIACIÓN HOGAR PENSIONISTA HUÉTOR SANTILLÁN	2025046653	DESESTIMADA	NO SE APORTÓ EN PLAZO TODA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
ASOCIACIÓN LA COMUNITARIA	2025045276	DESESTIMADA	SE REVISÓ LA PUNTUACIÓN SIN MODIFICACIONES
ASOCIACIÓN MAYORES LOS MEJORES HOGAR DEL PENSIONISTA	2025045268	ESTIMADA	SE APORTÓ DOC REQUERIDA EN EXPEDIENTE DE 2024
ASOCIACIÓN RÍE., APRENDE Y VIVE	2025045920	DESESTIMADA	SE NOTIFICARON REQUERIMIENTOS EN BOP SIN APORTAR DOC REQUERIDA

II. Beneficiarias y Suplentes.

ENTIDAD	MUNICIPIO	SUBLÍNEA	PROYECTO	PUNTAJÓN	CANTÍA SUBVENCIÓN	COSTE TOTAL PROYECTO	CONDICIÓN
ASOCIACIÓN TIERRA DEAGUAS	AGRÓN	E	INTERCAMBIO INTERGENERACIONAL DE CULTURA GASTRONÓMICA, TURISMO Y CUIDADOS EN LAS COMARCAS DE TIERRA DE AGUAS Y FORTALEZA DE PONIENTE.	63	8.250,00 €	9.735,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN JOSE GUARDIA NECESIDADES SIN FRONTERAS	ALBOLOTE	B	ALIMENTOS DIGNOS DE EMERGENCIA	71	1.800,00 €	6.500,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN AMPACHICO	ALBOLOTE	B	COMARCA DE ALHAMA Y MONTES ORIENTAS POR PARA Y DESDE EL TDAH Y LOS TGC	90	5.950,00 €	11.583,18 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN AFA ALZHECON	ALBUÑOL	A	MEMORIA VIVA	62	1.000,00 €	1.296,99 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN A.M.P.A. "SAN BUENAVENTURA" CEIP SAN GREGORIO	ALCUDIA (VALLE DEL ZALABI)	A	TEJIENDO LAZOS INTERGENERACIONALES 2025	73	715,00 €	877,50 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MAYORES "ALEXCHAR"	ALCUDIA (VALLE DEL ZALABI)	A	TERCERA EDAD CULTURAL 2025	80	1.399,30 €	1.750,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN AMPA ALFAGUARA DEL CEIP MARIN OCETE	ALFACAR	A	INFLUENCERS DE LOS BUENOS TRATOS	74	1.111,50 €	1.338,00 €	BENEFICIARIA
LA BORONDA PARA LA ATENCION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	ALFACAR	B	LA BORONDA:¿PUEDEN Y QUIEREN 2025	81	2.392,50 €	2.976,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN ASPANIAL	ALHAMA DE GRANADA	B	COLORES Y LETRAS:UN MUNDO DE OPORTUNIDADES	71	2.570,40 €	3.060,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN ALHAMA SANA CULTURAL	ALHAMA DE GRANADA	B	INTEGRACIÓN SOCIAL, SOCIEDAD CONSCIENTE	94	2.160,00 €	3.600,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN ASINAL	ALMUÑÉCAR	A	SENTIDOS VIVOS IX: MUSICOTERAPIA Y ESTIMULACION SENSORIAL" APLICACIÓN DE TERAPIAS ALTERNATIVAS PARA MENORES Y ADOLESCENTES CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA Y OTRAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.	60	1.000,00 €	1.769,04 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES EN SOLIDARIDAD CON MADRES SOLAS MARISA SENDON	ALMUÑÉCAR	A	TALLER PARA NIÑOS-AS APRENDIENDO A GESTIONAR MIS EMOCIONES	63	900,90 €	1.001,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE	ALMUÑÉCAR	B	PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL	68	3.632,38 €	4.273,39 €	BENEFICIARIA

ENFERMOS DE ALZHEIMER AFAVIDA			DETERIORO COGNITIVO EN LA COMARCA				
ASOCIACIÓN ALOJHA	ALMUÑÉCAR	A	PROGRAMA DE ESTIMULACIÓN COGNITIVA NEURONUP	74	1.300,00 €	3.410,76 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN GRANADINA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE	ARMILLA	B	INTERVENCIÓN COMUNITARIA Y LOCAL DE AGDEM. EL TRABAJO SOCIAL COMO NEXO ENTRE LAS PERSONAS CON ESCLEROSIS MÚLTIPLE Y LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.	80	4.865,00 €	7.706,55 €	BENEFICIARIA
FUNDACION LA CASA GRANDE	ATARFE	B	DIVER INICIATIVA QUE PROMUEVE LA DIVERSIÓN, LA DIVERSIDAD DE ACTIVIDADES Y LA DIVERSIDAD COMO VALOR SOCIAL.	56	3.150,00 €	8.311,00 €	SUPLENTE 8
ASOCIACIÓN PARA INTEGRACIÓN DE ENFERMOS APIEMA	ATARFE	A	PROGRAMA DE ATENCIÓN PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS ENFERMAS Y DISCAPACITADAS DE ATARFE.	70	1.200,00 €	1.538,46 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN AD-HOC	BAZA	B	INTEGRACIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON PROBLEMAS DE ADICCIONES A TRAVÉS DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA	63	3.849,62 €	4.277,36 €	SUPLENTE 3
ASOCIACIÓN DE CUIDADORAS DE ATENCIÓN SOCIAL	BAZA	B	COMBATIR LA SOLEDAD DE LAS PERSONAS MAYORES CON EL EMPODERAMIENTO DIGITAL	66	3.850,00 €	8.050,00 €	BENEFICIARIA
AMPA COLEGIO PÚBLICO JABALCON	BAZA	A	TERAPIA ASISTIDA CON ANIMALES EN EL CEIP JABALCÓN DE BAZA	75	400,00 €	877,26 €	BENEFICIARIA
AFEMAGRA	BAZA	B	ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS CON PROBLEMAS DE SALUD MENTAL Y SUS FAMILIAS DE LA COMARCA DE HUÉSCAR	80	4.900,00 €	5.772,65 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN FAMILIARES DE PERSONAS ENFERMAS DE ALZHEIMER ALCREBITE	BAZA	B	CERCA DE TI: PROYECTO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO PSICOEDUCATIVO EN EL DOMICILIO A PERSONAS ENFERMAS DE ALZHEIMER Y SUS FAMILIAS	80	4.900,00 €	6.664,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS EL FRACLE DE LA ESCUELA	BEAS DE GRANADA	A	CONVIVENCIA EN POSITIVO	78	1.050,00 €	1.552,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN LA ESPERANZA DE AYUDA A PERSONAS CON NECESIDADES ESPECIALES	BENAMAURE L	B	FAMILIAS Y VOLUNTARIADO POR LA INCLUSIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL II	68	2.724,30 €	3.027,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MAYORES VIRGEN DE LOS REMEDIOS DE CAMPOTÉJAR	CAMPOTÉJAR	A	PROMOCIÓN DEL ENVEJECIMIENTO ACTIVO	70	1.200,00 €	1.650,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE AFECTADOS POR EPILEPSIA GRAVE	CANILES	B	CUIDAR CON COMPROMISO: FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN PARA CUIDADORAS Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MEDIO RURAL	91	5.950,00 €	13.525,81 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN GRANADINA DE JUGADORES DE AZAR EN REHABILITACIÓN AGRAJER	CENES DE LA VEGA	B	CONVIVENCIA, DEPORTE Y SALUD: EJES TRANSVERSALES EN NUESTRO PROYECTO TERAPÉUTICO 2025	76	2.460,46 €	3.195,40 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN PIDES	CENES DE LA VEGA	B	BLOCO SUCA VALLE DE LECRÍN IV	92	5.946,60 €	13.630,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES LAS ERAS	CHARCHES	A	MUJER RURAL II	58	810,00 €	900,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN AMPA "RETAMAR"	CHARCHES (VALLE DE ZALABÍ)	A	JUVENTUD EN MOVIMIENTO: UN CHAPUZÓN EN FAMILIA: EXCURSIÓN AL PARQUE ACUÁTICO	69	1.200,00 €	1.800,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES DE CHARCHES "MIRASIERRA"	CHARCHES (VALLE DE ZALABÍ)	A	TEJIENDO LAZOS DE ALEGRÍA: UN PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE PARA MUJERES RURALES EN CHARCHES	72	1.200,00 €	1.800,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN VECINOS BUENAVISTA	CHARCHES (VALLE DE ZALABÍ)	A	CONOCER NUESTRA PROVINCIA - UN VIAJE DE DESCUBRIMIENTO PARA LOS VECINOS DE CHARCHES	74	1.300,00 €	1.950,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN POR LA FORM. PROF. INT. Y SOCIAL DE LA PERSONA	CIJUELA	C	PROGRAMA PARA LA ATENCIÓN JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA A PERSONAS MIGRANTES	71	10.800,00 €	69.933,36 €	BENEFICIARIA
AMPA PEÑON DE LA MATA	COGOLLOS VEGA	A	JUNTOS Y JUNTAS LO PASAMOS MEJOR	67	880,00 €	1.100,00 €	BENEFICIARIA
AMPA DEL CPR FEDERICO GARCIA LORCA	CORTES Y GRAENA	A	VI.- TE VEO	75	780,00 €	1.040,00 €	BENEFICIARIA

ASOCIACIÓN PULPITE CULTURAL	CÚLLAR	A	ARRAIGATE A PULPITE	63	1.100,00 €	1.400,00 €	BENEFICIARIA
APEDA	DARRO	A	TALLER BAILE DE SALÓN	65	935,00 €	1.199,55 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES LLANOS DE LA ENCINA DE DILAR	DILAR	A	CONOCEMOS NUESTRA PROVINCIA	70	912,00 €	1.182,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MAYORES VIRGEN DE LAS NIEVES Y SAN SEBASTIAN	DILAR	A	MAYORES CONOCIENDO LA PROVINCIA	70	924,00 €	1.200,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN NUEVA ALTERNATIVA DE INTERVENCION Y MEDIACION	DÓLAR	A	AULA DIGITAL PARA MAYORES	74	1.300,00 €	2.034,50 €	BENEFICIARIA
CLUB DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS DE DOMINGO PEREZ	DOMINGO PÉREZ	A	CONOCE TU TIERRA	50	400,00 €	480,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN VECINOS DE CAÑATALBA	DOMINGO PÉREZ	A	TEJIENDO SOMBRA, TEJIENDO COMUNIDAD	65	1.075,25 €	1.261,47 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN VALE	DURCAL	B	GÁÑALE LA PARTIDA A LOS PREJUICIOS: ACCESIBILIDAD Y BUENOS TRATOS	51	2.800,00 €	11.289,60 €	SUPLENTE 12
ASOCIACIÓN A.M.PA "TORCUATO RUIZ DEL PERAL"	EXFILIANA (VALLE DE ZALABÍ)	A	PEQUEÑOS GUARDIANES DEL ENTORNO RURAL	75	767,00 €	975,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN FLAMENCAS POR DERECHOS	GRANADA	B	7 SENTIDOS DE MI CUERPO AISLADO PROPUESTA ARTÍSTICA PARA AYUDAR A REDUCIR LA SOLEDAD NO DESEADA EN CENTROS RESIDENCIALES Y DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES Y/O EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.	52	2.635,20 €	2.928,00 €	SUPLENTE 11
ASOCIACIÓN PUEBLOS MÁGICOS DE ESPAÑA	GRANADA	B	GEOPARQUE VIVO: RUTAS SALUDABLES POR EL BIENESTAR EMOCIONAL EN LOS PUEBLOS MÁGICOS DE GRANADA	53	2.800,00 €	7.777,78 €	SUPLENTE 10
FEDERACIÓN DE ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEM DE LA PROV GRANADA	GRANADA	B	INNOVA:SIENTE EL PASO DE LOS AÑOS	58	2.824,96 €	6.975,21 €	SUPLENTE 7
ASOCIACIÓN ANDALUZA DE HEMOFILIA	GRANADA	B	ANDALUCÍA VISIBILIZA LA HEMOFILIA	59	3.500,00 €	7.800,00 €	SUPLENTE 5
AGRUPACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE GRANADA Y PROVINCIA	GRANADA	B	AUTODEFENSA ACCESIBLE PARA PERSONAS SORDAS II	61	3.500,00 €	6.205,65 €	SUPLENTE 4
FUNDACION LIGALISMO	GRANADA	A	PINCELES CON HISTORIAS: JUGANDO Y SANANDO JUNTOS HACIENDO ARTE	62	1.000,00 €	1.750,00 €	BENEFICIARIA
SAPAME SALUD PARA LA MENTE .	GRANADA	B	FOMENTO DE DE HABILIDADES SOCIALES Y PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL CON PERSONAS CON TRASTORNO MENTAL GRAVE	64	3.850,00 €	8.050,00 €	SUPLENTE 2
ASOCIACIÓN SARAE	GRANADA	C	CIUDADANIA MIGRANTE EN ACCIÓN	64	9.800,68 €	10.889,64 €	SUPLENTE 2
ASOCIACIÓN CENTRO DE EMPRESARIOS COMERCIALES OCUPADOS Y TRABAJADORES DE GRANADA (C.E.C.O.T.)	GRANADA	A	ESCUELA ABIERTA: APOYO CULTURAL Y DIGITAL PARA LA INCLUSIÓN EN LA PROVINCIA DE GRANADA	65	1.100,00 €	2.400,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN SOLIDARIA ANDALUZA DE DESARROLLO ASAD	GRANADA	B	#LEYÉNDOLAS MUJERES Y JÓVENES TEJIENDO COMUNIDAD: RELATOS Y JUEGOS PARA LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y EL IMPULSO DE LOS ODS 5 Y 4	65	3.812,05 €	7.701,00 €	SUPLENTE 1
FUNDACION MADRE CORAJE	GRANADA	B	ABRE CAMINOS, INCLUYENDO HORIZONTES	66	3.056,63 €	7.410,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN CASA FAMILIAR DOCTOR JUAN SEGURA HERMANOS FRANCISCANOS DE CRUZ BLANCA	GRANADA	B	OCIO INCLUSIVO	67	1.100,00 €	5.265,70 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELCTUAL DE GRANADA ASPROGRADES	GRANADA	A	RED DE APOYO PARA FAMILIAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELCTUAL (ÓRGANO DE PARTICIPACIÓN DE FAMILIAS)	70	1.200,00 €	1.440,00 €	BENEFICIARIA
PROVIVIENDA	GRANADA	C	ALACENA: SERVICIO DE VIVIENDA EN EL MEDIO RURAL	70	10.800,00 €	12.661,17 €	SUPLENTE 1
ASOCIACIÓN DE PACIENTES CARDIACOS DE GRANADA	GRANADA	B	ATENCIÓN INTEGRAL AL PACIENTE CARDÍACO PARA PROMOCIONAR SU AUTONOMÍA PERSONAL, MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA Y BIENESTAR SOCIAL	72	3.702,08 €	5.317,50 €	BENEFICIARIA
COOPERASE SCA	GRANADA	A	CICLO: COMPOSTAJE SOCIAL PARA LA	73	1.300,00 €	10.044,00 €	BENEFICIARIA

			INCLUSIÓN				
FUNDACIÓN ITAKA ESCOLAPIOS	GRANADA	A	APOYO ESCOLAR, PROYECTO ITAKA ESCOLAPIOS	74	1.300,00 €	4.598,28 €	BENEFICIARIA
FUNDACION PURISIMA CONCEPCION	GRANADA	A	POTENCIANDO EL BIENESTAR PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN PROCESO DE ENVEJECIMIENTO	74	1.300,00 €	3.784,30 €	BENEFICIARIA
FUNDACION ESPERANZA PARA LA COOPERACIÓN Y DESARROLLO	GRANADA	B	INTEGRACIÓN E INCLUSIÓN: EL VALOR DE NUESTROS MAYORES	74	4.488,25 €	5.723,25 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE ENFER. RARAS Y DISCAP. PANIDE INFANCIA Y JUVENTUD	GRANADA	B	PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL Y TRATAMIENTO PSICOLÓGICO A FAMILIAS CON HIJOS E HIJAS CON ENFERMEDADES RARAS Y/O DISCAPACIDAD	74	4.550,00 €	10.995,83 €	BENEFICIARIA
AVA (ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS ANDALUCES)	GRANADA	A	ALIMENTOS DE LA SOLIDARIDAD	75	1.300,00 €	1.690,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER	GRANADA	B	RED CUIDA: ATENCIÓN INTEGRAL ONCOLÓGICA EN GRANADA.	75	4.550,00 €	11.265,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE PERSONAS MAYORES SORDAS DE GRANADA Y PROVINCIA	GRANADA	B	PROYECTO DE PREVENCIÓN DE LA SOLEDAD Y PROMOCIÓN DE LA INCLUSIÓN DIGITAL EN PERSONAS MAYORES SORDAS DE GRANADA Y PROVINCIA	75	4.550,00 €	5.232,50 €	BENEFICIARIA
ASPACE GRANADA	GRANADA	B	DESARROLLO INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL A TRAVÉS DE ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE	77	4.550,00 €	20.000,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE OSTOMIZADOS DE GRANADA	GRANADA	B	VIVE CON UNA OSTOMÍA	78	770,00 €	2.450,00 €	BENEFICIARIA
FUNDACIÓN ZAYAS	GRANADA	A	INCLUSIÓN DIGITAL 2: CONEXIÓN DIGITAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL.	80	1.400,00 €	3.850,41 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE ANIRIDIA AEA	GRANADA	B	CONECTANDO LA BAJA VISIÓN CON PROFESIONALES OPTOMETRISTAS	81	1.085,00 €	3.103,64 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE EDUCADORES PARA EL TIEMPO LIBRE MARIA BORJA	GRANADA	B	PROYECTO NOAH	81	4.900,00 €	8.400,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN GRANADINA DE FAMILIAS PARA LA REHABILITACIÓN DEL DAÑO CEREBRAL AGREDACE	GRANADA	B	ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE PARA PERSONAS CON DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO, DCA	81	4.900,00 €	9.636,88 €	BENEFICIARIA
ALCER GRANADA	GRANADA	B	LA BRECHA DIGITAL II: TECNOLOGÍA AL SERVICIO DE LA SALUD; PROYECTO DE INTERVENCIÓN CON PERSONAS MAYORES CON ERC	81	4.900,00 €	7.732,00 €	BENEFICIARIA
FUNDACIÓN REINICIAS	GRANADA	B	ATENCIÓN Y PREVENCIÓN A VÍCTIMAS MENORES Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN POR ACOSO ESCOLAR	82	2.910,60 €	6.615,45 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN ASPAYM GRANADA	GRANADA	B	CONTINUAMOS CON ATENCIÓN MULTIDISCIPLINAR PARA UNA MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA EN PERSONAS CON LESIÓN MEDULAR Y GRANDES DISCAPACIDADES FÍSICAS DE GRANADA	82	4.830,00 €	7.497,22 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN MUJERES GITANAS ROMI MUJERES	GRANADA	B	INTERVENCIÓN CON LA COMUNIDAD GITANA EN DIVERSAS COMARCAS DE GRANADA	82	4.900,00 €	5.765,20 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN ANDALUZA DE FIBROSIS QUISTICA AAFQ	GRANADA	B	ATENCIÓN INTEGRAL PARA PERSONAS CON FIBROSIS QUISTICA EN LA PROVINCIA DE GRANADA	82	4.900,00 €	11.911,44 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN FRATER GRANADA	GRANADA	A	¡SEGUIMOS REALIZÁNDONOS!	83	1.560,00 €	2.007,55 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN ADANER GRANADA	GRANADA	B	CAMINOS HACIA LA RECUPERACIÓN DE UN TCA Y SU PREVENCIÓN; TALLERES TERAPÉUTICOS Y ACCIONES DE VISIBILIZACIÓN	83	5.600,00 €	8.991,60 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN FEGRADI	GRANADA	B	AUTONOMÍA PERSONAL Y VIDA INDEPENDIENTE: CAMINOS HACIA LA INCLUSIÓN REAL	83	5.600,00 €	17.857,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN CENTRO SOCIOCULTURAL ZAIDÍN	GRANADA	A	REDEFINE TU FUTURO 2025	84	1.600,00 €	7.039,45 €	BENEFICIARIA

ASOCIACIÓN MÍRAME	GRANADA	B	ESCUELA DE VERANO. NORMALIZANDO LAS VACACIONES DE NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES CON TEA	84	5.600,00 €	19.168,17 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN GAEN	GRANADA	B	SUPERANDO LÍMITES	84	5.600,00 €	13.744,68 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN GRANADINA DE ESPONDILITICOS Y DOLOR CRÓNICO AGRADO	GRANADA	B	REHABILITACIÓN INTEGRAL PARA AFECTADOS DE ESPONDILITIS ANQUILOSANTE Y DOLOR CRÓNICO.	84	5.600,00 €	7.200,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN JUVENIL AMIGOS DE ALMANJAYAR Y CARTUJA	GRANADA	B	LA CASILLA AMIGA	85	5.600,00 €	8.880,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN SINDROME DE DOWN GRANADOWN	GRANADA	B	PROYECTO DE VIDA INDEPENDIENTE Y VIVIENDAS COMPARTIDAS PARA JÓVENES CON Y SIN SÍNDROME DE DOWN	86	5.600,00 €	15.904,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN BORDERLINE DE GRANADA	GRANADA	B	BRINDANDO OPORTUNIDADES	86	5.600,00 €	10.440,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y ENFERMOS DE ICTUS NEURO-AFEIC	GRANADA	B	SUMANDO POR LA AUTONOMÍA PERSONAL	86	5.600,00 €	9.397,00 €	BENEFICIARIA
OBRA SOCIAL PADRE MANJON	GRANADA	A	AULA DE COMPETENCIAS Y OPORTUNIDADES PROGRAMA DE TARDE PARA LA INFANCIA Y JUVENTUD DEL NORTE	87	1.600,00 €	4.040,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE TRASPLANTADOS HEPÁTICOS DE GRANADA	GRANADA	B	ALOJAMIENTO Y APOYO PSICOSOCIAL PARA LA VIDA INDEPENDIENTE DE PERSONAS CON PATOLOGÍAS HEPÁTICAS	87	5.600,00 €	30.133,60 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN GRANADA ACOGE	GRANADA	C	ASESORAMIENTO JURÍDICO A USUARIO/AS MIGRANTES Y PROFESIONALES	89	15.300,00 €	18.000,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN INTEGRACION PARA LA VIDA	GRANADA	B	PROGRAMA ENTRADA: TRABAJAMOS JUNTO A LAS PERSONAS VULNERABLES PARA FAVORECER SU INCLUSIÓN SOCIAL EN GRANADA	89	5.950,00 €	13.272,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN GRANADINA DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL (AGRAFEM)	GRANADA	B	ENREDANDO CUIDADOS: INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL EN SALUD MENTAL, GÉNERO Y FAMILIA DESDE EL HOGAR	89	5.950,00 €	9.930,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN PARKINSON GRANADA	GRANADA	B	CAMPAÑA DE INFORMACIÓN SOBRE LA ENFERMEDAD DE PÁRKINSON PARA PERSONAS AFECTADAS, PERSONAS CUIDADORAS NO PROFESIONALES Y PROFESIONALES DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.	90	5.711,09 €	12.691,31 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN GRANADINA FIBROMIALGIA	GRANADA	B	PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y SENSIBILIZACIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON FIBROMIALGIA, SÍNDROME DE FATIGA CRÓNICA Y SENSIBILIDAD QUÍMICA MÚLTIPLE (ENFERMEDADES DE SENSIBILIZACIÓN CENTRAL)	90	5.950,00 €	15.045,04 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN ACCU GRANADA	GRANADA	B	VIVIR CON ENFERMEDAD INFLAMATORIA INTESTINAL	90	5.950,00 €	14.739,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN ASPERGER GRANADA	GRANADA	B	PROGRAMA DE EMPLEO CON APOYO PERSONALIZADO PARA SÍNDROME DE ASPERGER (SA)-TEA	91	5.950,00 €	9.355,44 €	BENEFICIARIA
FUNDACION CALOR Y CAFE DE GRANADA	GRANADA	D	ATENCIÓN SOCIAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS Y FAMILIAS SIN HOGAR Y/O EN EXCLUSIÓN SOCIAL DE GRANADA	94	13.500,00 €	17.307,69 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DEL TELEFONO DE LA ESPERANZA - ASITES	GRANADA	B	RED DE APOYO EMOCIONAL PARA LA PREVENCIÓN DEL SUICIDIO EN ZONAS RURALES DEL PONIENTE GRANADINO	95	6.300,00 €	9.765,00 €	BENEFICIARIA
A.G.E.Y R. ASOC. GRANADINA EMIGRANTES Y RETORNADOS	GRANADA	C	ATENCIÓN A EMIGRANTES RETORNADOS QUE RESIDEN EN LA PROVINCIA	96	16.200,00 €	24.154,60 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE ENFERMOS MUSCULARES DE GRANADA ASEMGRA	GRANADA	B	PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS CON ENFERMEDADES NEUROMUSCULARES EN LOS MUNICIPIOS DE GRANADA	97	6.300,00 €	8.835,95 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN VERDEYERBABUENA	GUADAHORT UNA	A	CUIDAMOS LA MENTE A TRAVES DEL CUERPO	60	750,00 €	1.000,00 €	BENEFICIARIA
FUNDACIÓN TUTELAR FUTURO	GUADIX	A	PASOS FIRMES III	65	1.100,00 €	1.422,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN MAYORES LOS MEJORES HOGAR DEL	GÜÉJAR SIERRA	A	CUIDARSE ES VIVIR: VIAJE TERMAL Y BIENESTAR ACTIVO EN LA PROVINCIA DE	61	750,00 €	1.000,00 €	BENEFICIARIA

PENSIONISTA			GRANADA				
ASOCIACIÓN DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS PIEDRA BAROLO CULTURAL	GÜEVÉJAR	A	CONOCIENDO MI PROVINCIA IV: VISITA AL GEOPARQUE DE GRANADA	61	400,00 €	650,00 €	BENEFICIARIA
AMPA LA RAYUELA	HÍJAR (LAS GABIAS)	A	EL RESPETO COMO VALOR	70	748,80 €	960,00 €	BENEFICIARIA
CASA FAMILIAR NTRA. SRA. PRESENTACION	HUÉNEJA	A	CONECTANDO GENERACIONES: INCLUSIÓN DIGITAL Y ENCUENTRO INTERGENERACIONAL	60	884,12 €	1.674,74 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN ALPOGRA	HUETOR TAJAR	B	PROYECTO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DESTINADO A FAMILIAS Y ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DEL PONIENTE GRANADINO	92	5.950,00 €	13.592,72 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES CON CANCER ATENEA	HUÉTOR TAJAR	B	PROYECTO MIRARME Y VERME: BELLEZA ONCOLOGICA Y EMPODERAMIENTO	70	2.634,45 €	4.053,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN PONIENTE VIVO	HUÉTOR TAJAR	B	CONECTANDO GENERACIONES	70	3.570,00 €	4.200,00 €	BENEFICIARIA
ASOC DE TURISMO Y COMERCIO DEL PONIENTE	HUÉTOR TÁJAR	C	HORIZONTES ATAL: LENGUA, CULTURA, INFANCIA Y MUJER.	53	7.200,00 €	20.000,00 €	SUPLENTE 3
ASOCIACIÓN VOLUNTARIADO DE SERVICIOS SOCIALES DE HUÉTOR TÁJAR	HUÉTOR TÁJAR	A	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO Y FOMENTO DE LA SOLIDARIDAD Y EL VOLUNTARIADO EN HUÉTOR TÁJAR	55	765,00 €	900,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN CULTURAL SOMOS LA OTRA	ÍLLORA	A	HACIENDO PUEBLO	82	819,00 €	1.066,87 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN APOYO A LAS PERSONAS DEPENDIENTES EN LA COMARCA DE LOS MONTES ORIENTALES	IZNALLOZ	A	CAMINANDO HACIA LA SALUD INTEGRAL	54	520,00 €	600,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN COMARCAL DE MUJERES DE IZNALLOZ DE FIBRIOMIALGIA	IZNALLOZ	A	TALLERES DE COGNICÓN	59	467,50 €	550,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE LA TERCERA EDAD NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS	IZNALLOZ	A	TURISMO SOCIAL PARA PERSONAS MAYORES Y CONGNICÓN	59	500,00 €	575,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE VECINOS Bº VENTORRILLOS EXPLANADA ESTACIÓN Y CALLE LA PRADERA	IZNALLOZ	A	VENTORRILLOS, BARRIO CON ARTE: RECUPERACIÓN Y CREACIÓN DE MURALES CON MEMORIA	64	522,50 €	605,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN TREBOL DE CUATRO HOJAS ASOCIACIÓN DE MUJERES	IZNALLOZ	A	PASEO POR LA HISTORIA Y LA NATURALEZA: VISITA AL GENERALIFE	68	400,00 €	480,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN SOMOS FERREIROLA	LA TAHA	A	CON CORAZON Y PALABRA: FOMENTODE LA PARTICIPACION INFANTIL E INTERGENERACIONAL EN LA TAHA	73	1.300,00 €	1.599,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MAYORES "HOGAR DEL PENSIONISTA DE PEÑUELAS"	LACHAR-PEÑUELAS	A	VIVIR CON VITALIDAD. PROMOCIÓN DE LA SALUD Y EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS MAYORES.	66	825,00 €	1.100,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN AFAMMER LANJARON	LANJARON	A	MUJERES EN ARMONIA / ENCUENTRO Y CRECIMIENTO	56	891,00 €	990,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN RUFINA ORTEGA	LAS GABIAS	B	ALIMENTANDO CORAZONES	59	2.210,00 €	2.612,39 €	SUPLENTE 6
ASOCIACIÓN DE MUJERES FLOR DE AZAHAR	LÚJAR	A	LOS CARLOS. MUJERES SALUDABLES	65	660,00 €	1.758,00 €	BENEFICIARIA
PLATAFORMA DEL VOLUNTARIADO DE GRANADA	MARACENA	B	ANIMACIÓN, PROMOCIÓN, FORMACIÓN Y ASESORAMIENTO DE VOLUNTARIADO EN LA PROVINCIA DE GRANADA 2025	88	5.950,00 €	7.628,97 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MAYORES "LA CANDELARIA" DE MAYORES	MARCHAL	A	LUDOTECA PARA EL COLECTIVO DE MAYORES Y COLECTIVOS EN EXCLUSIÓN SOCIAL	75	731,25 €	975,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN HOGAR DEL PENSIONISTA VILLA DE MOCLIN	MOCLÍN	A	RESCATANDO LA HISTORIA DE MOCLÍN: UN PROYECTO DE MEMORIA Y PATRIMONIO	63	1.100,00 €	1.427,25 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN LA COMUNITARIA	MOCLÍN	B	TEJIDO RURAL PROGRAMA DE ACTIVIDADES PARA AYUDAR Y FORTALECER EL ASOCIACIONISMO DE LAS PERSONAS MAYORES EN ÁREAS RURALES, EL CUAL SIRVA COMO HERRAMIENTA PARA REDUCIR EL AISLAMIENTO SOCIAL EN LA TERCERA EDAD, FOMENTANDO LA DINAMIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN LO COMUNITARIO.	66	3.811,50 €	4.235,00 €	BENEFICIARIA

ASOCIACIÓN MUJERES GITANAS MONTEROMI	MONTEFRÍO	A	PROYECTO FORMATIVO Y DE AYUDA A MENORES DE ETNIA ROMANÍ	51	800,00 €	2.222,23 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN MAYORES DE MONTEFRIO	MONTEFRÍO	A	JORNADAS COMARCALES DE CONVIVENCIA ENTRE PERSONAS MAYORES.	73	1.300,00 €	2.700,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DE MONTEJÍCAR	MONTEJÍCAR	A	TALLER DE BAILES DE SALÓN VIAJES CULTURALES JUEGOS DE MESA	51	800,00 €	2.500,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN PENSIONISTAS Y TERCERA EDAD HERMANA FELIPA	MONTILLANA	A	ALTERNATIVAS DE OCIO Y TIEMPO LIBRE PARA LAS PERSONAS MAYORES DE MONTILLANA	68	1.020,00 €	1.200,00 €	BENEFICIARIA
GRUPO OPERATIVO DE RESPUESTA EN EMERGENCIAS (G.O.R.E.)	MOTRIL	B	PROYECTO PREVENCIÓN SANITARIA Y SOCIAL	56	3.150,00 €	8.050,00 €	SUPLENTE 9
ASOCIACIÓN DERECHOS HUMANOS E INMIGRACION DE MOTRIL	MOTRIL	B	XXI JORNADAS SOBRE DERECHOS HUMANOS Y MIGRACIONES DE MOTRIL	68	1.800,00 €	10.383,36 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE MOTRIL CONTIGO	MOTRIL	B	PREVENIMOS EN RED 4.0	73	4.549,99 €	9.085,71 €	BENEFICIARIA
HOGAR DEL PENSIONISTA VIRGEN DE LOS DOLORES	ORCE	A	MÁS ALLÁ DEL PUEBLO	58	900,00 €	2.340,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN MINUSVÁLIDOS DE PELIGROS AMIPE	PELIGROS	B	PROGRAMA DE ATENCIÓN TERAPÉUTICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y FAMILIARES A NIVEL PROVINCIAL	85	5.600,00 €	17.120,16 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE VECINOS DE PICENA	PICENA (NEVADA)	A	PICENA EN MOVIMIENTO POR LA IGUALDAD	58	400,00 €	470,59 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN CULTURAL LA BRECHA DEL LLANO DE ZAFARRAYA	ZAFARRAYA	C	PROYECTO DE INTEGRACIÓN, CONVIVENCIA E INTERCULTURALIDAD EN LA COMARCA DE ALHAMA DE GRANADA	86	12.240,00 €	18.000,00 €	BENEFICIARIA

III. Solicitudes desestimadas.

NUM EXPTE MOAD	MUNICIPIO	SOLICITANTE	CAUSA
2025/SBS_01/000161	ALBOLOTE	ASOCIACIÓN PÚBLICA DE FIELES HOGAR DE NAZARET	D
2025/SBS_01/000073	ATARFE	ASOCIACIÓN ALUMNOS ALUMNAS ANTONIO MACHADO DEL SEPER MARIANA PINEDA DE ATARFE	E
2025/SBS_01/000024	BAZA	ASOCIACIÓN PRO DISCAPACITADOS PSÍQUICOS JABALCÓN	E
2025/SBS_01/000022	CHURRIANA DE LA VEGA	ASOCIACIÓN RELEVOS POR LA VIDA CONTRA EL CÁNCER JUVENIL	I
2025/SBS_01/000075	CULLAR	ASOCIACIÓN BIOCULTURAL DEL ALTIPLANO	E
2025/SBS_01/000012	CÚLLAR VEGA	ASOCIACIÓN FELINOS CÚLLAR VEGA	E
2025/SBS_01/000031	DEHESAS VIEJAS	ASOCIACIÓN AMPA PALO SECO CEIP NTRA. SRA. ROSARIO	D
2025/SBS_01/000168	EXFILIANA	ASOCIACIÓN ADIMURD	E
2025/SBS_01/000137	GRANADA	ASOCIACIÓN DE MUJERES POLITÓLOGAS	E
2025/SBS_01/000120	GRANADA	ASOCIACIÓN DE PADRES DE AUTISTAS DE GRANADA	E
2025/SBS_01/000042	GRANADA	ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES DE NIÑOS ONCOLÓGICOS DE GRANADA AÚPA	E
2025/SBS_01/000037	GRANADA	ASOCIACIÓN MADRES SIN LIMITES	D
2025/SBS_01/000128	GRANADA	ASOCIACIÓN ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL: SALUD SIN HORIZONTES DE PERSONAS A PERSONAS	E
2025/SBS_01/000202	GRANADA	FUNDACIÓN ALMA DE LUNA	D
2025/SBS_01/000098	GRANADA	HOSPITAL SAN RAFAEL	D
2025/SBS_01/000088	GUADIX	CABILDO DE LA SANTA Y APOSTÓLICA IGLESIA CATEDRAL DE GUADIX	E
2025/SBS_01/000130	GUADIX	ASOCIACIÓN CO-MARCA	J
2025/SBS_01/000135	GUADIX	HERMANDAD DE N. P. JESUS DE LA SALUD EN SU PRENDIMIENTO Y Mª SANTÍSIMA DE LA ESTRELLA DE GUADIX	E
2025/SBS_01/000162	HUÉTOR SANTILLÁN	ASOCIACIÓN HOGAR PENSIONISTA HUÉTOR SANTILLÁN	E
2025/SBS_01/000132	HUÉTOR VEGA	ASOCIACIÓN AYOGUI CLUB	E
2025/SBS_01/000169	LA TAHA	ASOCIACIÓN ECOLÓGICA Y CULTURAL AYURELI	E
2025/SBS_01/000083	LANTEIRA	AMPA SANTO CRISTO DE LAS PENAS CPR ALQUIFE LANTEIRA	E

2025/SBS_01/000154	LAS GABIAS	AMPA EL TORREÓN	I
2025/SBS_01/000187	MOTRIL	ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA EPILEPSIA Y NEUROLOGIA DE LA COSTA AMENCOST-LAVANDA	I
2025/SBS_01/000092	MOTRIL	ASOCIACIÓN BENÉFICO SOCIAL VIRGEN DE LA CABEZA	D
2025/SBS_01/000177	NÍVAR	ASOCIACIÓN ALFAGUARA-NÍVAR DE VECINOS	E
2025/SBS_01/000173	PADUL	ASOCIACIÓN COMUNIDAD ENERGÉTICA LOCAL PADUL	E
2025/SBS_01/000054	PELIGROS	ASOCIACIÓN RÍE., APRENDE Y VIVE	E
2025/SBS_01/000071	PELIGROS	ASOCIACIÓN FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES ANDALUZAS DE MAYORES F.O.A.M.	J
2025/SBS_01/000196	PELIGROS	GATUNICAS COLONIAS FELINAS DE PELIGROS	D
2025/SBS_01/000051	PINOS PUENTE	ASOCIACIÓN DISCAPACITADOS AS CREANDO PUENTES	I
2025/SBS_01/000041	PINOS PUENTE	ASOCIACIÓN GITANA PARA LA IGUALDAD HUMANA	J
2025/SBS_01/000192	SALAR	ASOCIACIÓN HOGAR DEL PENSIONISTA DE LA TERCERA EDAD DEL SALAR	J
2025/SBS_01/000007	SANTA FE	ASOCIACIÓN PLATAFORMA ADONAY	E
2025/SBS_01/000189	TORRENEUEVA COSTA	ASOCIACIÓN PADRES Y MADRES DEL COLEGIO PÚBLICO PIO XII DE TORRENEUEVA	E
2025/SBS_01/000204		ALBERTO JAVIER CALVENTE LOZANO	C
2025/SBS_01/000170		FRANCISCA PÉREZ BERBEL	C
2025/SBS_01/000205		JESUS BAZÁN RAMÍREZ	C
2025/SBS_01/000186		MARIA DE LOS LLANOS NÚÑEZ ALVAREZ	C
2025/SBS_01/000181		MARIA MARTÍN DOMÍNGUEZ	C

Línea II. Igualdad.

I. Alegaciones presentadas y propuesta de resolución de las mismas.

ENTIDAD	N.º REGISTRO ALEGACIÓN / N.º EXPEDIENTE	RESOLUCIÓN	MOTIVACIÓN
No existen			

II. Beneficiarias y Suplentes.

ENTIDAD	MUNICIPIO	SUBLÍNEA	PROYECTO	PUNTAJACIÓN	CUANTÍA SUBVENCIÓN	COSTE TOTAL PROYECTO	CONDICIÓN
ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL RESIDENCIAL LOMAVERDE	ALBOLOTE	SUB B	CURSO DE COCINA PARA LERDOS IV	51	400,00 €	500,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN AMEFA	ALBOLOTE	SUB A	MUJERES QUE HICIERON HISTORIA	74	1.200,00 €	1.340,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES SIERRA Y MAR	ALBONDÓN	SUB A	MUJERES EN ARMONÍA	61	750,00 €	1.000,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES ALBUNEVADA	ALBUÑÁN	SUB A	PROGRAMA ANUAL DE ACCIONES POR LA IGUALDAD ALBUNEVADA 2025	75	1.200,00 €	1.384,62 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES LA CONCA	ALBUÑUELAS	SUB A	VISITA GUIADA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO GRANADA CON MIRADA DE MUJER	75	1.200,00 €	1.440,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES ALMORADE	ALDEIRE	SUB A	RECICLANDO EN IGUALDAD	83	1.200,00 €	1.500,00 €	BENEFICIARIA
AMPA LA ROSANDRÁ	ALDEIRE	SUB B	IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE NIÑAS Y NIÑOS: COEDUCACIÓN	78	950,00 €	1.380,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN CULTURAL DE MUJERES DE ALGARINEJO	ALGARINEJO	SUB A	ENCUENTRO ANUAL DE LAS TRES ASOCIACIONES DE MUJERES EN EL DÍA DE LA MUJER RURAL DEL MUNICIPIO DE ALGARINEJO	56	495,00 €	550,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN COMALGRA	ALHAMA DE GRANADA	SUB A	EL COMERCIO COMO PROMOTOR DE LA IGUALDAD	67	800,00 €	1.250,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES RURALES DE NOTÁEZ	ALMEGÍJAR	SUB A	TALLER DE ESPEJOS DE MOSAICOS	73	917,66 €	1.079,60 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES RURALES DE ALMEGÍJAR	ALMEGÍJAR	SUB A	PUNTILLISMO EN IGUALDAD	52	530,10 €	58,90 €	BENEFICIARIA
AMPA FORTALEZA	ALMUÑÉCAR	SUB B	CASITA DE LA IGUALDAD	65	800,00 €	1.196,00 €	BENEFICIARIA
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES DE LA ALPUJARRA	ALPUJARRA DE LA SIERRA	SUB A	MUJERES QUE TEJEN FUTURO: EMPRENDIMIENTO, TURISMO Y VIDA	83	1.300,00 €	1.500,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES EL	ALPUJARRA DE	SUB A	TEJIENDO LEGADOS, EL NACIMIENTO DE	70	1.000,00 €	1.111,11 €	BENEFICIARIA

NACIMIENTO DE YEGEN	LA SIERRA		YEGEN: VOCES, SABERES Y MEMORIAS DE LA MUJER RURAL POR LA IGUALDAD.				
ASOCIACIÓN DE MUJERES EL CASTAÑAR	ALPUJARRA DE LA SIERRA	SUB A	MUJER RURAL DE MECINA BOMBARÓN: LIBERTAD, SEGURIDAD Y RELAJACIÓN	80	1.300,00 €	1.733,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES 13 DE ABRIL	ALQUIFE	SUB A	PROGRAMA DE ACTIVIDADES ASOCIACIÓN 13 DE ABRIL 2025 ALQUIFE	75	1.200,00 €	1.400,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES EL PILAR DE ARMILLA	ARMILLA	SUB A	PROGRAMA FORMATIVO: LA IGUALDAD A TRAVÉS DE LA SALUD Y LA INCLUSIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LAS MUJERES MAYORES	70	1.105,00 €	1.300,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES DE ARMILLA LAS 13 ROSAS	ARMILLA	SUB A	PROGRAMA DE BIENESTAR EMOCIONAL Y PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA VIDA COMUNITARIA	70	1.200,00 €	1.405,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN EMPRESARIOS DE ATARFE ASEMAT	ATARFE	SUB A	EN EL COMERCIO ATARFEÑO LA IGUALDAD NO ES UN LEMA, ES UNA FORMA DE TRABAJAR	62	1.000,00 €	1.120,00 €	BENEFICIARIA
AMIGOS DE MARRUECOS	ATARFE	SUB C	DESAFIANDO GÉNEROS: MEDIACIÓN INTERCULTURAL PARA LA IGUALDAD Y LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA	81	3.000,00 €	3.934,29 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES ACCIÓN POR LA IGUALDAD	ATARFE	SUB A	IV CICLO FEMINISTA: LA VOZ DE LAS MUJERES. SENDEROS DE IGUALDAD	72	1.200,00 €	1.334,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES AURA DE ATARFE	ATARFE	SUB A	LA VIDA DE LAS MUJERES RURALES A ESCENA	72	600,00 €	700,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN CASCAMORRAS	BAZA	SUB A	CASCAMORRAS 2025: CULTURA E IGUALDAD	70	1.200,00 €	1.333,33 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES AMUDIMA	BAZA	SUB A	MANOS DE MUJER. RECUPERANDO LA MEMORIA Y EL PATRIMONIO FEMENINO EN LAS VIVIENDAS TRADICIONALES DE BAZA	76	600,00 €	750,00 €	BENEFICIARIA
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES FEMINISTAS RURALES (ALTIFEM)	BAZA	SUB A	V ENCUENTRO MUJER Y DEPORTE	93	1.500,00 €	1.830,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES AVENMORIEL	BENAMAUREL	SUB A	LIBERTAD FEMINISTA: MUJERES HACIENDO CAMINO	83	1.300,00 €	1.530,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES FUENTE DE LAS CARMELAS	BÉRCHULES	SUB A	IGUALDAD QUE FLORECE: TRADICIÓN, NATURALEZA Y CONCIENCIA	78	1.200,00 €	1.725,00 €	BENEFICIARIA
AMPA PEDRO ANTONIO DE ALARCÓN	BÉRCHULES	SUB B	CRECIENDO EN IGUALDAD	73	950,00 €	1.092,50 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES LAS VISTILLAS	CALAHORRA LA	SUB A	VISTILLAS EN IGUALDAD	81	1.300,00 €	2.900,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES CIUDADANAS DE CALICASAS	CALICASAS	SUB A	MUJERES RURALES DE CALICASAS EMPODERADAS PARA VISITAS CULTURALES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO	61	850,00 €	1.000,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES LA MINERVA	CANILES	SUB A	LA MALETA DE LA IGUALDAD: RUTA POR LA IGUALDAD EN EL MARQUESADO DEL ZENETE	76	1.105,00 €	1.300,00 €	BENEFICIARIA
AMPA NUESTRA ESPERANZA	CANILES	SUB B	LEEMOS EN IGUALDAD: FOMENTO A LA LECTURA INFANTIL Y JUVENIL NO SEXISTA Y CO-EDUCATIVA	86	1.100,00 €	1.380,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES VIRGEN DEL MAR	CARCHUNA - CALAHONDA	SUB A	CUIDAMOS NUESTRA SALUD	73	1.200,00 €	1.538,40 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN CULTURAL DUENDES DEL LLANO	CARCHUNA-CALAHONDA	SUB A	CARROZAS POR LA IGUALDAD Y LA DIVERSIDAD	83	1.209,00 €	1.550,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES LAS POCAS Y TUBOS DE FÁTIMA	CASTRIL	SUB A	POCAS Y TUBOS CONOCIENDO EL GEOPARQUE	73	800,00 €	950,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DALHENA	CENES DE LA VEGA	SUB B	PERIODISTAS POR LA IGUALDAD. II EDICIÓN	91	1.200,00 €	2.820,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES LA ALEGRÍA DEL TEMPLE	CHIMENEAS	SUB A	ESTAMPACIÓN DE TELAS	70	1.200,00 €	1.500,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES 28 DE OCTUBRE	CHIMENEAS	SUB A	CAMINANDO CON ELLAS: TURISMO CON PERSPECTIVA DE GÉNERO EN GRANADA	72	1.200,00 €	1.440,00 €	BENEFICIARIA
AMPA IES EMILIO MUÑOZ	COGOLLOS VEGA	SUB B	MUJERES EN LA HISTORIA A TRAVÉS DE LA ESCULTURA	83	600,00 €	928,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES Y HOMBRES POR LA IGUALDAD	CUEVAS DEL CAMPO	SUB A	VOCES POR LA IGUALDAD	83	1.300,00 €	1.586,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES RURALES ALAMEDA DEL SUR	DEHESAS VIEJAS	SUB A	DEPORTE Y CULTURA EN IGUALDAD	73	1.200,00 €	1.411,76 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES DIALFATE	DEIFONTES	SUB A	PROMOCIÓN CULTURAL PARA MUJERES DEIFONTES 2025	73	1.200,00 €	1.415,00 €	BENEFICIARIA

ASOCIACIÓN DE MUJERES JORAIQUE	DÓLAR	SUB A	JORAIQUE EN IGUALDAD	82	1.300,00 €	1.755,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES VIRGEN DEL CARMEN	DÚDAR	SUB A	CAMINANDO JUNTAS: CONOCIENDO GRANADA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO	75	1.200,00 €	1.600,00 €	BENEFICIARIA
AMPA ALDARRON	DÚRCAL	SUB B	PROGRAMA DE COEDUCACIÓN PARA EL CEIP LA CRUZ	82	1.100,00 €	2.200,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE COMERCIOS Y HOSTELEROS DE DÚRCAL	DÚRCAL	SUB A	SINERGIAS ENTRE EMPRESARIAS Y EMPRENDEDORAS DEL SECTOR COMERCIAL DEL VALLE DE LECRÍN	65	1.000,00 €	1.500,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES IFALADA LA MARQUESA	FERREIRA	SUB A	IFALADA EN IGUALDAD	80	1.300,00 €	1.755,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES RÍO FARDES	FONELAS	SUB A	AVANZANDO JUNTAS HACIA EL ARTE, LA CULTURA Y LA IGUALDAD	83	1.200,00 €	1.500,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES VILLA DE FORNES	FORNES	SUB A	MUJERES FORNEÑAS	73	1.200,00 €	1.334,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES MUFRE	FREILA	SUB A	III. PROGRAMA DE INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVO PARA LA IGUALDAD Y LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	74	1.200,00 €	1.500,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES GABIA CHICA	GABIAS LAS	SUB A	CUIDARNOS PARA CONECTAR: ENCUENTRO, CUERPO E IGUALDAD	73	1.200,00 €	2.120,00 €	BENEFICIARIA
AMPA ILUSIONES	GABIAS LAS	SUB B	ESP@CIOS PARA APOY@R GENI@LIDADES 2 AULASTEAM	89	1.100,00 €	1.550,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES ALMARA	GABIAS LAS	SUB A	ABEJA REINA Y OBRERAS CONSTRUYEN IGUALDAD	73	1.200,00 €	2.696,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES MUDÉJAR	GOBERNADOR	SUB A	CAMINAMOS JUNTAS: TRABAJANDO EN EL PROCESO DE CAMBIO	73	1.200,00 €	1.500,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES AMAPOLA	GOR	SUB A	EMPODERAMIENTO, PARTICIPACIÓN E IGUALDAD EN EL ENTORNO RURAL	83	1.200,00 €	1.500,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN SENTIDO INVERSO	GRANADA	SUB C	CONECTANDO PARA TRANSFORMAR: APOYO DIGITAL Y EN TERRITORIO A MUJERES EN CONTEXTOS DE PROSTITUCIÓN	89	3.000,00 €	3.878,57 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN LLUEVEN CULTURAS	GRANADA	SUB B	SI YO LIGO YO ELIJO EMPODERAMIENTO DE LAS RELACIONES DE BUENRATO ENTRE JÓVENES. VIII EDICIÓN	79	950,00 €	1.085,00 €	BENEFICIARIA
ALUMA ASOCIACIÓN DE ALUMNOS DEL AULA PERMANENTE	GRANADA	SUB A	CREACIÓN DE LA TUNA MIXTA DE ALUMA	61	1.000,00 €	1.334,00 €	BENEFICIARIA
REDMUDIS RED DE MUJERES CON DISCAPACIDAD DE LA PROVINCIA DE GRANADA	GRANADA	SUB A	ENTRELAZADAS: RED DE MUJERES POR LA IGUALDAD	83	1.300,00 €	1.444,73 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES PROFESIONALES Y DIRECTIVAS FORO MUJER Y SOCIEDAD DE GRANADA	GRANADA	SUB A	LIDERAZGO Y EMPRENDIMIENTO FEMENINO PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	82	1.300,00 €	2.134,00 €	BENEFICIARIA
AMPA QUINTALEGRE DEL CEIP SANCHO PANZA	GRANADA	SUB B	SANCHICA 2025: DIVERSIDAD, IGUALDAD Y VISIBILIDAD	84	780,00 €	1.200,00 €	BENEFICIARIA
AGRUPACIÓN DE MUJERES SORDAS 10 DE FEBRERO	GRANADA	SUB C	ATENCIÓN INTEGRAL Y PSICOLÓGICA PARA LAS MUJERES SORDAS DE GRANADA Y PROVINCIA EN SITUACIÓN DE RIESGO SOCIAL	88	3.000,00 €	3.450,04 €	BENEFICIARIA
AMPA RONDA GALLAS	GRANADA	SUB B	EDUCACIÓN EMOCIONAL Y AFECTIVA PARA LA PROMOCIÓN DE RELACIONES IGUALITARIAS	75	950,00 €	1.220,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES PSICOLOGÍA FEMINISTA	GRANADA	SUB A	NOSOTRAS TOMAMOS LA PALABRA	71	1.200,00 €	1.370,00 €	BENEFICIARIA
AMPA TORRES BERMEJAS DEL INSTITUTO DE BACHILLERATO ALHAMBRA	GRANADA	SUB B	EXPLORANDO EL GÉNERO: CLAVES PARA RELACIONES IGUALITARIAS EN LA ADOLESCENCIA	75	950,00 €	1.120,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES FEMESALUD	GRANADA	SUB A	MUJER, TU SALUD MENTAL ES LO PRIMERO.	83	1.300,00 €	1.525,00 €	BENEFICIARIA
AMPA SAN JUAN DE DIOS	GRANADA	SUB B	MUJERES EN ÓRBITA: CIENCIA E IGUALDAD	85	1.100,00 €	1.430,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES HORA DE TÉ Y LIBROS	GRANADA	SUB A	RETIRO DE LECTURA EN LA NATURALEZA. TIEMPO PARA LEER ENTRE MUJERES.	78	1.200,00 €	3.252,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN LA MOEBIUS	GRANADA	SUB B	AMARTE; II FESTIVAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO Y A FAVOR DE LA IGUALDAD	81	1.100,00 €	3.000,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACION LA COLECTIVA.	GRANADA	SUB A	MUJERES SIN REGLAS: VIVIR LA	73	1.200,00 €	1.400,00 €	BENEFICIARIA

EDUCACIÓN EN IGUALDAD DE GÉNERO			MENOPAUSIA LIBRES DE MITOS Y ESTEREOTIPOS				
FEDERACIÓN ANDALUCÍA DIVERSIDAD LGBT	GRANADA	SUB A	TRANSVERSALIDADES 2025	70	1.200,00 €	1.560,03 €	BENEFICIARIA
ATENEOS DE GRANADA	GRANADA	SUB A	EL VALOR DE LOS CUIDADOS 2: POLÍTICAS PÚBLICAS PARA UN TIEMPO DE CUIDADOS	82	1.300,00 €	2.490,00 €	BENEFICIARIA
AMECOOP-ANDALUCÍA EN GRANADA	GRANADA	SUB A	TALLER: LA COOPERATIVA COMO VALOR DIFERENCIADOR. PASADO, PRESENTE Y FUTURO	57	630,00 €	700,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN MOVIMIENTO POR LA PAZ DELEGACIÓN GRANADA	GRANADA	SUB B	TOMANDO PARTIDO POR LA IGUALDAD 2025.	82	1.100,00 €	1.380,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN CULTURAL CRISTIANA DE MUJERES DE GUADAHORTUNA	GUADAHORTUNA	SUB A	PROYECTO DE ACTIVIDADES POR LA IGUALDAD 2025	54	585,00 €	650,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN CULTURAL TAURINA LAS CUEVAS DE GUADIX	GUADIX	SUB B	FEMINISMO Y TAUROMAQUIA	64	800,00 €	1.335,00 €	BENEFICIARIA
ESCUELA TAURINA COMARCA DE GUADIX	GUADIX	SUB B	LA TAUROMAQUIA DESDE LA PERSPECTIVA DE LA MUJER	65	800,00 €	1.335,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES POR UNA CULTURA TAMBIÉN EN FEMENINO Matria	GUADIX	SUB A	DISEÑO Y CREACIÓN DE LA WEB DE Matria	87	1.300,00 €	2.946,70 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN ARCO IRIS GRANADA LGBTI/COLEGASUR-GRANADA POR LA TOLERANCIA Y EL RESPETO A LA DIVERSIDAD AFECTIVO-SEXUAL Y DE GÉNEROS	GUADIX	SUB C	RESILIENCIA Y PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LAS PERSONAS LGTBI+. DIVERSIDAD Y DERECHOS	81	3.000,00 €	3.531,43 €	BENEFICIARIA
AMPA ILUSIÓN DEL CEIP LOS GUÁJARES	GUÁJARES LOS	SUB B	MANOS UNIDAS POR LA IGUALDAD	80	724,00 €	1.750,00 €	BENEFICIARIA
AMPA LA MINA	GÜEVÉJAR	SUB B	PINTAMOS IGUALDAD: TRANSFORMANDO EL PATIO EN UN ESPACIO DE CONVIVENCIA Y DIVERSIDAD	80	700,00 €	900,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES CAMBUCAS (LA HUERTEZUELA)	HUÉNEJA	SUB A	CAMBUCAS DEFIENDE LA IGUALDAD	81	1.300,00 €	2.400,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES LA ENCANTADA	HUÉSCAR	SUB A	ENCANTADA, CONOCIENDO TU PROVINCIA	73	1.200,00 €	1.440,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES ALHÁBEGA	HUÉSCAR	SUB A	ALHÁBEGA PRIMERAS POBLADORAS OSCENSES	64	795,00 €	925,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES LAS MARIBOLIS	HUÉSCAR	SUB A	MARIBOLIS: + SABERES II	67	600,00 €	750,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES RAICES DE TAXARA	HUÉTOR TÁJAR	SUB B	PROYECTO SEMBRANDO SEMILLAS DE IGUALDAD	77	950,00 €	1.092,50 €	BENEFICIARIA
ACEM RIBERA BAJA DEL GENIL	HUÉTOR TÁJAR	SUB A	LA LUZ DE LA RIBERA	77	1.200,00 €	1.931,64 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES CARMEN VARGAS	HUÉTOR VEGA	SUB A	DESCUBRIENDO LA VIDA DE LAS MUJERES GRANADINAS EN NUESTRA PROVINCIA	74	1.200,00 €	1.598,00 €	BENEFICIARIA
AMPA ERA DE LA CASERÍA	HUÉTOR VEGA	SUB B	EDUCAR EN IGUALDAD: CORRESPONSABILIDAD Y BUENOS TRATOS	67	460,00 €	600,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE LUCHA CONTRA LA FIBROMIALGIA ALFI	ÍLLORA	SUB A	EL AGUA FUENTE DE SALUD 3	77	900,00 €	1.300,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES DE ÍTRABO MUDEI	ÍTRABO	SUB A	MUJERES RURALES EN MOVIMIENTO	73	1.200,00 €	1.550,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES PROLUCHA	JAYENA	SUB A	PROMOVEMOS LA IGUALDAD EN EL MEDIO RURAL	70	1.020,00 €	1.200,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACION DE MUJERES JEREMAR	JÉREZ DEL MARQUESADO	SUB A	MUJERES CON INQUIETUDES: DANDO PASOS POR LA IGUALDAD	72	1.200,00 €	1.400,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN OCHO DE MARZO	LÁCHAR	SUB A	MUJERES Y LORCA: ESPECTÁCULO DE LORCA Y GENERALIFE	58	520,00 €	800,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES NUEVA OLA DE PEÑUELAS	LÁCHAR	SUB A	TRAS LAS HUELLAS DE MUJERES NOTABLES EN GRANADA	76	1.200,00 €	1.600,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES LAS ADELFA	LANJARÓN	SUB A	SEMILLAS DE CAMBIO	83	1.300,00 €	2.015,00 €	BENEFICIARIA
CENTRO DE ESTUDIOS ESTRATÉGICOS MAGREBÍES	LECRÍN	SUB A	TRANSFORMANDO LA ECONOMÍA RURAL GRANADINA DESDE LA PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL NAZARÍ	76	1.200,00 €	1.880,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES	LECRÍN	SUB A	VISITA GUIADA DESDE LA PERSPECTIVA DE	75	1.200,00 €	1.457,14 €	BENEFICIARIA

NAZARÍ		GÉNERO A MONTEFRÍO					
ASOCIACIÓN DE MUJERES AZAHAR DE VENTORROS DE SAN JOSÉ	LOJA	SUB A	ENCUENTRO DE ASOCIACIONES DE MUJERES DE LOJA Y ANEJOS	65	935,00 €	1.100,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES RURALES DE LOJA	LOJA	SUB A	ENCUENTRO DE ASOCIACIONES DE MUJERES RURALES DE LOJA Y ANEJOS	70	935,00 €	1.100,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES LA MISERICORDIA DE RIOFRÍO	LOJA	SUB A	MUJERES QUE SE CUIDAN, MUJERES QUE SE QUIEREN	70	935,00 €	1.100,00 €	BENEFICIARIA
LOJA POR LA IGUALDAD	LOJA	SUB A	MANIFESTACIÓN RURAL 8 MARZO 2024	68	400,00 €	630,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES SIERRA BLANCA	LUGROS	SUB A	CONOCIENDO NUESTRA HISTORIA	63	949,00 €	1.460,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN HOMBRES DE MARACENA POR LA IGUALDAD	MARACENA	SUB B	V SEMANA DE CINE E IGUALDAD	92	1.200,00 €	16.200,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES VUELA ALTO	MOLVÍZAR	SUB A	III ENCUENTRO DE MUJERES VUELA ALTO	71	1.200,00 €	1.800,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN ALAYA	MONACHIL	SUB B	PROYECTO CO-EDUCATIVO CUENTACUENTO DANIELA LA PIRATA	78	950,00 €	1.410,00 €	BENEFICIARIA
AMPA DEL INSTITUTO HIPONOVA DE MONTEFRÍO	MONTEFRÍO	SUB B	"PROYECTO: IGUALDAD EN RED JÓVENES CONSTRUYENDO UN FUTURO EN IGUALDAD	83	1.100,00 €	1.620,00 €	BENEFICIARIA
AGRUPACIÓN DE MUJERES AGRICULTORAS DE MONTEFRÍO	MONTEFRÍO	SUB A	ENCUENTRO DE MUJERES AGRICULTORAS DE MONTEFRÍO, IMPULSORAS Y PROMOTORAS DE CONOCIMIENTO DEL SECTOR OLIVARERO.	86	1.300,00 €	3.553,33 €	BENEFICIARIA
FEDERACIÓN COMARCAL MONTES ORIENTALES	MONTEJÍCAR	SUB A	CELEBRANDO LA FUERZA Y EL LIDERAZGO DE LAS MUJERES RURALES. SEGUNDA GALA DE LOS PREMIOS DE LA MUJER RURAL EN LOS MONTES ORIENTALES	95	1.500,00 €	3.348,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES ROMPE CON LA RUTINA	MONTILLANA	SUB A	PROYECTO EMPODERAMIENTO DE LA MUJER DE MONTILLANA A TRAVÉS DEL CONOCIMIENTO Y LA RUPTURA DE ESTEREOTIPOS	83	1.225,00 €	1.500,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES LAZOS	MORALEDA DE ZAFAYONA	SUB A	SOROMORALEDA: TALLER DE EMPODERAMIENTO Y SALUD INTEGRAL DESDE LA SORORIDAD	80	1.300,00 €	1.872,00 €	BENEFICIARIA
CLUB DE TAEKWONDO MOTRIL	MOTRIL	SUB A	EMPODÉRATE: TALLER DE DEFENSA PERSONAL FEMENINA	56	800,00 €	1.200,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN SOCIAL Y CULTURAL GRANADA MÁS	MOTRIL	SUB A	SEMBRANDO EMPODERAMIENTO II: MUJERES QUE INSPIRAN, EMPRENDEN Y LIDERAN.	81	1.300,00 €	1.733,33 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DAMOS LA CARA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO	MOTRIL	SUB C	MENORES EN EL LABERINTO VII	83	3.000,00 €	3.334,80 €	BENEFICIARIA
COAG GRANADA	MOTRIL	SUB B	SEMBRANDO IGUALDAD: HÁBITOS SALUDABLES Y EDUCACIÓN	61	800,00 €	928,13 €	BENEFICIARIA
CERES GRANADA	MOTRIL	SUB A	SORORIDAD EN ACCIÓN: REDES DE APOYO Y PARTICIPACIÓN	64	886,00 €	1.027,89 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES SAN CECILIO DE PICENA	NEVADA	SUB A	RUTA PATRIMONIO CULTURAL CON PERSPECTIVA DE GÉNERO	75	1.200,00 €	1.411,76 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES SAN MARCOS DE MAIRENA	NEVADA	SUB A	MUJER Y MEDIO AMBIENTE II	80	1.275,00 €	1.500,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES DE LAROLÉS	NEVADA	SUB A	MUJERES EN RUTA 2025	80	1.275,00 €	1.500,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES LA RAZUELA	NIGÜELAS	SUB A	LAS MUJERES DE LORCA.	80	1.300,00 €	346,67 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES VARNILIS	NÍVAR	SUB A	RED DE MUJERES: CULTURA Y CONCIENCIA	73	700,00 €	900,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES LA MIMBRERA	ORCE	SUB A	UN PASEO POR LA HISTORIA: EL PAPEL DE LA MUJER EN LA VILLA ROMANA DE SALAR	77	1.200,00 €	1.630,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES LA OTRA MIRADA DE ÓRGIVA	ÓRGIVA	SUB A	VIAJERAS, AMIGAS, VECINAS Y MUJERES EN IGUALDAD	64	900,00 €	1.000,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES ALCALDE CARIDAD	OTÍVAR	SUB A	CONOCIENDO LA HISTORIA DE PIÑAR	73	1.200,00 €	1.411,76 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES EL FUTURO	OTURA	SUB A	PORQUE PARTE DE NUESTRA SALUD ES LA ALIMENTACIÓN	83	1.300,00 €	1.600,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES LA CASA GRANDE	PADUL	SUB A	VISITA GUIADA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO GRANADA CON MIRADA DE MUJER	71	1.200,00 €	1.440,00 €	BENEFICIARIA

ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE TURISMO RURAL VALLE DE LECRÍN	PADUL	SUB A	III JORNADA TURISMO Y MUJER DEL VALLE DE LECRÍN	73	1.200,00 €	1.500,00 €	BENEFICIARIA
AMPA MIGUEL DE CERVANTES	PADUL	SUB B	BIBLIOLAB: LECTURAS QUE TRANSFORMAN. UN ESPACIO DE IGUALDAD DESDE LA LITERATURA	91	1.200,00 €	2.265,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES CHIMENEILLA	PEDRO MARTÍNEZ	SUB A	LAS MUJERES EN PEDRO MARTÍNEZ, DE LA POSTGUERRA A LA ACTUALIDAD	83	1.200,00 €	1.468,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN CORO ROCIERO SANTA CRUZ	PEDRO MARTÍNEZ	SUB A	LOS COROS EN LA MUJER RURAL	66	1.000,00 €	1.350,00 €	BENEFICIARIA
AMPA AMOR BRUJO DEL COLEGIO MANUEL DE FALLA	PELIGROS	SUB B	CRECEMOS EN IGUALDAD	79	500,00 €	1.000,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN MAMILACTANCIA	PELIGROS	SUB B	CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN: SEMANA MUNDIAL DE LA LACTANCIA MATERNA	83	750,00 €	1.500,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES CAMINO DE ÍZBOR	PINAR EL	SUB A	UTILIZACIÓN DE LA IA EN LA TERAPIA PSICOLÓGICA. TERAPIA GRUPAL PARA EL TRABAJO DE TRAUMAS Y FOBIAS	76	1.200,00 €	1.500,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES VITAL AMANECEER	PINOS PUENTE	SUB A	BOLILLOS EN MOVIMIENTO: TRADICIÓN, TECNOLOGÍA E IGUALDAD	64	1.000,00 €	1.115,00 €	BENEFICIARIA
AMPA EL PIORNO	PINOS PUENTE	SUB B	FOMENTO DE LA IGUALDAD A TRAVÉS DE LA CULTURA, LA ALIMENTACIÓN SALUDABLE Y EL RECICLAJE	74	950,00 €	1.060,00 €	BENEFICIARIA
AMPA EL PORTICHUELO	PINOS PUENTE	SUB B	HUERTO ESCOLAR Y JUEGOS TRADICIONALES PARA LA EDUCACIÓN EN VALORES	74	950,00 €	1.060,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES ÇOAYRA DE ZUJAIRA	PINOS PUENTE	SUB A	INNOVACIÓN ARTESANAL CON MATERIALES INTELIGENTES	75	1.080,00 €	1.200,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES ILURCO 2005 .	PINOS PUENTE	SUB A	CREANDO SOSTENIBILIDAD: MANUALIDADES CON IMPACTO	64	1.000,00 €	1.115,00 €	BENEFICIARIA
AMPA SANTA ADELA (CASANUEVA-ZUJAIRA)	PINOS PUENTE	SUB B	HUERTO Y PATIO INCLUSIVO: CRECIENDO EN IGUALDAD Y SOSTENIBILIDAD	83	1.100,00 €	1.225,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN AGRUPACIÓN MUSICAL SANTA MÓNICA	PIÑAR	SUB A	EMPODERAMIENTO A TRAVÉS DE LA MÚSICA	59	711,00 €	790,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES	POLÍCAR	SUB A	CREANDO JUNTAS PARA POLÍCAR	64	1.000,00 €	1.200,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES LOS ALMENDROS	POLOPOS	SUB A	ACTIVIDADES QUE PROMUEVEN HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE 2025	68	815,00 €	1.200,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN MUJERES GUHACA	POLOPOS	SUB A	CRE@, SUEÑ@ Y PARTICIP@ 2025	75	815,00 €	1.200,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES TORRE DE CAUTOR	POLOPOS	SUB A	PARTICIPANDO LA MAMOLA 2025	73	815,00 €	1.200,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES ALDAMA DE ALMACILES	PUEBLA DE DON FADRIQUE	SUB A	ALMACILES EN FIESTAS. MENSAJES IGUALTARIOS	58	600,00 €	720,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES CONMU	PUEBLA DE DON FADRIQUE	SUB A	NOSOTRAS, CONOCIENDO EL GEOPARQUE EN PIRAGUA	73	1.100,00 €	1.400,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE VECINOS EL BEJARÍN	PURULLENA	SUB A	NUESTRA MEMORIA, NUESTRO PUEBLO.	81	1.300,00 €	2.000,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN PROTEGIDAS PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL Y LABORAL	PURULLENA	SUB A	SEMILLAS DE IGUALDAD	77	1.200,00 €	1.464,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES DE PURULLENA Y EL BEJARÍN	PURULLENA	SUB A	IGUALDAD EN ACCIÓN: MUJERES QUE TRANSFORMAN	84	1.300,00 €	1.900,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES ASMUSAL	SALAR	SUB A	SOROSALAR: TALLER DE EMPODERAMIENTO Y SALUD INTEGRAL DESDE LA SORORIDAD	80	1.300,00 €	1.872,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES TROPICAL	SALOBREÑA	SUB A	VIDA ACTIVA Y SALUDABLE	77	1.170,00 €	1.500,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES SANTA RITA	SORVILÁN	SUB A	APRENDER A QUERERME Y CREAR CON MIS MANOS	77	1.200,00 €	1.380,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES DE ALFORNÓN	SORVILÁN	SUB A	CADA DÍA MÁS Y MEJOR	64	552,00 €	650,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES TORRE DE LAS CANDELAS	TORRE-CARDELA	SUB A	DECORAMOS Y PINTAMOS NUESTRO BELÉN	68	975,00 €	1.500,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES TORREÑAS DE LA COSTA TROPICAL	TORRENUOVA COSTA	SUB A	FEMINISMO, CULTURA, INTEGRACIÓN Y OCIO SALUDABLE 2025	71	1.200,00 €	1.640,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN MUJERES LOS 3 BARRIOS DE TREVÉLEZ	TREVÉLEZ	SUB A	TREVÉLEZ SE MUEVE CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO	90	1.500,00 €	3.260,00 €	BENEFICIARIA

ASOCIACIÓN DE MUJERES FLORES DE ALMENDRO	TURÓN	SUB A	RAÍCES DE FUTURO – IMPULSO DE LA MUJER RURAL DE TURÓN	75	1.200,00 €	1.411,76 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN CULTURAL DE MOROS Y CRISTIANOS ALCASTILLEJO DE CHERÍN	UGÍJAR	SUB A	TALLER DE INDUMENTARIA INFANTIL	78	1.200,00 €	1.600,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL DE JORAIÁRATAR	UGÍJAR	SUB A	VESTIDAS DE HISTORIA: MUJERES EN LA FIESTA	65	900,02 €	1.000,02 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES DE UGÍJAR	UGÍJAR	SUB A	IX CARRERA DE LA MUJER UGÍJAR	97	1.500,00 €	2.050,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES ANIMAVEGA	VALDERRUBIO	SUB A	PROYECTO DE FOMENTO DE PARTICIPACIÓN SOCIAL Y CULTURAL DE LAS MUJERES 2025	68	990,00 €	1.100,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES DESPERTAR	VALDERRUBIO	SUB A	EL ARTE DE VOLVER A EMPEZAR: HOGARES Y VIDAS TRANSFORMADAS CON RECICLAJE	71	600,00 €	800,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES LA PIZARRA DE ALCUDIA DE GUADIX	VALLE DEL ZALABÍ	SUB A	MANOS CREATIVAS, VOCES IGUALES: ESPACIO DE EMPODERAMIENTO A TRAVÉS DE LAS MANUALIDADES	73	1.200,00 €	1.384,62 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN CULTURAL TAURINA VALLE DEL ZALABÍ (ALCUDIA DE GUADIX)	VALLE DEL ZALABÍ	SUB B	LA MUJER Y LA TAURINOMANIA: UN ESPACIO DE DIÁLOGO Y EMPODERAMIENTO	56	650,00 €	826,27 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES ZALABÍ (EXFILIANA)	VALLE DEL ZALABÍ	SUB A	OFICIOS DE ANTAÑO	78	800,00 €	941,18 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES ENRIQUETA LOZANO	VÁLOR	SUB A	TEJIENDO REDES: LAS MUJERES DE VÁLOR EN MOVIMIENTO	73	1.200,00 €	1.464,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES LAS MARGARITAS	VÁLOR	SUB A	FESTIVAL HOMENAJE A NUESTRAS MUJERES MAYORES: LAS VIDAS QUE ME PROMETÍ	71	1.200,00 €	1.464,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN PARA LA FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LA MUJER INDEPENDIENTE	VÉLEZ DE BENAUDALLA	SUB A	CONOCIENDO A LAS MUJERES DE GRANADA: EL SACROMONTE	77	1.200,00 €	443,84 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES ECUÁNIME	VÉLEZ DE BENAUDALLA	SUB A	GRANDES MUJERES DE LA HISTORIA DE GRANADA: BERTA WILHEMI	73	978,84 €	295,00 €	BENEFICIARIA
AMPA GRASARANI DEL CEIP MADRIGAL Y PADIAL	VÉLEZ DE BENAUDALLA	SUB B	EN EL RECREO JUGAMOS TOD@S	80	1.100,00 €	407,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES NUEVO AIRE	VENTAS DE ZAFARRAYA	SUB A	CUIDÁNDONOS JUNTAS	63	1.000,00 €	1.500,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES AZAHARA DE COZVÍJAR	VILLAMENA	SUB A	LOJA, FLOR ENTRE ESPINAS	75	1.028,00 €	1.210,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES LAS ESPERILLAS DE CÓNCHAR	VILLAMENA	SUB A	SENDERISMO COMO FUENTE DE SALUD PARA LAS MUJERES. III	75	1.200,00 €	1.500,00 €	BENEFICIARIA
AMPA CERRO COLORAO	VILLANUEVA MESÍA	SUB B	EDUCANDO EN IGUALDAD III, ESTEREOTIPOS E INTELIGENCIA EMOCIONAL	75	950,00 €	1.105,56 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN ALBANTA	VILLANUEVA MESÍA	SUB A	CUERPO Y SALUD	71	1.170,00 €	1.300,00 €	BENEFICIARIA

III. Solicitudes desestimadas.

NUM EXPTE MOAD	MUNICIPIO	SOLICITANTE	CAUSA
2025/SIG_01/000009	GORAFE	ASOCIACIÓN TURISMO ASTRONÓMICO	J
2025/SIG_01/000113	GABIAS LAS	ASOCIACIÓN DEPORTIVA DE MUJERES ANDARINAS	J

Línea III Juventud.

I. Alegaciones presentadas y propuesta de resolución de las mismas.

N.º REGISTRO ALEGACIÓN	ENTIDAD	MOTIVACIÓN	RESOLUCIÓN	NIF
No hay entidades				

II. Beneficiarias y Suplentes.

ENTIDAD	MUNICIPIO	PROYECTO	SUBLÍNEA	PUNTAJE	CUANTÍA SUBVENCIÓN	COSTE TOTAL PROYECTO	CONDICIÓN
Asociación cultural Hogaza.	ALFACAR	"MIÁJATE 2"	SUB B	95	1.900,00 €	3.162,00 €	BENEFICIARIA
Fundación "Escuela de	ATARFE	Empoderando en Zancos	SUB C	92	2.850,00 €	25.965,00 €	BENEFICIARIA

Solidaridad"							
"Atarfe Sostenible."	ATARFE	jovenes de atarfe ante el cambio climático	SUB B	77	1.000,00 €	1.400,00 €	BENEFICIARIA
Asociación "Lyu Ocio y Diversión."	CANILES	Con Agua y a lo Loco...Unimos Caniles	SUB B	81	1.600,00 €	1.840,00 €	BENEFICIARIA
Asociación juvenil "Guernica."	CUEVAS DEL CAMPO	II Jornadas juveniles para la educación ambiental y la salud	SUB A	73	990,00 €	1.100,00 €	BENEFICIARIA
Ampa "San Sebastián."	GABIAS LAS	EL RESPETO EN EL AULA: DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA A LOS HÁBITOS SALUDABLES	SUB B	89	1.700,00 €	2.125,00 €	BENEFICIARIA
Asociación juvenil "Creanditos."	GABIAS LAS	HOLA, SIGLO XXI	SUB B	77	1.500,00 €	1.725,00 €	BENEFICIARIA
Asociación "CrossOver."	GRANADA	Apoyo al asociacionismo en FicZone	SUB D	96	4.500,00 €	10.228,00 €	BENEFICIARIA
Asociación andaluza de apoyo a la infancia "ALDAIMA."	GRANADA	Programa de empoderamiento para menores y jóvenes tutelados/as y ex-tutelados/as	SUB B	84	1.600,00 €	3.840,00 €	BENEFICIARIA
Asociación juvenil "Club de debate universitario."	GRANADA	PROYECTO IV TORNEO NACIONAL DE DEBATE BP CIUDAD DE GRANADA 2025	SUB C	88	2.550,00 €	4.250,00 €	BENEFICIARIA
Asociación antropología en red "ANSARED".	GRANADA	2ºs Jornadas de Etnografía Audiovisual	SUB B	84	1.600,00 €	4.868,08 €	BENEFICIARIA
Asociación juvenil "Hasta Los Juegos."	GRANADA	Entrevistas profesionales para autores ilustradores jóvenes, en el marco del 31 Salón del Cómic de Granada	SUB D	93	4.275,00 €	8.000,00 €	BENEFICIARIA
Asociación "Casa Kuna."	GRANADA	Re-Made in Jail: después de la marca, la tienda!	SUB C	87	2.550,00 €	16.626,00 €	BENEFICIARIA
Asociación juvenil "Estudio Milno."	GRANADA	La Chaqueta de Papá	SUB A	82	1.000,00 €	5.608,87 €	BENEFICIARIA
Asociación "Festival Krearte."	GRANADA	"La ciudad no es pequeña si el arte crece conmigo"	SUB B	87	1.700,00 €	9.300,00 €	BENEFICIARIA
"SETEM" Andalucía.	GRANADA	CONSUME CON VALORES: EDUCACIÓN PARA LA JUSTICIA GLOBAL	SUB B	91	1.900,00 €	2.575,00 €	BENEFICIARIA
Centro juvenil Salesiano Joven Al-andalus.	GRANADA	Descubrir, desarrollar y compartir el talento juvenil	SUB B	91	1.900,00 €	2.900,00 €	BENEFICIARIA
Coordinadora provincial LGBT "Granada diversidad LGBT."	GRANADA	PROYECTO "JÓVENES POR LA DIVERSIDAD 2025"	SUB B	87	1.700,00 €	2.210,00 €	BENEFICIARIA
Asociación juvenil "Alhambra Coral."	GRANADA	"Nuevas voces de Granada: volumen coral de obras escritas por compositores jóvenes de la provincia"	SUB B	95	1.000,00 €	1.600,00 €	BENEFICIARIA
Asociación juvenil "Picarxs"	JÁTAR	Multiaventura	SUB A	58	900,00 €	1.000,00 €	BENEFICIARIA
Asociación "Juvelán."	LANJARÓN	INNOVACIÓN JOVEN: LANJARÓN	SUB B	75	1.260,00 €	1.400,00 €	BENEFICIARIA
Asociación cultural "Somos Europa."	PADUL	Abrir lo ojos a Europa	SUB B	85	1.600,00 €	2.560,00 €	BENEFICIARIA
Asociación musico cultural "Aires de Mencil."	PEDRO MARTÍNEZ	Iniciativa Musical Juvenil: Promoción del Talento y la Expresión Cultural	SUB B	90	1.700,00 €	4.250,00 €	BENEFICIARIA
Asociación juvenil "Manos al barro"	PURULLENA	Vive y siente tus raíces	SUB B	81	1.600,00 €	1.952,00 €	BENEFICIARIA
Peña "El desafío del Águila."	VÉLEZ BENAUDALLA	II Acampada de Iniciación a la Supervivencia	SUB A	81	1.000,00 €	1.298,70 €	BENEFICIARIA
Asociación juvenil "Duende del Sur."	VILLANUEVA MESÍA	DUENDES AVENTURER@S	SUB B	88	1.190,00 €	1.500,00 €	BENEFICIARIA
Estudios y cooperación para el desarrollo "ESCODE."	ZUBIA LA	Promoción de un uso responsable de las Tecnologías de la Relación, Información y Comunicación (TRIC), en niños, niñas y adolescentes.	SUB B	79	1.275,00 €	1.500,00 €	BENEFICIARIA

III. Solicitudes desestimadas.

NUM EXPTE MOAD	SOLICITANTE	MUNICIPIO	CAUSA
2025/SJU_01/000014	Asociación de turismo y medioambiente "Destino Freila."	FREILA	I

Línea IV Deportes.

I. Alegaciones presentadas y propuesta de resolución de las mismas.

REGISTRO ALEGACIÓN	ENTIDAD	MOTIVACIÓN	RESOLUCIÓN
--------------------	---------	------------	------------

2025045329	CD SALA DE ARMAS DE GRANADA	DISCONFORMIDAD CON Puntuación. SE MANTIENE LA MISMA Puntuación	DESESTIMADA
2025046441	CLUB DEPORTIVO DE SENDERISMO LOS RIOS	DISCONFORMIDAD CON Puntuación. SE MANTIENE LA MISMA Puntuación	DESESTIMADA
2025045918	ASOCIACION CULTURAL Y DEPORTIVA BRUJO-LA	DISCONFORMIDAD CON Puntuación. SE MANTIENE LA MISMA Puntuación	DESESTIMADA
2025046575	FRANCISCO DOMINGUEZ ORTEGA	SE SOLICITA QUE SE ESTIME LA SOLICITUD. SE MANTIENE LA DESESTIMACIÓN POR PRESENTAR LA SOLICITUD UNA PERSONA FÍSICA	DESESTIMADA
2025046412	CLUB INDEPENDIENTE VOLEIBOL MOTRIL	DISCONFORMIDAD CON Puntuación. SE CAMBIA LA Puntuación DEL PROYECTO	ESTIMADA
2025046349	C.D. HUETOR TAJAR	DISCONFORMIDAD CON Puntuación. SE CAMBIA LA Puntuación DEL PROYECTO	ESTIMADA
2025046322	CD LOJA FEMENINO CLUB DE FUTBOL	DISCONFORMIDAD CON Puntuación. SE MANTIENE LA MISMA Puntuación	DESESTIMADA
2025046568	ASOCIACION PUERTO DE MOTRIL CLUB DE FUTBOL PUERTO DE MOTRIL CLUB DE FUTBOL .	SE SOLICITA QUE SE ESTIME LA SOLICITUD. SE MANTIENE LA DESESTIMACIÓN POR ERRORES EN LAS SUBSANACIÓN	DESESTIMADA
2025046583	CLUB DEPORTIVO CLUB PATINAJE OGIJARES	DISCONFORMIDAD CON Puntuación. SE MANTIENE LA MISMA Puntuación	DESESTIMADA
	CLUB DEPORTIVO ESPEJO BIKE TEAM	DISCONFORMIDAD CON Puntuación. SE MANTIENE LA MISMA Puntuación	DESESTIMADA
2025045815	PELIGROS FUTBOL SALA FUTBOL SALA .	DISCONFORMIDAD CON Puntuación. SE MANTIENE LA MISMA Puntuación	DESESTIMADA
2025046488	C.D. PUEBLA FUTSAL	DISCONFORMIDAD CON Puntuación. SE MANTIENE LA MISMA Puntuación	DESESTIMADA
2025045272	ASOCIACIÓN DE MUJERES ALAMEDA	SE SOLICITA QUE SE ESTIME LA SOLICITUD AL TRATARSE DE DOS LOCALIDADES DIFERENTES. SE ESTIMA LA ALEGACIÓN	ESTIMADA
2025045460	ASOCIACIÓN DE MUJERES POZO LAS ROZAS	SE SOLICITA QUE SE ESTIME LA SOLICITUD AL TRATARSE DE DOS LOCALIDADES DIFERENTES. SE ESTIMA LA ALEGACIÓN	ESTIMADA

II. Beneficiarias y Suplentes.

ENTIDAD	MUNICIPIO	PROYECTO	SU BLÍNEA	Puntuación	CUANTÍA SUBVENCIÓN	COSTE TOTAL PROYECTO	CONDICIÓN
CD. ALBOLOTE CLUB VOLEIBOL ´16 CLUB VOLEIBOL ´16 .	ALBOLOTE	VOLEIBOL PARA TODOS		73	2.500,00 €	4.610,00 €	BENEFICIARIA
CD SALA DE ARMAS DE GRANADA	ALBOLOTE	ESGRIMA PARA LOS GRANADINOS		77	4.000,00 €	9.090,91 €	BENEFICIARIA
CLUB DE SENDERISMO EL BASTON	ALBOLOTE	RUTAS CON COLOR		91	640,00 €	1.800,00 €	BENEFICIARIA
CLUB DEPORTIVO VALLE DEL ZALABI 2020	ALCUDIA DE GUADIX	UN VALLE DEL ZALABI EN FORMA		68	800,00 €	1.200,00 €	BENEFICIARIA
CLUB DEPORTIVO MIPEZ RACING TEAM MIPEZ RACING TEAM .	ALCUDIA DE GUADIX	FAMILIA A 2 RUEDAS		73	2.500,00 €	3.000,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN CLUB DEPORTIVO SENDERISTA LA MAROMA CLUB DEPORTIVO SENDERISTA LA MAROMA	ALHAMA DE GRANADA	CONOCIENDO NUESTROS PARQUES NATURALES		71	968,00 €	2.200,00 €	BENEFICIARIA
CLUB DEPORTIVO MARCAN	ALHENDÍN	GOLF PARA TODOS		82	6.000,00 €	16.000,00 €	BENEFICIARIA
CLUB DEPORTIVO DE SENDERISMO LOS RIOS	ARENAS DEL REY	SENDEROS DE VIDA ACTIVA, ARENAS DEL REY EN MOVIMIENTO		74	2.975,00 €	7.000,00 €	BENEFICIARIA
CLUB DEPORTIVO RUGBY ESCORIONES GRANADA	ARMILLA	RUGBY: UN DEPORTE PARA TODAS Y TODOS		73	4.000,00 €	49.555,00 €	BENEFICIARIA
C.D. UNIÓN VOLEIBOL ATARFE VOLEIBOL ATARFE .	ATARFE	SUPERLIGA FEMENINA DE VOLEIBOL EN LA PROVINCIA GRANADA PARA INTEGRAR A TODAS Y TODOS		54	1.250,00 €	25.786,00 €	SUPLENTE 2
ASOC BASTETANA DE PADEL ASOBAP	BAZA	DENTIA OPEN DAMA DE BAZA-XII EDICIÓN		53	1.250,00 €	24.960,73 €	SUPLENTE 5
CLUB DEPORTIVO RÍTMICA BAZA	BAZA	ESCUELA C.D. RÍTMICA BAZA		57	1.018,91 €	11.400,00 €	BENEFICIARIA
CLUB DE TENIS CID-HIAYA	BAZA	TORNEO INTERNACIONAL DE TENIS FEMENINO W50 BAZA. TORNEO PERTENECIENTE AL CIRCUITO PROFESIONAL DE TENIS DEL WORLD TENNIS TOUR		58	2.000,00 €	5.500,00 €	BENEFICIARIA
C.D. BENALUA 2004 C.F.	BENALÚA	II CAMPUS DE TECNIFICACIÓN DE		51	600,00 €	3.500,00 €	SUPLENTE 11

		FÚTBOL 2004 F.C					
ASOCIACIÓN C.D. ASOCIACIÓN DE DEPORTES DE AVENTURA BEN-ALAH C.D. ASOCIACIÓN DE DEPORTES DE AVENTURA BEN-ALAH	BENALÚA	ESCUELA DEPORTIVA FEMENINA DE ESPELEOLOGÍA Y COMPETICIÓN 2025	61	1.111,20 €	1.307,40 €	BENEFICIARIA	
ASOCIACIÓN C.D. HOCKEY CLUB PATIN GRANADA C.D. HOCKEY CLUB PATIN GRANADA .	CÁJAR	HOCKEY PATÍN CÁJAR POR LA IGUALDAD Y PROMOCIÓN DEPORTIVA	53	1.250,00 €	2.640,00 €	SUPLENTE 6	
ASOCIACIÓN CLUB CICLISTA CANILES 911 CLUB CICLISTA CANILES 911	CANILES	RUTAS DE INICIACION A LA BICICLETA	56	400,00 €	1.800,00 €	BENEFICIARIA	
ASOCIACION CULTURAL Y DEPORTIVA BRUJO-LA	CAPILEIRA	CIRCUITO DE ORIENTACIÓN PERMANENTE EN CAPILEIRA Y FOMENTO DE LA ESCALADA DEPORTIVA	68	1.101,68 €	1.601,68 €	BENEFICIARIA	
ASOCIACIÓN APA VALLE DEL POQUEIRA APA VALLE DEL POQUEIRA .	CAPILEIRA	" EXPLORANDO CUERPO, MENTE Y ENTORNO CON EL AMPA (II)"	73	400,00 €	1.038,96 €	BENEFICIARIA	
ASOC SOCIOCULTURAL VIRGEN DEL CISNE EN EL LLANO	CARCHUNA	JORNADAS DEPORTIVAS INTERCULTURALES DE ECUAVOLEY	73	780,00 €	1.000,00 €	BENEFICIARIA	
C.D. ALBORÁN 2021	CARCHUNA	ALBORÁN POR LA IGUALDAD: DEPORTE E INCLUSIÓN EN CARCHUNA CALAHONDA	74	2.530,00 €	5.750,00 €	BENEFICIARIA	
C.D. RÍTMICA BADLANDS	CASTILLÉJAR	"GIMNASIA RÍTMICA PARA FIJAR POBLACIÓN Y SEMBRAR FUTURO"	59	510,00 €	600,00 €	BENEFICIARIA	
FEDERAC.EFAS DE ANDALUCIA PENIBETICA	CHAUCHINA	DEPORTE JOVEN. EL MUNDO RURAL EN MOVIMIENTO	54	1.250,00 €	7.500,00 €	BENEFICIARIA	
ASOCIACION DEPORTIVA DE CAZA VIRGEN DEL ESPINO	CHAUCHINA	TALLERES PARA EL FOMENTO DE LA CAZA DEPORTIVA SOSTENIBLE Y LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	57	250,00 €	1.555,00 €	BENEFICIARIA	
C.D.CHAUCHINA	CHAUCHINA	DEPORTE PARA TODOS/AS: INTEGRACIÓN, IGUALDAD Y ANÁLISIS DEPORTIVO CON TECNOLOGÍA	69	960,00 €	2.950,00 €	BENEFICIARIA	
CLUB DE MONTAÑA LA VERA	CHURRIANA DE LA VEGA	XXII TRAVESÍA DE RESISTENCIA GRANADA LA COSTA	71	705,44 €	6.113,60 €	BENEFICIARIA	
ASOCIACIÓN CLUB CICLISTA EN FEMENINO GRANADA CLUB CICLISTA EN FEMENINO GRANADA	CHURRIANA DE LA VEGA	CICLISMO ENFEMENINO	78	1.800,00 €	6.000,00 €	BENEFICIARIA	
ASOC DEPORTIVA JUAN SALVADOR THE LAST MAN	CIJUELA	TRILOGÍA DE CARRERAS 2024 "THE LAST MAN"	74	2.150,00 €	9.600,00 €	BENEFICIARIA	
ASOC DE SENDERISMO CUEVEÑOS POR SENDEROS	CUEVAS DEL CAMPO	ANDANDO POR EL GEOPARQUE III	56	1.287,50 €	16.625,50 €	BENEFICIARIA	
CLUB DEPORTIVO SENDERISTA CULLARENSE ANDA YA SENDERISTA CULLARENSE ANDA YA .	CÚLLAR	11ª RUTA SOLIDARIA ANDA YA A BENEFICIO A ALGUNA ONG	66	1.400,00 €	1.648,00 €	BENEFICIARIA	
CLUB CÚLLAR VEGA CLUB DE FÚTBOL CÚLLAR VEGA CLUB DE FÚTBOL .	CÚLLAR VEGA	FÚTBOL POR LA INTEGRACIÓN SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE CÚLLAR VEGA	54	1.250,00 €	2.783,96 €	SUPLENTE 1	
ASOCIACION CLUB TENIS DE MESA CULLAR VEGA CLUB TENIS DE MESA CULLAR VEGA .	CÚLLAR VEGA	FACILITAR LA PRÁCTICA DEPORTIVA A PERSONAS PERTENECIENTES A POBLACIONES Y COLECTIVOS DESFAVORECIDOS	79	2.460,00 €	4.005,00 €	BENEFICIARIA	
COMISIÓN CULTURA Y NATURALEZA DE DÍLAR	DÍLAR	DESCUBRE DÍLAR A TRAVÉS DE SU RÍO, SUS ACEQUIAS Y SUS SENDEROS	69	3.000,00 €	10.000,00 €	BENEFICIARIA	
APA DEL COLEGIO PUBLICO RAFAEL VIDAL LUNA	FONELAS	DEPORTE Y MULTIAVENTURA INCLUSIVA EN FONELAS	78	994,50 €	1.200,00 €	BENEFICIARIA	
CLUB DEPORTIVO SMILO SMILO .	GRANADA	#NOLIMITS	55	1.275,00 €	11.664,04 €	BENEFICIARIA	
CLUB DEPORTIVO ASPACE GRANADA ASPACE GRANADA	GRANADA	PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN DEL DEPORTE ADAPTADO	58	911,00 €	2.562,00 €	BENEFICIARIA	
ASOCIACIÓN DEPORTIVA FMG FÚTBOL METROPOLITANO GRANADINO	GRANADA	APOYO A LA VIABILIDAD ECONÓMICA DE LA LIGA METROPOLITANA EDUCATIVA DE FÚTBOL DE LA PROVINCIA DE GRANADA: "CAMINO HACIA LA IGUALDAD".	59	900,00 €	4.268,28 €	BENEFICIARIA	
CLUB MISSUMISI FUSION CROSSTRaining	GRANADA	"MUJERES EN MOVIMIENTO: PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO FUNCIONAL EN MUNICIPIOS RURALES DE GRANADA"	59	2.492,70 €	2.800,00 €	BENEFICIARIA	
ASOCIACION CLUB DE SENDERISMO DE PERSONAS	GRANADA	RUTAS DE SENDERISMO ACCESIBLES EN LENGUA DE SIGNOS PARA PERSONAS	60	2.500,00 €	2.914,00 €	BENEFICIARIA	

SORDAS DE GRANADA Y PROVINCIA CLUB DE SENDERISMO DE PERSONAS SORDAS DE GRANADA Y PROVINCIA		SORDAS					
CLUB DEPORTIVO TENIS DE MESA MARACENA	GRANADA	ESCUELAS DE TENIS DE MESA MARACENA	65	382,20 €	490,00 €	BENEFICIARIA	
CLUB DEPORTIVO WASHINGTON IRVING	GRANADA	CLUB WASHINGTON IRVING 2025	67	875,00 €	1.795,80 €	BENEFICIARIA	
CLUB DEPORTIVO PURISIMA CONCEPCION	GRANADA	DEPORTE Y CIUDADANIA PLENA	68	1.000,00 €	3.260,00 €	BENEFICIARIA	
ASOC DE MADRES Y PADRES HOGAR SAN JUAN DE DIOS	GRANADA	EL FOMENTO DEL DEPORTE 2025	70	1.236,00 €	4.920,00 €	BENEFICIARIA	
CLUB DEPORTIVO GRANADA SKATE CLUB	GRANADA	CONEXIÓN PLURAL	71	2.040,00 €	6.000,00 €	BENEFICIARIA	
CLUB DEPORTIVO RHULE BASKETBALL	GRANADA	RHULE INTEGRAL	72	1.347,60 €	5.799,00 €	BENEFICIARIA	
CLUB NATACIÓN ALHAMBRA (ANTIGUO CLUB DEPORTIVO WATERPOLO HUETOR VEGA)	GRANADA	EL WATERPOLO POR LA IGUALDAD	76	1.550,00 €	6.280,00 €	BENEFICIARIA	
CLUB TENIS DE MESA CIUDAD DE GRANADA 2012 CIUDAD DE GRANADA 2012 .	GRANADA	ESCUELAS Y TORNEOS DE TENIS DE MESA	77	1.040,00 €	2.340,00 €	BENEFICIARIA	
ASOCIACION EDUCACION Y CULTURA	GUADIX	"MUÉVETE Y CONECTA"	64	984,02 €	3.679,95 €	BENEFICIARIA	
ASOC PEÑA CABALLISTA LOS 16 CAÑOS	GÜÉJAR SIERRA	I ENCUENTRO ECUESTRE "16 CAÑOS"	54	400,00 €	2.423,00 €	BENEFICIARIA	
ASOCIACIÓN CLUB DE FÚTBOL GÜÉJAR SIERRA CLUB DE FÚTBOL GÜÉJAR SIERRA .	GÜÉJAR SIERRA	FÚTBOL FEDERADO EN GÜÉJAR SIERRA	58	2.000,00 €	2.750,00 €	BENEFICIARIA	
C.D AIKIKAI- CUNA DEL GENIL	GÜÉJAR SIERRA	GESTIÓN ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN GÜÉJAR SIERRA	79	6.000,00 €	68.190,09 €	BENEFICIARIA	
CLUB PETANCA CULLAR VEGA PETANCA CULLAR VEGA .	HÍJAR LAS GABIAS	FOMENTO DE LA PETANCA	60	585,00 €	750,00 €	BENEFICIARIA	
ROLLER CLUB GRANADA GRANADA .	HIJAS LAS GABIAS	ESCUELAS DE PATINAJE, PÁDEL Y ESCUELA LÚDICO DEPORTIVA DE VERANO	63	2.800,00 €	70.797,08 €	BENEFICIARIA	
C D DE PADEL FEMENINO HUESCAR	HUÉSCAR	TORNEO DE PRESENTACIÓN CLUB DEPORTIVO FEMENINO PADEL HUÉSCAR	76	1.120,00 €	1.500,00 €	BENEFICIARIA	
AMPA DE ALUMNOS RIO DARRO DEL CEIP ANGELES BEDMAR HUETOR SANTILLAN	HUÉTOR SANTILLÁN	MÁS DEPORTE, ¡¡MÁS VIDA!!	67	1.330,00 €	2.264,00 €	BENEFICIARIA	
C.D. HUETOR TAJAR	HUÉTOR TAJAR	SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA DEL C.D. HUETOR TAJAR. NUEVOS EQUIPOS 21 EQUIPOS FEDERADOS Y GIMNASIA RÍTMICA	50	1.250,00 €	10.000,00 €	SUPLENTE 13	
ASOCIACION NUEVO RETO	HUÉTOR TAJAR	MENOS PASTILLAS Y MÁS ZAPATILLAS	71	1.240,00 €	4.680,00 €	BENEFICIARIA	
CLUB NATACION INACUA HUETOR VEGA / CLUB DEPORTIVO SWING GRANADA	HUETOR VEGA	DESARROLLO ACTIVIDADES CLUB NATACION SWIM GRANADA: GASTOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD	65	2.450,00 €	30.585,60 €	BENEFICIARIA	
CLUB DEPORTIVO HUETOR VEGA TENIS DE MESA HUETOR VEGA TENIS DE MESA .	HUÉTOR VEGA	CD HUÉTOR VEGA TM 2025	69	1.400,00 €	2.418,12 €	BENEFICIARIA	
CLUB DEPORTIVO CARA OCULTA DE SIERRA NEVADA	JEREZ DEL MARQUESADO	PROMOCIÓN DE LA PRÁCTICA DEL DEPORTE EN LA COMARCA DE GUADIX Y EL MARQUESADO DEL ZENETE EN LAS MODALIDADES DE CICLISMO Y SENDERISMO.	79	3.390,00 €	6.561,00 €	BENEFICIARIA	
ASOCIACIÓN DEPORTIVA BARRANCO ALCAZAR	JÉREZ DEL MARQUESADO	PROGRAMA DEPORTES EN SIERRA NEVADA 2025	68	1.400,00 €	1.650,00 €	BENEFICIARIA	
C.D. IUNDENIA	JUN	INTEGRACIÓN Y VISIBILIZACIÓN DE LA INFANCIA Y JUVENTUD EN EL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE JUN.	73	4.000,00 €	6.240,00 €	BENEFICIARIA	
CLUB DE PETANCA EL REBALAJE	LA MAMOLA	VI TORNEO PROMOCIÓN DE PETANCA "LA MAMOLA"	77	300,00 €	936,00 €	BENEFICIARIA	
CLUB DE SENDERISMO Y MONTAÑISMO DE LA PEZA	LA PEZA	EL DESAFÍO NOCTURNO LA PEZA 2025	66	409,50 €	525,00 €	BENEFICIARIA	
CD LA ZUBIA PATINA	LA ZUBIA	LIGA ESCOLAR DE PATINAJE PROVINCIAL	57	631,25 €	1.990,00 €	BENEFICIARIA	

ASOCIACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA AL BORDE DE LO INCONCEBIBLE AL BORDE DE LO INCONCEBIBLE .	LA ZUBIA	PROYECTO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS 2.025 "DEPORTE Y NATURALEZA PARA TODOS/AS"	69	3.500,00 €	8.400,00 €	BENEFICIARIA
CLUB DE AJEDREZ VILLA DE LA ZUBIA VILLA DE LA ZUBIA .	LA ZUBIA	AJEDREZ EN FEMENINO, AJEDREZ PARA ESCOLARES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL, AJEDREZ INTERCENTROS ESCOLARES Y TORNEO INTERNACIONAL	71	3.104,40 €	4.283,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACION DE VECINOS SAN ANTONIO SAN ANTONIO SAN ANTONIO .	LA ZUBIA	CONOZCAMOS LOS ESPACIOS NATURALES DE LA PROVINCIA DE GRANADA	89	1.200,00 €	2.100,00 €	BENEFICIARIA
C D SENDERISMO LACEN	LACHAR	SENDERISMO LACEN	61	405,00 €	900,00 €	BENEFICIARIA
CLUB DEPORTIVO BOTELLINES DE LANJARON	LANJARÓN	CAMPUS MULTIDEPORTIVO LANJARON	79	1.092,00 €	2.800,00 €	BENEFICIARIA
C D MX LANJARON	LANJARÓN	JORNADAS EXHIBICION MOTO ENDURO LANJARON	80	1.557,00 €	2.395,38 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN PONTABIKE LANJARÓN PONTABIKE LANJARÓN .	LANJARÓN	FORMACIÓN BILE PARA TODOS	83	525,00 €	1.000,00 €	BENEFICIARIA
CLUB BALONCESTO LANJARON BALONCESTO LANJARON .	LANJARÓN	BALONCESTO PARA TODOS	85	525,00 €	1.000,00 €	BENEFICIARIA
CLUB DEPORTIVO BADMINTON LAS GABIAS	LAS GABIAS	ESCUELA DE BÁDMINTON DE LAS GABIAS, Y CURSO DE MONITORES/AS FEDERADOS	53	450,00 €	3.500,00 €	SUPLENTE 7
CLUB NATACION LAS GABIAS	LAS GABIAS	AFIANZACIÓN IMAGEN CLUB NATACION LAS GABIAS Y PRESENCIA PROVINCIAL	55	400,00 €	2.999,00 €	BENEFICIARIA
CLUB DEPORTIVO GABIA ATLETICO CF	LAS GABIAS	"TÚ JUEGAS DE ENERO A JUNIO 2025" FÚTBOL DIVERTIDO-FÚTBOL FORMATIVO PARA NIÑAS Y NIÑOS GABIRROS	65	1.011,50 €	4.447,20 €	BENEFICIARIA
ASOCIACION CLUB DEPORTIVO FUTBOL SALA FEMENINO C.D. LOJA F.S. CLUB DEPORTIVO FUTBOL SALA FEMENINO C.D. LOJA F.S.	LOJA	DEPORTIVO LOJA FÚTBOL SALA FEMENINO	53	1.250,00 €	3.700,00 €	SUPLENTE 8
CD. AMIGOS FUTBOL LOJA	LOJA	XVIII VIEJAS GLORIA DEL FÚTBOL LOJEÑO	58	750,00 €	4.750,00 €	BENEFICIARIA
CD LOJA FEMENINO CLUB DE FUTBOL	LOJA	PROMOCIÓN DE FÚTBOL FEMENINO EN EL MEDIO RURAL	67	3.000,00 €	8.265,00 €	BENEFICIARIA
CLUB CICLISTA LOJEÑO	LOJA	JORNADA CONVIVENCIA CLUB CICLISTA LOJEÑO 2025	84	400,00 €	1.000,00 €	BENEFICIARIA
C.D. AUTOMOVIL GRANADA 2001	MARACENA	XI RALLY DE TIERRA CIUDAD DE GRANADA	53	1.250,00 €	1.500,00 €	SUPLENTE 9
CLUB DE NATACION CORCHEROS	MARACENA	PROMOVIENDO LA NATACIÓN INCLUSIVA EN LA EDAD ADULTA	55	1.525,00 €	1.800,00 €	BENEFICIARIA
GRUPO ESPELEOLOGICO ILIBERIS	MARACENA	CURSO DE INICIACIÓN A LA ESPELEOLOGÍA DIRIGIDO A HABITANTES DEL TÉRMINO DE PELIGROS RESPETANDO IGUALDAD DE GENERO	87	420,00 €	1.020,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACION DE MUJERES AL-MARCHAL AL-MARCHAL .	MARCHAL	YOGA Y SALUD	57	510,00 €	600,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES ALAMEDA	MOCLIN	MOVIMIENTO RURAL ACTIVIDADES FÍSICO/DEPORTIVAS PARA UN ENVEJECIMIENTO SALUDABLE QUE SIRVA PARA PREVENIR EL AISLAMIENTO SOCIAL	57	1.305,00 €	1.450,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES POZO LAS ROZAS	MOCLIN	MUÉVETE CONTRA LA SOLEDAD RURAL II ACTIVIDADES GRUPALES FÍSICO DEPORTIVAS PARA LUCHAR CONTRA LA SOLEDAD NO DESEADA DE LAS PERSONAS MAYORES DE OLIVARES	62	1.760,40 €	1.965,00 €	BENEFICIARIA
CLUB DEPORTIVO RITMICA NAZARI RITMICA NAZARI .	MONACHIL	CD RITMICA NAZARI 2025	64	3.000,00 €	5.595,00 €	BENEFICIARIA
AMPA LA AÑORETA LA AÑORETA .	MONTILLANA	IGUALES EN EL DEPORTE	78	801,75 €	1.775,00 €	BENEFICIARIA
CLUB DEPORTIVO FUTBOL BASE LOS NENES	MOTRIL	COMPETICION DEPORTIVA RFAF	50	400,00 €	2.000,00 €	SUPLENTE 14
CLUB INDEPENDIENTE VOLEIBOL MOTRIL	MOTRIL	PROMOCION DEL VOLEIBOL Y VOLEYPLAYA FEMENINO	54	800,00 €	3.672,36 €	SUPLENTE 3
ASOCIACIÓN COMARCAL DE	MOTRIL	"CONOCER NUESTRO ENTORNO	60	540,00 €	600,00 €	BENEFICIARIA

MUJERES SORDAS DE MOTRIL COMARCAL DE MUJERES SORDAS DE MOTRIL .		INCLUSIVO"				
ASOC CRECIENDO EN MOTRIL	MOTRIL	"CRECIENDO CON DEPORTE INTEGRADO"	60	778,68 €	4.326,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN PERSONAS SORDAS ""COSTA TROPICAL Y ALPUJARRA"" PERSONAS SORDAS "COSTA TROPICAL Y ALPUJARRA" .	MOTRIL	"SENDERISMO INCLUSIVO 2025"	63	630,00 €	700,00 €	BENEFICIARIA
C D M2	MOTRIL	11º CAMPUS DE FÚTBOL COSTA TROPICAL	67	630,00 €	6.582,44 €	BENEFICIARIA
ASOC DEPORTIVA PAZITO A PAZITO	MOTRIL	XXVI SUBIDA PEDESTRE AL CONJURO	71	1.600,00 €	6.960,29 €	BENEFICIARIA
CD CIRCULO RECREATIVO MOTRIL CD CIRCULO RECREATIVO MOTRIL CD CIRCULO RECREATIVO MOTRIL	MOTRIL	TEMPORADA AÑO DEPORTIVO 2025	72	320,00 €	2.000,00 €	BENEFICIARIA
SOCIEDAD DE CAZADORES MENOS TRES	NEVADA	VI JORNADAS DEPORTIVAS- PARQUE NATURAL SIERRA NEVADA	70	510,00 €	600,00 €	BENEFICIARIA
SOCIEDAD DE CAZADORES SIERRA NEVADA	NIGÜELAS	I JORNADA FAMILIAR DEPORTIVA CINEGÉTICA Y DE NATURALEZA	77	585,00 €	750,00 €	BENEFICIARIA
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES VALLE DE LECRÍN VALLE DE LECRÍN .	NIGÜELAS	SENDERISMO COMO FUENTE DE SALUD. BOSQUE ENCANTADO DE LUGROS	80	840,00 €	1.020,00 €	BENEFICIARIA
AMPA ALFAGUARA ASOCIACION DE PADRES ASOCIACION DE PADRES .	NÍVAR	TAI-CHI-DO-MO	83	560,00 €	700,00 €	BENEFICIARIA
ASOC DE CLUBES POWERCHAIR FOOTBALL ESPA	OGÍJARES	PROGRAMA DE DESARROLLO DEL POWERCHAIR FOOTBALL, UN DEPORTE QUE CAMBIA VIDAS	64	1.960,00 €	9.000,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO Y SOCIAL INTEGRA 2	ÓRGIVA	CAMINOS QUE UNEN: "DEPORTE, INCLUSIÓN Y SOSTENIBILIDAD EN ÓRGIVA"	72	3.500,00 €	4.725,00 €	BENEFICIARIA
CD ZATOEK ALPUJARRA	ÓRGIVA	ATLETISMO PARA TOD@S: CD ZATOEK ALPUJARRA, APOYO AL DEPORTE RURAL	76	400,00 €	629,93 €	BENEFICIARIA
OTURA CLUB DE FUTBOL CLUB DE FUTBOL .	OTURA	"ESCUELA FUTBOL FEMENINO OTURA CLUB DE FUTBOL"	64	3.000,00 €	6.840,00 €	BENEFICIARIA
TRÉBOL GRANADA TERAPIA Y YOGA	OTURA	YOGA Y NATURALEZA TERAPÉUTICO INTEGRAL: INFRAESTRUCTURA MATERIAL.	71	1.019,05 €	5.661,40 €	BENEFICIARIA
CD PADUL BALOMPIE	PADUL	APOYO A LA SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA DEL CD PADUL BALOMPIÉ: FOMENTO DEL FÚTBOL BASE COMO HERRAMIENTA DE VALORES E INTEGRACIÓN PARA NIÑOS Y NIÑAS DEL MUNICIPIO	59	2.500,00 €	23.438,47 €	BENEFICIARIA
CLUB DE MONTAÑA LA SILLETA CLUB DE MONTAÑA LA SILLETA .	PADUL	CONOCIMIENTO, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA EN EL ENTORNO NATURAL DE LA PROVINCIA DE GRANADA	76	1.500,00 €	6.660,00 €	BENEFICIARIA
CLUB DEPORTIVO TENIS DE MESA PADUL	PADUL	ESCUELAS DE TENIS DE MESA PADU	84	382,20 €	490,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACION CULTURAL Y RECREATIVA MENCAL DE PEDRO MARTINEZ	PEDRO MARTÍNEZ	IGUALDAD, SENDEROS Y TURISMO DE GRANADA	53	1.014,00 €	6.500,00 €	SUPLENTE 10
ASOCIACION CICLISTA MENCALBIKERS CICLISTA MENCALBIKERS .	PEDRO MARTÍNEZ	BICI PROMOVRIENDO LA IGUALDAD, MUJER Y INCLUSION	54	1.100,00 €	6.000,00 €	SUPLENTE 4
AMPA FUTURO MENCAL	PEDRO MARTÍNEZ	MOVIENDONOS POR PEDRO MARTINEZ	56	937,50 €	1.250,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN MENCAL DEPORTIVA MENCAL DEPORTIVA .	PEDRO MARTÍNEZ	AVANZAR EN LA IGUALDAD DE GENERO EN EL DEPORTE	69	3.064,00 €	3.944,00 €	BENEFICIARIA
CLUB DEPORTIVO IMÁGYM	PELIGROS	RÍTMICA RURAL: DEPORTE, RAÍCES Y FUTURO	51	1.250,00 €	14.802,50 €	SUPLENTE 12
PELIGROS FUTBOL SALA FUTBOL SALA .	PELIGROS	FUTBOL SALA PARA GRANADA Y PROVINCIA	54	1.250,00 €	36.000,00 €	BENEFICIARIA
ASOC JUVENIL POLARIS PELIGROS	PELIGROS	FOMENTO DEL VOLEIBOL EN EL MUNICIPIO DE PELIGROS	80	1.992,00 €	4.710,00 €	BENEFICIARIA
C D LA MAMOLA KITE CLUB	POLOPOS LA MAMOLA	POLOPOS FREERIDE 2025	75	2.000,00 €	10.800,00 €	BENEFICIARIA

C.D. PUEBLA FUTSAL	PUEBLA DE DON FADRIQUE	CREACIÓN CLUB DEPORTIVO PARA COMPETICIÓN DE FUTBOL SALA EN SEGUNDA DIVISION ANDALUZA DE GRANADA	58	1.000,00 €	9.000,00 €	BENEFICIARIA
ASOC DE DISCAPACITADOS LOS CUATRO ARCOS	SANTA FE	5ª MARCHA, CARRERA POR LA DIVERSIDAD	58	1.259,70 €	1.539,64 €	BENEFICIARIA
ASOCIACION DEPORTIVA MEDITERRANEO	SORVILÁN	CONOCIENDO LA MEDITERRANEO	78	306,00 €	600,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACION CUMBRE DE LOS MONTES	TORRE CARDELA	NOS MOVEMOS POR TORRE CARDELA	75	546,00 €	700,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACION PADRES Y MADRES LAS NIEVES PADRES Y MADRES LAS NIEVES .	TREVÉLEZ	PRACTICANDO DEPORTE	68	1.440,00 €	1.600,00 €	BENEFICIARIA
CLUB DEPORTIVO C.D. RECREATIVO DE UGÍJAR C.D. RECREATIVO DE UGÍJAR .	UGÍJAR	ESSCUELA DE VERANO	66	1.400,00 €	1.575,00 €	BENEFICIARIA
CLUB DEPORTIVO GIMNASIA RITMICA VALDERRUBIO	VALDERRUBIO	PROYECTO "GIMNASIA RÍTMICA EN VALDERRUBIO" 2025	66	693,42 €	1.066,80 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN AMPA DARAHALI	VALDERRUBIO	SENDERISMO Y CONVIVENCIA FAMILIAR EN LA ALFAGUARA	86	1.064,00 €	1.650,00 €	BENEFICIARIA
CD CLUB TENIS DE MESA VEGAS DEL GENIL	VEGAS DEL GENIL	CLUB TENIS DE MESA VEGAS DEL GENIL "EN EL CAMINO"	64	1.400,00 €	3.785,12 €	BENEFICIARIA
CLUB GRANADA GIMNASIA RÍTMICA GIMNASIA RÍTMICA .	VEGAS DEL GENIL	FOMENTO DE LOS VALORES DEPORTIVOS Y CRECIMIENTO DE LA GIMNASIA RÍTMICA GRANADINA EN EL DEPORTE BASE	67	3.000,00 €	9.996,00 €	BENEFICIARIA
CLUB DEPORTIVO VÉLEZ DE BENAUDALLA VÉLEZ DE BENAUDALLA .	VÉLEZ DE BENAUDALLA	IV TORNEO MIXTO CONVIVENCIA	68	600,00 €	735,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN AMIGOS DEL TIRACHINAS DE ZAGRA AMIGOS DEL TIRACHINAS DE ZAGRA .	ZAGRA	TIRADAS DE TIRACHINAS MÁS LA TIRA INTERPROVINCIAL	78	960,00 €	1.200,00 €	BENEFICIARIA

III. Solicitudes desestimadas.

ENTIDAD	MUNICIPIO	CAUSA
CLUB DEPORTIVO ROSANDRA	ALDEIRE	I
CLUB DEPORTIVO CLUB DEPORTIVO BÁDMINTON ARMILLA CLUB DEPORTIVO BÁDMINTON ARMILLA .	ARMILLA	J
FRANCISCO PAYAN GONZALEZ	BENALÚA	C
CLUB DEPORTIVO SENIOR VOLEY BENALUA	BENALÚA	E
CLUB DEPORTIVO CASTRIL	CASTRIL	E
MIGUEL TOLEDO TOLEDO	CHAUCHINA	C
PEÑA CICLISTA DE MONTAÑA CALAMBRES BIKE	CHAUCHINA	E
ANTONIO MARIA RUBIO LOPEZ	CIJUELA	C
ASOCIACION VECINAL ADVEQUEM DE VENTA QUEMADA	CÚLLAR	E
FRANCISCO DOMINGUEZ ORTEGA	DÚRCAL	C
Asociación Club de Montaña Cerro Del Caballo Club de Montaña Cerro del Caballo	DÚRCAL	E
ASOCIACION DEPORTIVA SAN MARQUILLOS	FREILA	E
CLUB DEPORTIVO FER GARCIA	GRANADA	I
FEDERACIÓN ANDALUZA DE VOLEIBOL	GRANADA	E
ASOCIACIÓN GRANADINA HOMO SAPIENS	GRANADA	E
CLUB DE HOCKEY GARNATHA	GRANADA	E
Club Deportivo Granada Más Baloncesto Granada Más Baloncesto .	GRANADA	J
FAM	GRANADA	J
CLUB DEPORTIVO ZAIDIN	GRANADA	J
C D HUETOR VEGA	HUETOR VEGA	I
JUAN ANTONIO CABRERIZO MEDINA	LANTEIRA	C
CLUB DEPORTIVO MARACENA	MARACENA	I
CLUB DE ATLETISMO MARACENA	MARACENA	E

Asociación Aeronáutica Andaluza Orion Aeronáutica Andaluza Orion	MOTRIL	E
CLUB DE MONTAÑA HALCONES PEREGRINOS	MOTRIL	E
REAL CLUB NAUTICO MOTRIL	MOTRIL	I
ASOCIACION PUERTO DE MOTRIL CLUB DE FUTBOL PUERTO DE MOTRIL CLUB DE FUTBOL .	MOTRIL	E
Club Deportivo Valle de Los Guájares Valle de Los Guájares .	MOTRIL	J
CLUB DEPORTIVO CLUB PATINAJE OGIJARES	OGÍJARES	I
CLUB DEPORTIVO LOS LEONES DE LA ALHAM	OGÍJARES	J
CLUB DEPORTIVO VILLA DE OTURA FUTSAL	OTURA	E
CLUB DEPORTIVO ESPEJO BIKE TEAM	OTURA	I
AMPA LA TAHA C.p.r Los Castaños LA TAHA C.P.R LOS CASTAÑOS	PITRES	E
CLUB DEPORTIVO BICHARRACOS	SANTA FE	E
MARIANO LOPEZ VALLEJO	VALDERRUBIO	C
CLUB DEPORTIVO CF VILLANUEVA MESIA	VILLANUEVA DE MESÍA	E

Línea V Cultura y Educación.

I. Alegaciones presentadas y propuesta de resolución de las mismas.

N.º REGISTRO ALEGACIÓN	ENTIDAD	MOTIVACIÓN	RESOLUCIÓN
2025046264	PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR, VÍZNAR	Solicita se acepte el proyecto presentado en subl. A. Desestimada por incumplir requisito de ser ESAL Cultural (art. 2.5.2. Bases)	DESESTIMADA
2025046197	ROSA MARÍA PILAR FERNÁNDEZ SUÁREZ	Solicita se acepte el proyecto presentado por persona física. Desestimada por incumplir requisito de ser ESAL Cultural (art. 2.5.2. Bases).	DESESTIMADA
2025046329	HERMANDAD SACRAMENTAL DEL SANTÍSIMO CRISTO DE SAN AGUSTÍN	Solicita se acepte el proyecto presentado en subl. A. Desestimada por incumplir requisito de ser ESAL Cultural (art. 2.5.2. Bases)	DESESTIMADA
2025046570	SECTOR PESQUERO GRANADINO 4.0	Solicita se acepte el proyecto presentado en subl. B. Desestimada por incumplir requisito de ser ESAL Cultural (art. 2.5.2. Bases)	DESESTIMADA
2025046570	PLATAFORMA CIUDADANA PESCADO Y QUISQUILLA DE MOTRIL	Solicita se acepte el proyecto presentado en subl. B. Desestimada por incumplir requisito de ser ESAL Cultural (art. 2.5.2. Bases)	DESESTIMADA
2025045674	HDAD. DE NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO EL LLAVERO Y NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACIÓN, MADRE DE LA IGLESIA	Solicita se acepte el proyecto presentado en subl. C. Desestimada por no subsanar los requerimientos de la solicitud.	DESESTIMADA

II. Beneficiarias y Suplentes.

ENTIDAD	MUNICIPIO	PROYECTO	SUB LÍNEA	PUNTAJÓN	CUANTÍA SUBVENCIÓN	CUANTÍA PROYECTO	CONDICIÓN
ASOCIACIÓN CORO ALDAIR	ALDEIRE	PROYECTO CANTO Y RECUERDO	A	73	1.233,90 €	1.371,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN MUSICAL Y CULTURAL BANDA DE MÚSICA VILLA DE ALFACAR	ALFACAR	I JORNADAS DE MÚSICA E INCLUSIÓN CON PERSPECTIVA DE GÉNERO	A	93	2.053,75 €	4.107,50 €	BENEFICIARIA
PATRONATO DE ESTUDIOS ALHAMEÑOS	ALHAMA DE GRANADA	XXIV VELADA "ALHAMA CIUDAD DE LOS ROMANCES"	A	73	1.400,00 €	2.306,98 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN GORRIONES DE CARNAVAL	ALHAMA DE GRANADA	TALLER DE TEATRO E INTERPRETACIÓN	A	73	1.400,00 €	3.100,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN INICIATIVAS MUSICALES	ALHENDÍN	I ENCUETRO DE BANDAS DE SEMANA SANTA DE ALHENDÍN	A	73	1.400,00 €	3.500,00 €	BENEFICIARIA
FEDERACIÓN GRANADINA DE BANDAS	ALHENDÍN	III ENCUENTRO PROVINCIAL DE BANDAS DE MÚSICA DE GRANADA	B	69	5.000,00 €	8.900,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN SOCIO CULTURAL Y DEPORTIVA SAN HERMENEGILDO	ALQUIFE	CULTURA EN LAS TRADICIONES	A	70	1.400,00 €	1.630,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN SOCIEDAD MÚSICO CULTURAL ALQUIFE	ALQUIFE	PROMOCIÓN MÚSICA COFRADE GRANADINA	C	68	1.000,00 €	3.000,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN LIVE MUSIC	ARMILLA	SONIDOS DE GRANADA: MÚSICA PARA BANDA DE COMPOSITORES GRANADINOS DEL SIGLO XXI	B	82	7.000,00 €	12.586,00 €	BENEFICIARIA

ASOCIACIÓN CULTURAL LA CORA DE ILBIRA	ATARFE	ARQUEOVIVE: COMUNIDAD,CULTURA Y SOSTENIBILIDAD	A	82	1.800,00 €	2.088,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN ILBIRA MOZÁRABE	ATARFE	EL CAMINO MOZÁRABE: OTRO ATRACTIVO DE GRANADA	A	72	1.000,00 €	1.150,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN CULTURAL REVISTA PÉNDULO. PAPELES DE BASTITANIA	BAZA	EDICIÓN REVISTA "PÉNDULO. PAPELES DE BASTITANIA" XXVI (2025)	A	82	1.800,00 €	4.470,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN CONCURSO INTERNACIONAL DE MÚSICA DE CÁMARA ANTÓN GARCÍA ABRIL	BAZA	COBERTURA AUDIOVISUAL Y EMISIÓN EN DIRECTO DE LA XII EDICIÓN DEL CONCURSO	A	82	1.500,00 €	2.500,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN MUSICAL DE BEAS DE GRANADA	BEAS DE GRANADA	ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA	A	70	1.000,00 €	5.540,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN CULTURAL DEL FOLCLORE Y BAILE DE LOS VECINOS DE SAN MARCOS EN BENAMAUREL	BENAMAUREL	EL DESPERTAR ANTE NUESTRA PROPIA CULTURA	A	68	1.000,00 €	1.200,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN METALMAUREL	BENAMAUREL	METALMAUREL II FESTIVAL	A	64	1.000,00 €	1.428,57 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DEL VALLE DE LECRÍN Y LA ALPUJARRA	CÁDIAR	LAS MUJERES EN EL MUNDO RURAL NAZARÍ: RECURSOS CULTURALES PARA UNA HISTORIA INCLUSIVA	A	83	1.800,00 €	3.000,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN AGRUPACIÓN MUSICAL SAN BLAS DE CÁDIAR	CÁDIAR	LA GRAN BANDA TOMA IMPULSO 25	A	95	2.500,00 €	6.400,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN CULTURAL Y MUSICAL NTRA. SRA. DEL CARMEN	CALAHONDA	TALLERES Y IV CERTAMEN DE MÚSICA COFRADE "SONES DEL CARMEN" EN CALAHONDA	A	81	1.800,00 €	2.769,23 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN CULTURAL TRADICIONAL TIRAORES DE CAMPOTÉJAR	CAMPOTÉJAR	TIRAORES DE CAMPOTÉJAR 2025	A	83	1.500,00 €	2.000,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACION CULTURAL ART-MONIA	CIJUELA	PROYECTO "MUSIC-EMOCIÓN" EN MUSICOTERAPIA	A	92	2.500,00 €	7.844,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN AMIGOS DE ETHOS CULTURAL	CÓNCHAR	CLÁSICA RURAL 2025 · THE CHORAL CLUB VALLEY	A	73	1.400,00 €	2.500,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN MUSICAL CULLARENSE EL ALABÍ	CÚLLAR	EL CIRCO MUSICAL	A	92	2.500,00 €	7.150,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN PEÑA FLAMENCA FRASQUITO YERBABUENA	CÚLLAR VEGA	LA GUITARRA FLAMENCA EN GRANADA. GÉNESIS E HISTORIA DE UNA ESCUELA	A	84	924,00 €	1.200,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN CULTURAL AMIGOS CULLEROS	CÚLLAR VEGA	CONOCEMOS ALHAMA DE GRANADA Y EL SALAR	A	69	1.000,00 €	1.300,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE TEATRO NUEVAS ILUSIONES	DEHESAS VIEJAS	TEATRO POR LA PROVINCIA	A	68	500,00 €	600,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN MANANTIAL DE ARTE	DÍLAR	LA ALEGRÍA DE LA HUERTA	A	95	2.500,00 €	5.682,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN CULTURAL CULTURALIA ARTE EN GRANADA	DÚRCAL	CULTURALIA 2025	A	75	1.400,00 €	10.000,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN MUSICAL RONDALLA DE DÚRCAL	DÚRCAL	X TALLER DE PERFECCIONAMIENTO TÉCNICO DE INSTRUMENTOS DE PULSO Y PÚA	A	73	1.100,00 €	1.700,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN CULTURAL AIRES DEL COMPÁS	FREILA	TALLERES PARA EL APRENDIZAJE COROS ROCIEROS	A	60	1.000,00 €	1.112,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN CULTURAL CONTUARTE	FREILA	PROMOCIÓN Y FORMACIÓN DE LA CULTURA EL CANTO Y EL BAILE EN LA COMARCA DEL ALTIPLANO	A	55	600,00 €	680,00 €	BENEFICIARIA
GOR, ARTE Y CULTURA	GOR	PROYECTO GOR, ARTE Y CULTURA AÑO 25	A	68	1.000,00 €	1.200,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN CULTURAL AMIGOS DE GOR SAN CAYETANO	GOR	"PUERTA DE LA VILLA" "GOR, MUJERES DE AYER, DE HOY Y DEL MAÑANA"	A	88	1.800,00 €	2.300,00 €	BENEFICIARIA
FUNDACIÓN MIGUEL RÍOS POR EL ROCK Y LA SOLIDARIDAD	GRANADA	ENCUENTROS SOUNDBOX	A	77	1.400,00 €	8.310,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN CÍRCULO MÁGICO GRANADINO	GRANADA	DIFUNDIENDO, ACERCANDO Y ENSEÑANDO MAGIA	A	81	1.800,00 €	2.664,00 €	BENEFICIARIA
FUNDACIÓN PARALELO 70	GRANADA	EXPO-WOMEN 2025	B	82	7.000,00 €	13.650,00 €	BENEFICIARIA
FUNDACIÓN AGUA DE COCO	GRANADA	FESTIVAL INTERCULTURAL SAFROSURA II	A	87	1.800,00 €	6.508,77 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN CULTURAL LAVADERO	GRANADA	FANGO: MEMORIA, ESPACIO Y PALABRA	A	95	2.250,00 €	5.000,00 €	BENEFICIARIA

ASOCIACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE GRANADA Y SU REINO	GRANADA	PUBLICACIÓN REVISTA DEL CENTRO DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE GRANADA Y SU REINO Nº 37 (AÑO 2025)	A	60	600,00 €	700,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN MUSICAL BANDA Y UNIDAD DE MÚSICA "ÁNGELES"	GRANADA	GRANADA Y SU MÚSICA COFRADE VOL. II	A	62	700,00 €	900,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN FOTOGRÁFICA GRANADINA (AFOGRA)	GRANADA	IV MICROMECEAZGO AFOGRA	B	75	6.000,00 €	7.125,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN TEATRO EXPERIMENTAL MIRADA	GRANADA	EL YO A TRAVÉS DEL OTRO: RECICLAJE DEL GÉNERO DEL INTÉRPRETE Y DEL PERSONAJE EN EL TEATRO. MÁSCARA, CUERPO, GÉNERO, REALIDAD Y FANTASÍA	A	70	1.400,00 €	1.797,73 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN CULTURAL EVELETA CÓMICS	GRANADA	EL CÓMIC Y LA HISTORIA UTILIZACIÓN DEL COMIC PARA CONOCER LA HISTORIA DE ESPAÑA	B	82	6.000,00 €	10.000,00 €	BENEFICIARIA
FUNDACIÓN CERÁMICA FAJALAUZA CECILIO MORALES	GRANADA	FAJALAUZA, LA HISTORIA CONTINÚA A TRAVÉS DE SUS MUJERES	B	92	8.000,00 €	12.480,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN PARA EL ESTUDIO DE LA GUITARRA DEL REAL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA VICTORIA EUGENIA	GRANADA	CIENMUS LA CIENCIA DE LA MÚSICA, LA MÚSICA DE LA CIENCIA	A	72	1.400,00 €	4.850,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN CULTURAL "CERRILLO SONORO"	GRANADA	LITTLE HILL BLACK FESTIVAL	A	70	1.400,00 €	3.250,00 €	BENEFICIARIA
COFRADÍA DEL SANTÍSIMO CRISTO RESUCITADO Y NUESTRA SEÑORA DE LA ALEGRÍA	GRANADA	CONCIERTO DE MÚSICA RELACIONADO CON LA MANIFESTACIÓN FESTIVA DE LA SEMANA SANTA EN NUESTRA SALIDA PROCESIONAL DEL DOMINGO DE RESURECCIÓN	C	65	1.500,00 €	2.000,00 €	BENEFICIARIA
INTEGRARTE SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA SIN ÁNIMO DE LUCRO	GRANADA	CORTOMETRAJE DOCUMENTAL: DÍLAR SABE A PUEBLO	A	89	1.800,00 €	2.707,20 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y EL ARTE "LA ORUGA AZUL"	GUADIX	TALLER DE TEATRO IGUAL-ARTE "POESÍA A ESCENA"	A	82	1.800,00 €	2.300,00 €	BENEFICIARIA
CENTRO DE ESTUDIOS PEDRO SUÁREZ	GUADIX	EDICIÓN DEL BOLETÍN DEL CENTRO DE ESTUDIOS PEDRO SUÁREZ: ESTUDIOS SOBRE LAS COMARCAS DE GUADIX, BAZA Y HUÉSCAR, Nº 38 (2025)	A	87	1.617,00 €	2.100,00 €	BENEFICIARIA
HERMANDAD DE LAS LÁGRIMAS DE GUADIX	GUADIX	IIICERTAMEN DE BANDAS SANTA CECILIA	C	94	3.000,00 €	5.000,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN CULTURAL AMIGOS DE ARTE DE LA HUERTEZUELA	HUÉNEJA	VISITAS CULTURALES A GRANADA Y PROVINCIA	A	77	1.400,00 €	4.240,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN COROS Y DANZAS DE HUÉSCAR	HUÉSCAR	IX CERTAMEN DE COROS Y DANZAS DE HUÉSCAR	A	84	1.800,00 €	2.201,62 €	BENEFICIARIA
CENTRO CULTURAL DE HUÉTOR SANTILLÁN	HUÉTOR SANTILLÁN	"CENTRO CULTURAL: UN PASO MÁS"	A	78	1.400,00 €	2.710,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN CULTURAL PARAPANDA SUENA	ÍLLORA	TALLER DE MÚSICA TRADICIONAL	A	62	1.000,00 €	2.000,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN CULTURAL AMIG@S DEL FESTIVAL PARAPANDAFOLK	ÍLLORA	V SEMILLERO FOLKI	A	81	1.800,00 €	3.000,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN CULTURAL "EL GENIO ALEGRE" Y GRUPO DE TEATRO "ILURCO"	ÍLLORA	ATREZZO PARA EL GENIO ALEGRE	A	60	1.000,00 €	1.176,47 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN CULTURAL Y TURÍSTICA LA PILETA	ÍLLORA	IV JORNADAS LA PILETA. RECREACIONES HISTÓRICAS. SISTEMA DE COMUNICACIÓN EN EL REINO DE GRANADA. SIMULACRO	A	89	1.800,00 €	6.000,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN MOROS Y CRISTIANOS DE IZNALLOZ	IZNALLOZ	VISTIENDO AL DESFILE DE LOS MOROS Y CRISTIANOS	A	56	510,00 €	600,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE BAILE LAS NINFAS	JAYENA	LA DANZA COMO IDENTIDAD CULTURAL	A	66	1.000,00 €	2.945,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN CULTURAL PICONROCK	JÉREZ DEL MARQUESADO	JORNADAS CULTURALES PICONROCK	A	80	1.800,00 €	3.400,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE AMIGOS/AS DEL MUSEO MUNICIPAL Y DEL PATRIMONIO DE LA ZUBIA	LA ZUBIA	XIV JORNADAS DE PATRIMONIO CULTURAL EN LA ZUBIA Y SU ENTORNO	A	62	1.000,00 €	1.177,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN CULTURAL DE MÚSICA Y DANZA CORCHEA Y PASSÉ DE LA ZUBIA	LA ZUBIA	CORO ROCIERO "LA ENCINA" DE CORCHEA Y PASSÉ DE LA ZUBIA	A	74	1.400,00 €	5.880,00 €	BENEFICIARIA

ASOCIACIÓN CULTURAL POETA JUAN GUTIÉRREZ PADIAL	LANJARÓN	PUBLICACIONES 5º CERTAMEN ANDALUZ DE POESÍA "ALPUJARRA"	A	76	1.350,00 €	1.500,00 €	BENEFICIARIA
ARRIMATE MUSIC	LANJARÓN	RUSTIC FESTIVAL	B	90	5.000,00 €	23.000,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN SOCIO CULTURAL CORAL CRISTO DE LAS PENAS	LANTEIRA	ENCUENTROS MUSICALES Y ACCIONES CULTURALES CORO ROCIERO 2025	A	62	1.000,00 €	1.200,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL FIESTA PATRONALES	LANTEIRA	PROYECTO RECUPERACIÓN DE ACTIVIDAD CULTURAL EN LAS FIESTAS LOCALES 2025	A	68	1.000,00 €	1.200,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN MÚSICO CULTURAL NUESTRO CRISTO DE LAS PENAS	LANTEIRA	PROMOCIÓN DE LA SEMANA SANTA DESDE LA MÚSICA	A	60	1.000,00 €	3.000,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN CULTURAL ARTIBAMOL	LAS GABIAS	"BAILA CONMIGO"	B	72	1.400,00 €	2.500,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN LOJEÑA DE CARNAVAL	LOJA	CARNAVAL ESCOLAR: "¿A QUÉ NO ME CONOCES?"	A	69	1.000,00 €	1.370,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN BANDA DE MÚSICA DE LOJA	LOJA	ESCUELA DE MÚSICA, BANDA DE MÚSICA DE LOJA	A	67	1.000,00 €	5.244,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN LAS SIETE VILLAS	MOCLÍN	IV CERTAMEN "MIRADAS DE MUJER Y ENTORNO RURAL"	A	90	2.100,00 €	3.290,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN HERMANDAD DE MOROS Y CRISTIANOS SANTA ANA	MOLVÍZAR	135 ANIVERSARIO DE LOS MOROS Y CRISTIANOS DE MOLVÍZAR	B	76	6.000,00 €	7.125,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN SOCIAL Y CULTURAL MOLVÍZAR SIGLO XXI	MOLVÍZAR	IV JORNADAS DEL VINO NATURAL DE MOLVÍZAR: LA COMPAÑÍA, TESTIGO DEL TIEMPO Y LA TRADICIÓN	A	77	1.400,00 €	2.156,00 €	BENEFICIARIA
ASOC SOCIO CULTURAL DE MAYORES EN MARCHA	MONACHIL	VISITAS CULTURALES	A	51	540,00 €	600,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN CULTURAL DE MOROS Y CRISTIANOS " TRIUNFO DEL AVE MARÍA" DE MONTEJÍCAR	MONTEJÍCAR	MOROS Y CRISTIANOS: PATRIMONIO VIVO INTERGENERACIONAL	A	74	1.400,00 €	2.000,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN PARA EL PROGRESO DE LAS LETRAS, LAS CIENCIAS Y LAS ARTES. ATENEO DE MOTRIL.	MOTRIL	CICLO ACTIVIDADES CULTURALES 2025 ATENEO DE MOTRIL	A	84	1.133,46 €	1.743,79 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN CINE CLUB MEDITERRÁNEO	MOTRIL	PROYECCIONES CINEMATOGRAFICAS DURANTE EL AÑO 2025	A	87	1.800,00 €	18.000,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN 14 DE ABRIL PARA LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA DE LA COSTA DE GRANADA	MOTRIL	EDICIÓN DEL LIBRO: ASTURIAS/CARCHUNA. EL FUERTE DE CARCHUNA Y EL 103 BATALLÓN DE TRABAJADORES	A	82	1.800,00 €	4.200,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN CORO DE GÜEVÉJAR CULTURAL	NÍVAR	RECUPERACIÓN DEL FOLCLORE ANDALUZ	A	68	500,00 €	600,00 €	BENEFICIARIA
FUNDACIÓN CARMEN SANTISTEBAN	OGÍJARES	SABER MIRAR PARA CONSTRUIR EL CONOCIMIENTO (LEER Y COMPRENDER)	B	76	6.000,00 €	8.667,00 €	BENEFICIARIA
MECA MEDITERRÁNEO CENTRO ARTÍSTICO	ÓRGIVA	LANDSCAPE. ACCIONES PARA LA NATURALEZA. ARTE Y ECOLOGÍA	A	79	1.400,00 €	2.777,78 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN FOTOGRAFICA OTURA DIGITAL	OTURA	MOMENTOS FOTOGRAFICOS CON AFOD	A	71	1.400,00 €	1.800,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN CULTURAL Y MUSICAL UNIVERSO SABIKA	PADUL	SABIKA FESTIVAL	A	81	1.800,00 €	7.250,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL LA LAGUNA DE EL PADUL	PADUL	LAGUNA ROCK FESTIVAL	A	76	1.400,00 €	18.500,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN CULTURAL TALLER DE CERÁMICA DE PEÑUELAS	PEÑUELAS-LÁCHAR	CERÁMICA CON ALMA: CONTINUACIÓN DEL CENTRO DE APRENDIZAJE Y RECUPERACIÓN DE LA CERÁMICA TRADICIONAL ANDALUSÍ - (2º FASE)	A	75	1.400,00 €	1.708,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN CULTURAL INVESTIGA Y ENSEÑA	PUEBLA DE DON FADRIQUE	RECUPERACIÓN Y DIFUSIÓN PARTICIPATIVA DEL PATRIMONIO CULTURAL DE PUEBLA DE DON FADRIQUE	A	82	1.800,00 €	2.400,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN ALMA DE LA SAGRA	PUEBLA DE DON FADRIQUE	CULTURA CON ALMA DE MUJER	A	88	1.800,00 €	2.521,75 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN MUSICAL JESÚS MARTÍNEZ MATEOS	PUEBLA DE DON FADRIQUE	RAÍCES QUE SUENAN: DIFUSIÓN Y EDUCACIÓN MUSICAL COMO VEHÍCULOS DE IDENTIDAD	A	80	1.150,00 €	1.500,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN CULTURAL Y GASTRÓNOMICA TRAGAMUNDOS	RUBITE	CALLEJEANDO POR RUBITE DE LA MANO DEL TIEMPO	A	73	1.400,00 €	2.459,93 €	BENEFICIARIA
TARDES DE ESPAÑA EN EL MUNDO	SALOBREÑA	VI FESTIVAL INTERNACIONAL ALBORADA CLÁSICA	A	84	1.800,00 €	33.800,00 €	BENEFICIARIA

ASOCIACIÓN CULTURAL SALAMANDROÑA	SALOBREÑA	XI FESTIVAL INTERNACIONAL DE HABANERAS Y MÚSICA POPULAR IBEROAMERICANA DE LA COSTA TROPICAL	A	94	2.500,00 €	7.000,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN ANTEFARSA TÍTERES	TIENA - MOCLÍN	PROGRAMACIÓN CASA DEL TÍTERE LAS LASTRILLAS	A	70	900,00 €	1.200,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN CULTURAL FUENTE DE LA ERMITA	TURÓN	RUTA PATRIMONIO CULTURAL CON PERSPECTIVA DE GÉNERO	A	70	1.275,00 €	1.500,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN CULTURAL DE MOROS Y CRISTIANOS	VÁLOR	MOROS Y CRISTIANOS DE VÁLOR: EL LEGADO CULTURAL	A	63	1.000,00 €	1.220,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN CULTURAL DE MOROS Y CRISTIANOS "NAZARÍ" DE VÉLEZ DE BENAUDALLA	VÉLEZ DE BENAUDALLA	TERCER TALLER PARTICIPATIVO DE CONFECCIÓN DE VESTUARIO DE MOROS Y CRISTIANOS	A	62	1.000,00 €	1.400,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN MUSICAL AMIGOS DE VÉLEZ	VÉLEZ DE BENAUDALLA	"X CERTAMEN DE BANDAS DE MÚSICA DE VÉLEZ DE BENAUDALLA"	A	81	1.270,50 €	1.650,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN COMISIÓN DE FIESTAS DE VÉLEZ DE BENAUDALLA	VÉLEZ DE BENAUDALLA	II ZAMBOMBÁ VELEÑA	A	68	1.000,00 €	1.298,70 €	BENEFICIARIA
CLUB DE LECTURA HISTORIAS Y CAFÉ	VILLAMENA (COZVÍJAR)	ENTRE LIMONES POR LA ALPUJARRA GRANADINA	A	64	615,00 €	723,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN DE MOROS Y CRISTIANOS JAUFFIA JABALÓN	ZÚJAR	TALLER PARA LA ELABORACIÓN DE GALAS DE INSTRUMENTO	A	52	600,00 €	660,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN CULTURAL VIRGEN DE LA CABEZA	ZÚJAR	"FORMACIÓN MUSICAL, CULTURA EN ZÚJAR"	A	78	1.400,00 €	1.795,00 €	BENEFICIARIA

III. Solicitudes desestimadas.

SOLICITANTE	MUNICIPIO	CAUSA
ASOC MUJERES RURALES UN PASO ADELANTE	ALBUÑOL	D
ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS/AS MAESTRO PEDRO RUIZ DEL CEIP ANDRÉS MANJÓN	ALGARINEJO	D
JOSE LUIS ZAMBRANO ANGUITA	ALHENDÍN	C
JUVENTUDES MUSICALES DE ALMUÑÉCAR	ALMUÑÉCAR	E
ASOC CULTURAL CINECLUB SEXI FIRMUM	ALMUÑÉCAR	E
ASOC SOCIO CULTURAL FIESTAS PATRONALES ALQUIFE	ALQUIFE	I
ASOC AGRUPACIÓN PANTANO AVANZA	ARENAS DEL REY	D
FRANCISCO TRISTÁN GARCÍA	BAZA	C
ASOC CASCAMORRAS	BAZA	E
AMPA SAN TORCUATO DEL CEIP ANDALUCÍA	BENALÚA	D
ASOC.CULTURAL Y VECINAL LA CAÑADA DE BENAMAUREL	BENAMAUREL	D
ASOCIACIÓN A.M.P.A. GUADALFEO	CÁDIAR	D
ASOCIACIÓN AMPA VERDE Y BLANCA	CIJUELA	D
ASOCIACIÓN RAÍCES CUEVEÑAS	CUEVAS DEL CAMPO	E
DARWIN ANTONIO SORIANO GÓMEZ	CUEVAS DEL CAMPO	C
ANTONIO MESAS GEA	CUEVAS DEL CAMPO	C
COMPARSA DE MOROS DE CÚLLAR	CÚLLAR	E
ASOC DE MUJERES SILLAR BAJA	DIEZMA	D
ROSA MARÍA PILAR FERNÁNDEZ SUÁREZ	DÍLAR	C
ASOC DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS/AS LAS ERAS DEL C.P.NTRA SRA CARMEN	DÚRCAL	D
MARÍA LÓPEZ RODRÍGUEZ	EL PINAR	C
ASOCIACIÓN MARÍA SANTÍSIMA DE LA CABEZA Y SAN FRANCISCO DE ASÍS	FERREIRA	D
EMILIA DOLORES MOLINA FERNÁNDEZ	FREILA	C
MARÍA AZUCENA FERNÁNDEZ GARCÍA	FREILA	C
ASOCIACIÓN DE VECINOS CAMARINES DE LA PAZ	FUENTE VAQUEOS	D
ASOC MUSICAL CORO LUNA NUEVA	GOR	D
ASOC LA ESTUPENDA IRREVOCABLE	GRANADA	E
HERMANDAD SACR.SANT.CRISTO S.AGUSTÍN	GRANADA	D

MIGUEL ÁNGEL JIMÉNEZ PÉREZ	GRANADA	C
RUDY LOPEZ GARCÉS	GRANADA	C
HDAD DE NTRO P JESUS NAZARENO EL LLAVERO	GUADIX	E
MARÍA ENCARNACIÓN MORILLAS MESA	GUADIX	C
ASOCIACION HUÉNEJA MUSICAL CULTURAL	HUÉNEJA	D
AMPA EL MORRÓN	ÍLLORA	D
ASOC BANDA MPAL MÚSICA ÍLLORA	ÍLLORA	D
ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES PARAPANDA	ÍLLORA	D
AMPA SAN ANTONIO	JAYENA	D
ASOC PADRES Y MADRES DE ALUMNOS/AS SAN JOSÉ DE CALASANZ DEL CP LA PURÍSIMA DE JUN	JUN	D
AMPA FONCANAL	LA CALAHORRA	D
BANDA DE MÚSICA LA CALAHORRA	LA CALAHORRA	D
APA LANJARÓN	LANJARÓN	D
FRANCISCO LÓPEZ HERNÁNDEZ	LANTEIRA	C
AMPA PIOLÍN	LAS GABIAS	D
ASOCIACIÓN HERMANDAD NTRA. SRA. DEL ROCÍO DE LAS GABIAS	LAS GABIAS	D
AGRUP. DE HERMAND. Y COFRADÍAS DE LOJA, ASOC. COSTUMBRISTA LOJEÑA	LOJA	D
AMPA RAFAEL PEREZ DEL ÁLAMO	LOJA	D
ASOCIACIÓN DE MUJERES LA JARA DE LUJAR	LÚJAR	D
ASOC CULTURAL VILLA DE MOCLÍN	MOCLÍN	E
PABLO ANTONIO JIMÉNEZ ALAMEDA	MONACHIL	C
ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES ACUARELA	MONTEFRÍO	D
ASOCIACIÓN CULTURAL AÑORETA LA MORENITA	MONTILLANA	E
ASOC DE GITANOS Y VECINOS PUEBLO MORELÁBOR	MORELÁBOR	D
ASOC SECTOR PESQUERO GRANADINO 4.0	MOTRIL	D
HERMANDAD SACRAMENTAL NUESTRA SEÑORA DE LA CABEZA DE MOTRIL	MOTRIL	D
PLATAFORMA CIUDADANA PESCADO Y QUISQUILLA DE MOTRIL	MOTRIL	D
ASOCIACIÓN MUSICAL EXOCHE	ÓRGIVA	E
ASOCIACIÓN CULTURAL LA CASA DE LA ALPUJARRA	ÓRGIVA	J
APA MIGUEL DE CERVANTES	PADUL	D
AMPA CAMPO VERDE	PEÑUELAS	D
ASOC CULTURAL PINOS PUENTE TEATRO	PINOS PUENTE	D
WIJNAND BOON	POLOPOS-LA MAMOLA	C
EVANGELINA PALOMARES RODRÍGUEZ	SALOBREÑA	C
RAÚL GARCÍA FERNÁNDEZ	SANTA FE	C
ASOC CULTURAL DE CROCHÉ PUNTO ALTO	VALDERRUBIO	D
ASOCIACIÓN MUSICAL TORRE DEL ALFILER	VEGAS DEL GENIL	D
PARROQUIA DE NTRA SRA DEL PILAR DE VÍZNAR	VÍZNAR	D

Causas de Desestimación:

A	Aquellas entidades que presenten más de una solicitud o, formando parte de una agrupación, presenten una solicitud en otra línea o sublínea.
B	Las solicitudes que no fueran tramitadas a través de sede electrónica.
C	Las que sean presentadas por cualquier persona física, por una Administración Pública Local o por cualquier otra persona jurídica distinta de la se indica en el Artículo 3.
D	Aquellas cuyo proyecto no esté directamente relacionados con los fines propios de la línea por la que concurre y no cumpla con una o varias de las finalidades estratégicas de éstas (artículo 2 de la convocatoria).
E	Las que no atiendan los requerimientos que se les realice durante el procedimiento.
F	La Entidad no tiene domicilio social o delegación en un municipio de la Provincia de Granada.
G	El Proyecto o actividad no afecta y/o beneficia principal y directamente a personas de la Provincia de Granada.
H	Fuera de plazo.

I	Tener la puntuación por debajo de 50 puntos.
J	Tener deudas con esta Entidad sin justificar habiendo finalizado el plazo para ello.

En ...GRANADA..., a ...10... de...NOVIEMBRE...de...2025...

Firmado por:...FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)...



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

Administración

Anuncio cesión gratuita uso bien patrimonial a Diputación Provincial de Granada, inmuebles Pz Constitución 17 y 18.

Anuncio cesión gratuita uso bien patrimonial a Diputación Provincial de Granada, inmuebles Pz Constitución 17 y 18.

Área funcional: Relaciones institucionales y Convenios

Expte: 1539/2023

Asunto: Anuncio información pública

ANUNCIO

De acuerdo con lo previsto en el expediente administrativo sobre la cesión gratuita de uso de inmueble en el Decreto 18/2006 de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; se procede a la publicación de inicio de expediente de cesión gratuita de uso temporal de los siguientes inmuebles patrimoniales del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada los cuales se describen de la siguiente forma:

<<Bien inmueble de naturaleza patrimonial sito en Plaza Constitución nº 17 del municipio de Alhama de Granada; referencia catastral nº 2158411VF1925N0001MX e inscrito en el Registro de la Propiedad de Alhama de Granada con el número 2503, Tomo 59, Libro 19, Folio 5.

Lindes: Norte: Plaza Constitución número 18 con referencia catastral 2158410VF1925N0001FX; Sur: Calle Salmerones; Este: Plaza de la Constitución y Oeste: Vivienda Particular con referencia catastral 2158407VF1925N0001FX>>

<<Bien inmueble de naturaleza patrimonial sito en Plaza Constitución nº 18 del municipio de Alhama de Granada; referencia catastral nº 2158410VF1925N0001FX e inscrito en el Registro de la Propiedad de Alhama de Granada con el número 2502, Tomo 59, Libro 19, Folio 3.

Lindes: Norte: Plaza de la Constitución; Sur: Plaza Constitución número 17 con referencia catastral 2158411VF1925N0001MX; Este: Plaza de la Constitución y Oeste: vivienda particular con referencia catastral 2158409VF1925N0001OX.>>

Este expediente también estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento en el siguiente itinerario:

www.alhama.org / Sede Electrónica / Tablón de Anuncios.

www.alhama.org / Sede Electrónica / Portal de Transparencia / 12. Convenios y encomiendas gestión / Convenio Cesión gratuita temporal a Diputación Provincial: inmuebles Plaza Constitución nº 17 y 18.

En Alhama de Granada, a 6 de noviembre de 2025

Firmado por: Jesús Ubiña Olmos



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

Administración

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NºA96/2025

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº A96/2025

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de crédito nº A96/2025, con la modalidad de suplemento de crédito, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha de 5 de septiembre de 2025, y teniendo en cuenta la Memoria de Alcaldía, el informe de Intervención y la Propuesta de Resolución de la Concejalía de Hacienda, obrantes en el expediente, y de conformidad con las atribuciones que me confieren las bases de ejecución del vigente Presupuesto en relación con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y los artículos 35 a 38 del Real Decreto 500/1990,

Visto el certificado de la Secretaría de este Ayuntamiento, de fecha 6 de noviembre de 2025, por el que se acredita la no presentación de reclamación alguna a la aprobación inicial del mismo en el plazo previsto,

HAGO SABER

Que con fecha 11 de octubre de 2025 ha quedado aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos nº A96/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

- Capítulo I: Gasto de personal

Créditos iniciales: 14.020.614,52 €

Alta o aumento: 636.308,35 €

Presupuesto total: 14.656.922,87 €

Esta modificación se financia con cargo el remanente de tesorería del ejercicio anterior en los siguientes términos:

- Aplicación presupuestaria: 87000

Descripción: Remanente Tesorería para Gastos Generales

Disminución o baja: 636.308,35€.

Previsión final: 636.308,35 €

En Almuñécar, a 6 de Noviembre de 2025

Firmado por: Juan José Ruiz Joya



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DEL REY

Administración

Aprobación definitiva tasa por Utilización de Instalaciones Deportivas

Aprobación definitiva tasa por Utilización de Instalaciones Deportivas

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de esta entidad sobre imposición de la tasa por Utilización de Instalaciones Deportivas, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

« ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS .

ÍNDICE

Preámbulo.

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Artículo 3. Hecho imponible y supuestos de no sujeción. Artículo 4. Devengo.

Artículo 5. Sujetos pasivos. Artículo 6. Cuota Tributaria. Artículo 7. Bonificaciones.

Artículo 8. Tramitación y procedimiento de las solicitudes de bonificación. Artículo 9. Gestión de ingresos.

Artículo 10. Régimen de devolución de ingresos indebidos. Artículo 11. Responsabilidad por deterioro o destrucción. Artículo 12. Infracciones y sanciones tributarias.

Artículo 13. Disposiciones comunes. Disposición Adicional Primera.

Disposición Adicional Segunda. Disposición Transitoria Única.

Preámbulo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con los artículos 41 y siguientes, del

R.D. Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por el uso del gimnasio y pista de pádel y realización de actividades de mantenimiento.

Artículo 1. Objeto.

De conformidad con el artículo el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los Art. 15 a 23 del R.D.L. 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, prestación de servicios y realización de actividades que se desarrollan por los distintos centros e instalaciones deportivas gestionadas por el Ayuntamiento de Arenas del Rey que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del R.D.L. 2/2004 de 5 de Marzo.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. Las Tasas Municipales serán de aplicación en todos los centros deportivos municipales gestionados directa o indirectamente por el Ayuntamiento de Arenas del Rey.

2. Tiene la consideración de centros deportivos todos los edificios, terrenos, recintos, zonas anexas a las mismas y dependencias de titularidad municipal, destinados a la práctica deportiva y al desarrollo de la cultura física.

Artículo 3. Hecho imponible y supuestos de no sujeción.

1. Constituye el hecho imponible de esta tasa, el uso con fines deportivos de las instalaciones y espacios deportivos o la prestación de servicios asociados al deporte o la salud prestados por el Ayuntamiento de Arenas del Rey.
2. Son supuestos de no sujeción a la tasa:
 - a. Las actividades deportivas organizadas o promovidas por el Ayuntamiento de Arenas del Rey.
 - b. Los centros de enseñanza oficiales cuando utilicen las instalaciones deportivas en el desempeño de su actividad lectiva y dentro de su horario.
 - c. Las competiciones oficiales organizadas por las diferentes Federaciones deportivas y todas aquellas competiciones de carácter regular y por equipos.
3. En el caso de que la utilización de las instalaciones carezca de los fines establecidos en el elemento objetivo del hecho imponible, se regularán por lo establecido para la cesión y uso de instalaciones municipales.

Artículo 4. Devengo.

1. La obligación de pago de la Tasa nace desde el momento en el que se presenta la solicitud de inscripción, reserva de la instalación o servicio que origine su exacción, o en su defecto, en el momento de iniciarse la utilización privativa o aprovechamiento especial o la correspondiente prestación de servicios.
2. Cesará la obligación de satisfacer la Tasa correspondiente cuando tenga lugar la suspensión temporal de la utilización de las instalaciones o de la prestación de la actividad, cuando se cause baja definitiva en el servicio, o se acuerde la supresión del mismo.

Artículo 5. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de la Tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten afectadas o beneficiadas por la prestación de servicios o la utilización privativa de las instalaciones deportivas municipales.

Artículo 6. Cuota Tributaria.

1. Las tarifas aplicables serán las siguientes:

CONCEPTOS		IMPORTE TASA
1. Pabellón Municipal (Polideportivo)		
1.1	1 hora sin luz/horario diurno	4,00 €
1.2	1 hora con luz/horario nocturno	6,00 €
1.3	90 minutos sin luz/horario diurno	6,00 €
1.4	90 minutos con luz/horario nocturno	8,00 €
1.5	Bono 10 horas sin luz/horario diurno	35,00 €
1.6	Bono 10 horas con luz/horario nocturno	50,00 €
1.7	Bono 20 horas sin luz/horario diurno	70,00 €
1.8	Bono 20 horas con luz/horario nocturno	100,00 €

2. Pista de Pádel		
2.1	1 hora sin luz/horario diurno	4,00 €
2.2	1 hora con luz/horario nocturno	6,00 €
2.3	90 minutos sin luz/horario diurno	6,00 €
2.4	90 minutos con luz/horario nocturno	8,00 €
2.5	Bono 10 horas sin luz/horario diurno	35,00 €
2.6	Bono 10 horas con luz/horario nocturno	50,00 €
2.7	Bono 20 horas sin luz/horario diurno	70,00 €
2.8	Bono 20 horas con luz/horario nocturno	100,00 €
3. Gimnasio Municipal		
3.1	Entrada/uso puntual gimnasio	2,00 €
3.2	Mensualidad entrada/uso gimnasio	10,00 €
3.3	Bono 10 entradas/uso gimnasio	5,00 €
3.4	Bono 20 entradas/uso gimnasio	8,00€

2. El importe de la tasa establecida en esta ordenanza será irreducible y se aplicará por periodos completos.
3. En el caso de que se trate de la realización de actividades deportivas con ánimo de lucro organizadas por sujetos distintos al Ayuntamiento de Arenas del Rey, el importe de la tasa se incrementará en un 50%.
4. El horario diurno o nocturno será establecido de la correspondiente manera:
 - Diurno durante los meses comprendidos entre noviembre y marzo: de 8:00 horas de la mañana hasta las 18:00 horas de la tarde. Si permanece abierto antes de las 8:00 horas, se considerará horario nocturno.
 - Nocturno durante los meses comprendidos entre noviembre y marzo: de 18:01 horas de la tarde hasta las 23:00 horas de la noche. Si permanece abierto hasta más de las 23:00 horas, también se considerará horario nocturno.
 - Diurno durante los meses comprendidos entre abril y septiembre: de 8:00 horas de la mañana hasta las 21:00 horas de la tarde. Si permanece abierto antes de las 8:00 horas, se considerará horario nocturno.
 - Nocturno durante los meses comprendidos entre noviembre y marzo: de 21:01 horas de la tarde hasta las 23:00 horas de la noche. Si permanece abierto hasta más de las 23:00 horas, también se considerará horario nocturno.

Artículo 7. Bonificaciones.

1. Sobre las tarifas relacionadas, se podrán aplicar las bonificaciones establecidas en este artículo en la forma y con los requisitos que esta ordenanza dispone.
2. En caso de optar a más de una bonificación, se aplicará la de mejor opción para el usuario de la instalación y estas no podrán ser acumulables.

3. Para la aplicación de las bonificaciones el sujeto pasivo deberá aportar, en su caso, la documentación necesaria, para la concurrencia de los requisitos establecidos para aplicar la bonificación.
4. Bonificaciones:

Carnet Joven	10%
Discapacitados (discapacidad igual o superior al 33%)	50%
Pensionistas y jubilados	50%
Pertenecer a Familia Numerosa	50%

5. Para la aplicación de la bonificación por familia numerosa, se exigirá la presentación del documento acreditativo de calificación de la misma.
6. Para la concesión de la bonificación correspondiente a Pensionistas y Jubilados, se exigirá la presentación del documento acreditativo expedido por el organismo correspondiente.
7. Para la aplicación de la bonificación por discapacidad, se exigirá la presentación de Certificado expedido por la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, u organismo competente.
8. Para la aplicación de la bonificación por estar en posesión del Carné Joven deberán presentarse físicamente ante el Ayuntamiento de Arenas del Rey, y ha de estar en vigor.
9. Será causa de pérdida de los beneficios fiscales establecidos en este artículo, el impago de cualquier cuota que se hubiera devengado, así como a pérdida de las condiciones y requisitos que se exigen para su obtención.

Artículo 8. Tramitación y procedimiento de las solicitudes de bonificación.

1. Las solicitudes de bonificación las podrán presentar personas físicas o jurídicas, con capacidad de obrar, españolas o extranjeras, que estén debidamente identificadas, personalmente o mediante representación, siempre que se refieran a procedimientos administrativos de naturaleza tributaria relacionados con la tasa municipal de servicios o actividades deportivas.
2. A los impresos de solicitud normalizados, se les adjuntarán los documentos acreditativos de la condición de beneficiario.
3. El Excmo. Ayuntamiento de Vecinos podrá exigir que las solicitudes se presenten firmadas y por duplicado en las dependencias municipales, en cualquier momento del año y con carácter general antes de la fecha de devengo.
4. El disfrute de los beneficios fiscales estará en todo caso condicionado al mantenimiento de las condiciones y requisitos exigidos para su disfrute. Corresponderá al Excmo. Ayuntamiento de Arenas del Rey la vigilancia y control de ese cumplimiento.
5. La prueba de la concurrencia de los requisitos establecidos para el disfrute de los beneficios fiscales corresponde al sujeto pasivo.

Artículo 9. Gestión de ingresos.

1. El pago de la tasa establecida en esta ordenanza se exigirá con carácter previo a la prestación del servicio o a la utilización privativa a que se refiere el hecho imponible.
2. El pago de la Tasa se realizará con antelación a la participación en la actividad o al retirar la autorización e uso de la instalación deportiva, bien en efectivo, ingreso bancario, transferencia bancaria, o en las oficinas de las instalaciones (sólo en los casos en los que el Ayuntamiento así lo determine), expidiéndose el correspondiente recibo o ticket justificativo del pago y que hará las veces de autorización de uso del servicio o autorización.
3. En el momento de la presentación de la solicitud o reserva correspondiente se proveerá al interesado de la oportuna Carta de Pago y liquidación de la tasa, que deberá estar convenientemente validada con sello o certificación mecánica del Ayuntamiento de Arenas del Rey.

4. La Tasa Municipal por la prestación de cualquier servicio del Área de Deportes que no sea satisfecha dentro del plazo correspondiente, conforme a lo previsto en el artículo 46.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, serán exigidos por el correspondiente procedimiento administrativo de apremio.

Artículo 10. Régimen de devolución de ingresos indebidos.

1. No procederán las devoluciones de las tasas, cuando no se produzca el hecho imponible por causas no imputables a la administración.
2. En el caso de inclemencias del tiempo que impidan objetivamente el uso de la instalación reservada en el momento en que vaya a ejercitarse la actividad, se podrá proceder a la asignación de otra fecha y/o horario, a solicitud del interesado. En ningún caso dará derecho a la devolución de la tasa.
3. La solicitud de devolución deberá ir acompañada de los documentos y justificantes necesarios.

Artículo 11. Responsabilidad por deterioro o destrucción.

En el caso de deterioro o destrucción de las instalaciones deportivas como consecuencia del mal uso de las mismas por parte del administrado, responderá frente a la administración el sujeto pasivo de la tasa, por el coste o indemnización que origine su reposición al estado original de uso.

Artículo 12. Infracciones y sanciones tributarias.

Serán de aplicación lo dispuesto en el Título IV de la Ley General Tributaria, y lo establecido en el Real Decreto 2063/2004, de 15 de Octubre, por el que se desarrolla el régimen sancionador tributario, con las particularidades que se establecen en la presente Ordenanza.

Artículo 13. Disposiciones comunes.

1. Los interesados a los que se le preste el servicio o participen en actividades a que se refiere esta normativa, se atenderán a la Normativa de Uso y Funcionamiento de las Instalaciones Deportivas.
2. Los usuarios sólo podrán utilizar el espacio deportivo que hayan solicitado previamente y que figure en el horario de la instalación.
3. Las condiciones sobre reserva y uso de instalaciones deportivas se aprobarán por acuerdo Plenario, dándose la mayor información y publicación posible a los usuarios, permaneciendo en vigor hasta su modificación parcial o total.
8. El número de usuarios de cada hora, sesión o fracción por el uso y alquiler de una instalación deportiva, será hasta el máximo permitido en cada juego o deporte.
9. Los bonos para el uso de instalaciones deportivas, serán personales e intransferibles.
10. Los bonos tendrán una validez de doce meses desde la fecha de emisión.
11. Cuando la reserva o alquiler de una instalación conlleve un descuento o bonificación, el usuario está obligado a identificarse antes de hacer uso de la misma.
12. La reiteración, sin causa justificada, de la ausencia de utilización de la instalación reservada, provocará la anulación de la posibilidad de realizar reservas durante la duración del bono.
13. En el caso de abonos trimestrales, se considerarán para su cómputo los trimestres naturales.
14. Queda prohibido cualquier subarriendo o cesión de las instalaciones a terceros, salvo autorización expresa del Ayuntamiento de Arenas del Rey.
15. Queda prohibida la utilización de las instalaciones deportivas bajo la identificación de otro usuario, o bajo el carnet deportivo de otro usuario. La utilización de identificación de tercero conllevará en todo caso la pérdida de la condición de usuario de ambos durante un plazo de entre tres meses y un año, y en ningún caso ocasionará la devolución de la Tasa.
16. El impago de dos cuotas dará lugar a la pérdida de la condición de usuario.

Disposición Adicional Primera.

En todos aquellos aspectos fiscales no regulados expresamente en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección y de los Tributos Municipales y otros Ingresos de Derecho Público, y con carácter supletorio la legislación estatal vigente.

Disposición Adicional Segunda.

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado o cualquier otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento del presente impuesto serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

Disposición Transitoria Única.

En tanto se apruebe la correspondiente Normativa Municipal de Uso y Funcionamiento de las Instalaciones Deportivas, serán de aplicación las siguientes disposiciones con carácter general:

Plazo, lugar de presentación y procedimiento de solicitud del uso o prestación del servicio.

Las solicitudes se presentarán en la Oficina/Registro General del Ayuntamiento de Arenas del Rey, en horario de atención al público, o en su caso, en el Registro Electrónico de la entidad.

En cualquier caso dentro de los siguientes plazos:

- Usos individuales: Cuando se trate del inicio de la actividad, con carácter general en los 10 últimos días del mes previo al uso. Excepcionalmente podrá admitirse la solicitud en cualquier momento, teniendo en cuenta que en ningún caso se minorará el importe de la Tasa.
- Usos de carácter general: En cualquier momento del año, con una antelación mínima de 30 días a contar desde la fecha de celebración de la actividad o evento.

Procedimiento de solicitud del uso o servicio:

- a. Presentar las solicitudes en la Oficina o Registro General del Ayuntamiento de Arenas del Rey, o en su caso, en la Oficina o Registro Electrónico General de la Entidad.

En las solicitudes que se determinen, se cumplimentará el impreso normalizado por duplicado y firmado (adjuntando los documentos justificativos).

- b. El centro deportivo admitirá o no la solicitud presentada, en función de la disponibilidad de plazas o usos y lo notificará al interesado de forma fehaciente.
- c. Una vez confirmada la plaza al interesado en el curso o actividad solicitada, este realizará el ingreso de la tasa y justificará al centro deportivo/instalación deportiva o a la propia Administración de la Entidad Local de dicho en un plazo no superior a 2 días. La no entrega de este documento al Área de Deportes dentro del plazo fijado puede suponer la pérdida de la plaza, el Área de Deportes procederá a tramitar la devolución del ingreso.
- d. El centro deportivo facilitará el acceso a la actividad o al uso al solicitante, una vez comprobado que se ha efectuado el pago.»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

En Arenas del Rey, a seis de noviembre de 2025

Firmado por: Pedro Ramos Almenara



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DEL REY

Administración

MODIFICACION DE CREDITO 16/2025 MODALIDAD SUPLEMENTO

MODIFICACION DE CREDITO 16/2025 MODALIDAD SUPLEMENTO

Acuerdo del Pleno de fecha 31 de octubre de 2025, del Ayuntamiento de Arenas del Rey por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 16/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento financiado con cargo a bajas por anulación.

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 16/2025.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de créditos financiado con cargo a bajas por anulación, por Acuerdo del Pleno de fecha 31 de octubre de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOP.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en en el portal de transparencia de la sede electrónica de esta entidad [<http://arenasdelrey.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Arenas del Rey, a 6 de noviembre de 2025

Firmado por: Pedro Ramos Almenara



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE BENALÚA DE LAS VILLAS

Administración

MODIFICIÓN PRESUPUESTARIA 11/2025 TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS

MODIFICIÓN PRESUPUESTARIA 11/2025 TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS

MODIFICIÓN PRESUPUESTARIA 11/2025 TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 13/11/2025, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto. Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, por Acuerdo del Pleno de fecha 12/11/2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Benalúa de las Villas, a 4 de Noviembre de 2025
Firmado por: Maria Angustias Cámara García



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR

Administración

Modificación de Crédito Exp. 2382/2025

Que por acuerdo del Pleno de fecha 12 de noviembre de 2025 del Ayuntamiento de Cúllar, por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de crédito número 2382/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de créditos financiados con la aplicación del superávit presupuestario y el remanente de tesorería para los gastos generales de la liquidación de 2024, conforme a la memoria económica que consta en el expediente.

Aprobado inicialmente el expediente 2382/2025 de créditos extraordinarios y suplementos de crédito financiado con la aplicación del superávit presupuestario y el remanente de tesorería para los gastos generales de la liquidación de 2024, por acuerdo del Pleno de fecha 12 de noviembre de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se someten a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia. Durante dicho plazo podrán ser examinados por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Cúllar a 12 de noviembre de 2025
Firmado por: Doña Ana Belén Martínez López



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR

Administración

Modificación de crédito Exp. 2383/2025

Que por acuerdo de Pleno de fecha 7 de noviembre de 2025 del Ayuntamiento de Cúllar, por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de crédito número 2383/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a mayores ingresos, conforme a la memoria económica que constan en el expediente.

Aprobado inicialmente el expediente 2383/2025 suplemento de crédito financiado con cargo a mayores ingresos, por acuerdo del Pleno de fecha 7 de noviembre de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se someten a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia. Durante dicho plazo podrán ser examinados por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Cúllar, a 7 de noviembre de 2025

Firmado por: Doña Ana Belén Martínez López Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Cúllar



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL

Administración

PUBLICACIÓN LISTAS COBRATORIAS

PADRÓN DE AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 3º TRIMESTRE 2025

Mediante el presente se exponen al público las listas cobratorias/padrones de las Tasas de Agua, Basura, Alcantarillado, T.R.S.U. y Canon de Mejora correspondientes al **3º trimestre de 2025**, que se pondrán al cobro a través del Servicio Provincial Tributario de la Excm. Diputación Provincial en el **1º periodo fiscal: del 1 de enero al 2 de marzo de 2026**, en virtud del acuerdo de delegación en materia recaudatoria publicado en BOP número 118 de 20 de junio de 2024. Estas listas cobratorias han sido aprobadas mediante **Decreto de Alcaldía número 2025-0758 de fecha 4 de noviembre de 2025**.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dichas listas cobratorias/padrones se exponen al público por un plazo de 20 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, surtiendo el presente Anuncio de exposición al público los efectos de notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en las listas cobratorias/padrones y que, de acuerdo con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra el acto de aprobación de las listas cobratorias/padrones podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de 1 mes, a partir del día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de las listas cobratorias/padrones correspondientes, ante el mismo órgano que dictó el acto (Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Dúrcal).

Se advierte que la interposición de recurso de reposición en ningún caso detendrá la acción administrativa para la cobranza a menos que el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado, en los términos del artículo 14.2.i) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Dúrcal, a 6 de noviembre de 2025

Firmado por Julio Prieto Machado

ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL (GRANADA)



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Economía Hacienda y Contratación

ACUERDO DEFINITIVO DE MODIFICACIÓN DE PLANTILLA DE LA AGENCIA MUNICIPAL TRIBUTARIA

MODIFICACIÓN DE PLANTILLA DE LA AGENCIA MUNICIPAL TRIBUTARIA

AGENCIA MUNICIPAL TRIBUTARIA

EDICTO

ACUERDO DEFINITIVO DE MODIFICACIÓN DE PLANTILLA DE LA AGENCIA MUNICIPAL TRIBUTARIA

Acuerdo plenario definitivo de modificación de la plantilla municipal

D.ª MARÍA ROSARIO PALLARÉS RODRÍGUEZ, VICEPRESIDENTA DE LA AGENCIA MUNICIPAL TRIBUTARIA.

HACE SABER: Que habiéndose publicado en el BOP de Granada, número 147 de fecha 5 de agosto de 2025, acuerdo inicial del pleno de 25 de julio de 2025, por el que se modificaba la plantilla de la Agencia Municipal Tributaria, sin suponer incremento alguno de gasto en el capítulo I de Gastos de Personal, según procedimiento regulado en el art. 126 del RDL 781/86, de 18 de abril, tras el transcurso del trámite de información pública durante quince días hábiles en el cual se ha presentado en plazo una alegación, por el sindicato CSIF.

En virtud, de la competencia delegada, con fecha 17 de octubre de 2025, en sesión extraordinaria se adopta el acuerdo num. 318, **Modificación de plantilla de la Agencia Municipal Tributaria, Resolución de Alegaciones y aprobación definitiva.**

Consta informe de la Secretaría resolviendo la alegación presentada por el sindicato CSIF la cual viene estructurada en seis apartados.

La resolución de las mismas es la siguiente:

Sobre la alegación formulada

Se transcriben entrecomilladas y se traslada el sentido de la resolución del informe de secretaria:

PRIMERA: Alegación formulada: “ al amparo del artículo 47.1.b) de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo. Ausencia de publicidad del plan de recursos humanos.

El documento de partida que motiva la modificación de plantilla es el borrador del Plan de Recursos Humanos llevado a Mesa de Negociación el 23 de junio de 2025. Una vez aprobado en Mesa de Negociación, sin tener en cuenta las observaciones planteadas por CSIF, no fue publicado. Directamente se adoptó el acuerdo y se iniciaron los trámites de modificación de plantilla. La falta de publicación del Plan ha impedido el conocimiento público del contenido real del mismo y, por consiguiente, la posibilidad de plantear recursos frente a su contenido por alguna de las personas afectadas. Estos hechos vulneran claramente lo establecido en la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ordenanza de transparencia y buen Gobierno del Ayuntamiento de Granada, lo que provoca la nulidad del documento inicialmente aprobado.”

En el sentido de la misma:

Indicar que se envió copia del documento Plan de Recursos, a todos los convocados, incluidos todos los sindicatos del Ayuntamiento, días antes a la celebración de la mesa, documento que esta estructurado en una exposición de motivos y el plan propiamente dicho.

Señalar que esta cuestión, debe ser rechazada en tanto que la obligación de publicación reside en la modificación de plantilla, cuestión que se ha llevado a cabo en el tablón de edictos del ayuntamiento y su boletín oficial de la Provincia de 5 de agosto de 2025. La no publicación del plan de recursos, de acuerdo con las medidas de transparencia no acarrea la nulidad de ningún expediente, máxime si la propia Ley 19/2013, de Transparencia carece de efecto coactivo en la ausencia de cualquiera de las acciones en materia de transparencia o derecho a la información. Por tanto, **la alegación debe desestimarse**.

SEGUNDA: Alegación formulada: "Al amparo del artículo 47.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. Nulidad por vulneración del derecho a la negociación colectiva y del principio de buena fe.

El acuerdo de modificación de plantilla se basa en el informe de aprobación del Plan de Recursos Humanos de la Agencia Municipal Tributaria. Dicho Plan fue llevado a Mesa General de Negociación de 23 de junio de 2025. El informe fue aprobado mediante una negociación que no fue tal, celebrada tan sólo una sesión, sin dar la posibilidad de contemplar mejoras u otras propuestas a incluir en el Plan. Desde este sindicato se hicieron algunas observaciones en la propia Mesa, que quedaron pendiente de subsanar, sin que realmente se haya hecho, motivo más que suficiente para tener que haber convocado una nueva mesa de negociación en la que constatar la subsanación de estas y otras deficiencias detectadas, antes de continuar con el proceso. Tal situación vulnera claramente el derecho a la negociación colectiva y al principio de buena fe que debe regir en todo proceso negociador. A mayor abundamiento, en la negociación no se aportó documentación imprescindible para la correcta interpretación del Plan de Recursos Humanos. Se incluye en el expediente un "Documento con la Descripción de Funciones de la Agencia Tributaria" que en lugar de aclarar genera confusión y dificulta el entendimiento del proceso. El documento, sin identificar el origen del mismo (pues carece de firma de alguna persona responsable del Servicio), identifica una serie de puestos con determinadas funciones. El mismo refleja categorías profesionales que actualmente no existen (grupos B, C y D), no refleja los niveles de complementos de destino, e incluye una serie de puestos singularizados o de responsabilidad. Estos últimos puestos, lo son supuestamente ocupados por personas que acaban de obtener una plaza de funcionario. Esta situación es a todas luces irregular, hechos que ya advertimos y que no se ha corregido la forma de actuar, con documentos sin firmar, con información sin contrastar y dándole supuesta "oficialidad" pero sin tenerla, además de quebrantar el principio transparencia de buena fe en la negociación, genera una serie de errores que comprometen todo el proceso como más adelante se expondrá en este documento".

En el sentido de la misma:

Sobre esta cuestión de nulidad de la modificación por vulneración del derecho a la negociación, dejar constancia de que el sindicato CSIF **estuvo presente** en la mesa general de negociación, donde **solo tienen voz** y tuvieron posibilidad de manifestar las cuestiones que estimaron pertinentes, como así consta en el acta, de forma tal que el proceso de negociación fue correcto, al estar presentes en dicha mesa todos los sindicatos con representación en este ayuntamiento y de forma mayoritaria, a nivel nacional. En la misma se votó la aprobación del plan de Recursos por unanimidad del comité de empresa de la A.M.T, con la firma del Gerente, por lo que en todo momento se ha considerado legítimo el proceso de promoción. Con lo que, si fue aprobado en su totalidad, no es necesaria ninguna corrección. Debe señalarse que la obligación de una segunda sesión solo lo es en caso de necesidad por no adoptarse acuerdo en la primera sesión. La unanimidad con la que fue adoptado el acuerdo en mesa general de negociación, implica la no necesidad de la misma. Por tanto, **la alegación debe desestimarse**.

TERCERA. Alegación formulada: "Al Amparo Del Art. 35.I) de La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo. Falta De Motivación.

La modificación de plantilla atiende al objeto perseguido en el Plan de Recursos Humanos, un documento que carece del informe técnico firmado por el Gerente de la Agencia Tributaria que lo avale. Para su aprobación en Mesa se defendió un informe elaborado -supuestamente- por uno de los representantes de los trabajadores, quien se encargó de exponerlo para justificar la promoción interna. En cualquier caso, el informe acrece de rúbrica por lo que es imposible identificar la autoría del mismo. Basta con analizar el acta de la única sesión de la Mesa de Negociación para entender que la propuesta no deja de ser una propuesta sindical sin el aval y respaldo técnico del funcionario responsable del servicio, quien no realizó ninguna intervención para defender o exponer el Plan. La ausencia de informe técnico deriva en la incursión de diversos errores técnicos que ya fueron advertidos en la Mesa de Negociación y que no se han tenido en cuenta. De igual modo, el Plan excluye de manera deliberada a una parte de la plantilla de la Agencia Tributaria sin justificación alguna. Ambas cuestiones deberían de haber sido resueltas o cuanto menos justificadas por la persona responsable del Servicio en base a unos criterios técnicos concretos. Ante la falta de informe técnico que avale la

propuesta, podemos concluir que la propuesta deriva del interés personal de una parte de la plantilla Agencia Tributaria, sin atender a otros criterios técnicos o jurídicos que lo avalen.

En el sentido de la misma:

Se indican aquí varias cuestiones quedando estructuradas en estas tres alegaciones para su respuesta:

1) Que se defendió un informe elaborado -supuestamente- por uno de los representantes de los trabajadores, quien se encargó de exponerlo para justificar la promoción interna. Por lo que alegan que no existe motivación en el Plan.

2) Que el Plan de Recursos Humanos, carece del informe técnico firmado por el Gerente de la Agencia Tributaria que lo avale. Por lo que alegan falta de informe técnico y de aval.

3) Que el Plan excluye de manera deliberada a una parte de la plantilla de la Agencia Tributaria sin justificación alguna. Alegan la exclusión de parte de la plantilla

1) Sobre esta cuestión En el punto de la motivación de los antecedentes del plan, se tomó como base un documento, que consta en los archivos de la Agencia, elaborado en sus inicios por la Secretaría de la Agencia, donde se identifican 51 plazas y sus funciones en su origen en 2007, como Organismo Autónomo Agencia Municipal Tributaria, quedando a fecha de hoy solo 42 plazas.

En la descripción de los antecedentes al Plan de Recursos, se pretende mostrar que se han amortizado plazas de categorías A1, A2, C1 y C2, siendo sus funciones asumidas tanto en el volumen de trabajo, como de categoría superior por las plazas existentes, como se indicó ya en la mesa de negociación. Por lo que existe una motivación. Por tanto, **la alegación debe desestimarse.**

2) Sobre esta cuestión el plan de Recursos humanos tiene la firma unánime de todo el comité de empresa, incluido el Gerente, y el mismo tiene informe técnico de la Secretaria de la Agencia, y esta aprobado en el consejo rector de la Agencia, conforme a los Estatutos, por lo que existe aval y respaldo técnico. Por tanto, **la alegación debe desestimarse.**

3) Sobre esta cuestión la exclusión de parte de la plantilla en la promoción de sus plazas, se ha comprobado que solo existen dos personas en la plantilla, del grupo C1 con posibilidad legal de promocionar (pero con titulación en grado superior de formación profesional con lo que pueden promocionar, pero al grupo B) y que cumplen las condiciones al igual que la plantilla de realizar mayor trabajo y trabajos de superiores categorías como ya se expuso en los antecedentes al plan de Recursos sin plaza creada. Por tanto, **la alegación debe estimarse.**

Atendiendo al principio de igualdad se atiende por tanto parcialmente la alegación planteada de exclusión de parte de la plantilla, en este punto, con la creación de dos plazas, obteniéndose informe favorable por la intervención, para la inclusión de las plazas en base a la resolución de las alegaciones en el expediente de modificación definitiva de la plantilla, se insta para que se introduzcan las mismas en la propuesta de modificación de plantilla definitiva.

CUARTA Y QUINTA Alegaciones formuladas:

- CUARTA. Alegación formulada"- Confusión del concepto plaza/puesto

Uno de los errores que incurre el documento del Plan de Recursos Humanos y que por consiguiente deriva en una modificación de plantilla errónea se centra en la confusión de los conceptos de plazas y puestos. Es esencial recordar que, conforme al artículo 126 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), la plantilla es el instrumento jurídico que determina las plazas dotadas presupuestariamente, mientras que la RPT describe las características funcionales y organizativas de los

puestos. Confundir ambos conceptos en un documento desvirtúa por completo la función de la plantilla como instrumento jurídico de planificación de los recursos humanos. Este error fue advertido en Mesa de Negociación y es (bajo nuestro punto de vista) consecuencia de la ausencia de un informe técnico bien fundamentado por personal funcionario. Atendiendo al informe llevado a Mesa de Negociación, el Plan contempla la creación y amortización de las siguientes "plazas":

En esta relación aparecen reflejados tres PLAZAS que, a la vista de la documentación aportada, no existen como tales, y que entendemos que se han de corresponder con PUESTOS que han sido provistos de manera provisional [a falta de un informe que justifique otra situación jurídica distinta):

-Responsable de Recaudación Ejecutiva -Responsable Técnico de Gestión -Adjunto a sección ejecutiva

También, para la financiación del proceso se prevé la amortización de los siguientes

PUESTOS y no PLAZAS: - Responsable de Tesorería - Responsable de Expedientes Sancionadores.

Para comprobar la denominación de las actuales plazas, hemos de remitirnos a la modificación de plantilla efectuada con motivo de la Oferta de Empleo de Estabilización del Empleo Temporal aprobada en 2022 (BOP 101 de 30 de mayo de 2022] y cuyos procesos han finalizado con la toma de posesión de las PLAZAS a lo largo de 2025. La oferta aprobada para la estabilización incluyó un total de 43 PLAZAS, entre las que no se encuentran ninguna plaza de Adjunto o de Responsable. Tal y como advirtió CSIF en Mesa de Negociación, estas denominaciones se corresponderían, en todo caso, con puestos singularizados ocupados de manera provisional, ya que la toma de posesión como funcionarios ha sido reciente y no ha habido tiempo material para la realización de los correspondientes procesos de provisión de puestos. La inclusión de estos puestos /plazas inexistentes dentro de la modificación de plantilla obligan a la rectificación de la misma y bajo ningún motivo pueden suponer el reconocimiento derechos o de situaciones administrativas obtenidas de manera irregular o fraudulenta. Las plazas creadas con motivo de la estabilización y que han sido ocupadas recientemente son las siguientes (BOP 101 de 30 de mayo de 2022).

-QUINTA. Alegación formulada:” Al amparo del Art. 47 a) de la ley 39/2015, de octubre, de procedimiento administrativo. Vulneración del principio de igualdad.

A la vista de la confusa información facilitada, en la que se mezclan puestos con plazas y se emplean denominaciones diferentes según que caso, nos surge la duda fundada de la ausencia de posibilidad de promoción interna de algunas personas que no se ven reflejadas en el documento inicial. El propio informe llevado a Mesa contempla, de manera errónea, una serie de puestos “de origen” y puestos “a los que se promociona”. Asumiendo que es un error conceptual, no deja de ser una declaración de intenciones de lo que se pretende llevar a cabo. Esta tabla excluye de manera deliberada a las personas que ocupan puestos de Administrativo técnico de Recaudación. La ausencia de un informe técnico del Servicio que motive la creación de determinadas plazas destinadas a ciertos perfiles y la exclusión de otras puede incurrir en arbitrariedad y dar pie a que las personas afectadas interpongan los correspondientes recursos por vulneración del principio de igualdad de oportunidades en el desarrollo de la carrera profesional. Tal y como advertimos en la alegación primera, no ha habido posibilidad de plantear alegaciones o recursos administrativos frente al documento del Plan, defecto que se “arrastra” desde su aprobación. Basta una lectura del acta y de la argumentación del Plan para entender que las plazas creadas corresponden a criterios de oportunidad sin más justificación que la aportada por el representante sindical que defiende el Plan, y no por el Servicio. Esta situación, de nuevo pone en riesgo el desarrollo del Plan.

En el sentido de Cuarta y Quinta:

Las alegaciones CUARTA y QUINTA que tienen una respuesta igual, ya que en ellas se insta a la existencia de un error en la denominación de varias plazas por el nombre del puesto, y que esto pueda provocar una vulneración al principio de igualdad.

En aras a una mayor claridad expositiva y atendiendo a la alegación presentada sobre la denominación de las plazas, se insta para que se introduzca la denominación de las plazas en las que se habían denominado como puesto en la propuesta de modificación de plantilla definitiva. **Por tanto, la alegación debe estimarse.**

SEXTA: Al amparo de los arts. 169 y 170 del RD 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local. Clasificación Errónea de las plazas. La creación de cuatro plazas de Técnico Medio de Gestión, escala administración especial, es contraria a los artículos 169 y 170 del RD 781/1986. Según estos, corresponde a los funcionarios de la Escala de Administración General el desempeño de funciones comunes al ejercicio de la actividad administrativa. En consecuencia, los puestos de trabajo predominantemente burocráticos habrán de ser desempeñados por funcionarios técnicos, de gestión, administrativos o auxiliares de Administración General...” y ” tendrán la consideración de funcionarios de Administración Especial los que tengan atribuido el desempeño de las funciones que constituyen el objeto peculiar de una carrera, profesión, arte u oficio...” Según el documento que se acompaña a la propuesta del Plan de Recursos Humanos y que se entregó con motivo de la Mesa de Negociación, en el que se describen las funciones que realiza el personal administrativo y a quien va dirigida la promoción a Técnico Medio de Gestión, se detallan las siguientes funciones:

- Impulso, ordenación e instrucción de los expedientes, ordenación del despacho de asuntos y control de la documentación recibida y remitida.

-Propuesta de actos administrativos y firma de la documentación que se encomiende.

-Reparto de tareas entre el personal, ordenación para que el mismo desarrolle adecuadamente el cumplimiento de las obligaciones inherentes a su puesto de trabajo y control de la asistencia y permanencia en el mismo.

-Cumplimiento de los objetivos anuales establecidos en su ámbito.

-Cuantas funciones se le asignen por parte del personal u órganos superiores de los que dependa jerárquicamente.

-Funciones encaminadas a la tramitación de los distintos expedientes, desarrollando para ellos cuantas tareas y operaciones que afecten al servicio recaudatorio, tanto en período voluntario como ejecutivo; y en general ejecución de cuentas diligencias se realicen para mayor eficacia del procedimiento de apremio.

-Las propuesta y posterior realización sobre la gestión mejora y depuración del fichero de contribuyentes, modificación de los datos de los contribuyentes en matrículas y sistema integrado de Recaudación Municipal y ejecución de todas las notificaciones devueltas, tanto de ejecutiva como de voluntaria, la realización de propuestas de bajas por errores en los identificadores, control de notificación, envío, recepción, registro y archivo) y de los impresos, así como de las publicaciones en el BOP y otras que tengan con las funciones propias del puesto.

-Atender a las relaciones humanas, y la correcta relación con el público.

-Utilizar las aplicaciones informáticas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo.

-Efectuar propuestas de mejora a sus superiores en relación a sus sistemas y procesos de trabajo.

-Reciclaje y/o formación en el ámbito de su actividad para el más adecuado cumplimiento de sus funciones.

Es evidente que todas las funciones aquí descritas son de carácter burocrático propias de puestos de administración general y no especial, por lo que procedería a clasificar estas plazas dentro de la escala de Administración General, conforme al Art. 169 del RD 781/1986 ya mencionado.”

En el sentido de la misma:

Ya se ha indicado en el punto 1, porque, en los antecedentes al plan de Recursos, la descripción de las funciones desarrolladas por cada puesto quiere mostrar que las mismas se desarrollan por la plantilla actual, a pesar de la disminución del número de plazas. **Por tanto, la alegación debe desestimarse.**

A la vista de lo anterior, se acuerda:

PRIMERO.- Estimar parcialmente parte de la alegación presentada por CSIF relativa a:

1. 1/ Corrección de errores en la denominación de las plazas.
2. 2/ Creación de dos plazas de grupo B, con derecho a promoción.
3. 3/ Desestimar el resto de la alegación.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la modificación de plantilla de la Agencia Municipal Tributaria, como se describe a continuación con la inclusión de las alegaciones aceptadas, según el procedimiento regulado en el art. 126.3 del RD Legislativo 781/86, de 18 de abril. Texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Dicho acuerdo será definitivo en vía administrativa y se podrá interponer recurso conforme a la legislación vigente tras la publicación por edicto en el B.O.P. y sin que tal modificación suponga incremento alguno en el capítulo I de los gastos de personal, en aplicación del apartado 1.a del citado artículo 126 RDL 781/86 de 18 de abril, conforme al anexo que figura al presente acuerdo:

ACUERDO DEFINITIVO DE MODIFICACIÓN DE PLANTILLA

CREACIÓN DE PLAZAS DE FUNCIONARIOS.

Grupo/Subgrupo de Clasificación: **C1**. Escala de administración especial. Subescala Técnica. Clase técnico auxiliar.
Denominación de la plaza: TÉCNICO/A AUXILIAR DE RECAUDACIÓN. Número de plazas: **DIECINUEVE.**

Grupo/Subgrupo de Clasificación: **A2**. Escala de Administración Especial. Subescala Técnica. Clase Técnico Medios.
Denominación la plaza: TÉCNICOS MEDIOS DE GESTIÓN. Numero de plazas: **CUATRO.**

Grupo/Subgrupo de Clasificación: **B**. Escala de administración especial. Subescala Técnica. Clase técnico especialista.
Denominación de la plaza: TÉCNICO/A ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO. Número de plazas **UNA.**

Grupo/Subgrupo de Clasificación: **B**. Escala de administración especial. Subescala Técnica. Clase técnico superior.
Denominación de la plaza: TÉCNICO/A SUPERIOR EN ADMINISTRACION DE SISTEMAS INFORMATICOS. Número de plazas **UNA.**

AMORTIZACION DE PLAZAS:

Condicionadas a la efectiva provisión de las plazas de nueva creación una vez concluidos los procesos selectivos correspondientes.

Las de procedencia que son las siguientes.

Grupo/Subgrupo/Clasificación.: C2.

Escala de Administración Especial. Subescala Técnica. Clase auxiliar de Recaudación. **Denominación de la plaza: AGENTES EJECUTIVOS.** Número de plazas: **CUATRO.**

Grupo/Subgrupo/Clasificación.: C2.

Escala de Administración Especial. Subescala Técnica. Clase auxiliar de Recaudación. **Denominación de la plaza: AUXILIAR DE RECAUDACIÓN.** Número de plazas: **QUINCE.**

Grupo/Subgrupo/Clasificación.: C1.

Escala de Administración Especial. Subescala Técnica. Clase Técnico auxiliar. **Denominación de la plaza: TÉCNICO/A AUXILIAR DE RECAUDACIÓN.** Número de plazas: **CINCO.**

Grupo/Subgrupo/Clasificación.: C1.

Escala de Administración Especial. Subescala Técnica. Clase Técnico auxiliar. **Denominación de la plaza: PROGRAMADOR /INFORMATICO.** Número de plazas: **UNA.**

AMORTIZACION DE PLAZAS:

Las que se amortizan para la financiación serian.

Grupo/Subgrupo/Clasificación.: C2.

Escala de Administración Especial. Subescala Técnica. Clase Técnicos auxiliares. **Denominación de la plaza: AUXILIAR DE RECAUDACIÓN.** Número de plazas: **UNA.**

Grupo/Subgrupo/Clasificación.: C1.

Escala de Administración Especial. Subescala Técnica. Clase Técnicos auxiliares. **Denominación la plaza: TECNICO/A AUXILIAR DE RECAUDACIÓN.** Número de plazas: **UNA.**

Grupo/Subgrupo/Clasificación.: E.

Escala de Administración Especial. Subescala Técnica. Clase Técnicos auxiliares. **Denominación de la plaza: ORDENANZA.** Número de plazas: **UNA.**

TERCERO.- Desarrollar los procesos de promoción interna previstos en el Plan de Recursos Humanos, con un coste 0 euros, todo ello condicionado a la finalización y toma de posesión en las nuevas plazas de los funcionarios participantes en los procesos de promoción interna previstos en dicho Plan y según el procedimiento regulado en el Art. 126.3 de RDL 781/86, de 18 de abril.

Lo que se hace público para general conocimiento en Granada a fecha de firma electrónica.

Contra el citado acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde la publicación del presente edicto en el BOP, según lo establecido en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/98 de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativo. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que se estime procedente.

En Granada a 4 de Noviembre de 2025
Firmado por: LA VICEPRESIDENTA DE LA AGENCIA MUNICIPAL TRIBUTARIA

D. ^a. María Rosario Pallarés Rodríguez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Recursos Humanos Organización Ciudad Inteligente Digitalización e Innovación

PRORROGA PLAZO MAXIMO DE RESOLUCION PROCEDIMIENTO DE PROVISION DE PUESTOS POR CONCURSO ORDINARIO

PRORROGA PLAZO MAXIMO DE RESOLUCION PROCEDIMIENTO DE PROVISION DE PUESTOS POR CONCURSO ORDINARIO

D. VITO RAFAEL EPISCOPO SOLIS, TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN, CIUDAD INTELIGENTE, DIGITALIZACIÓN E INNOVACIÓN

HACE SABER: Con fecha 4 de noviembre de 2025 se ha dictado resolución por esta Tenencia de Alcaldía por la que se prorroga el plazo de resolución del procedimiento de provisión de diversos puestos de trabajo por el sistema de concurso específico y concurso ordinario, que literalmente dice:

DECRETO: En relación con el procedimiento convocado para la provisión, tanto por concurso específico como por concurso ordinario, de los puestos de trabajo relacionados en los Decretos de 26 de junio de 2025 (publicado en el BOP número 124 de 3 de julio de 2025 y núm. 128, de 9 de julio y en BOE núm. 182, de 30 de julio de 2025), y a la vista del informe del director general de Recursos Humanos en el que se indica:

Primero. El art. 47.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado establece que *“el plazo para la resolución del concurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de solicitudes, pudiendo prorrogarse por un mes más, salvo que la propia convocatoria establezca otro distinto”*.

No obstante, el 6.5 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, así como el art 3.5 de las bases de la convocatoria establecen que *“El plazo para la resolución del concurso será de tres meses contados desde el día siguiente al de la finalización del de la presentación de solicitudes, pudiendo prorrogarse por tres meses más.”*

Segundo. Con motivo del volumen de solicitudes presentadas, el procedimiento de provisión de puestos de trabajo conlleva la tramitación de un expediente administrativo laborioso en el que las distintas Comisiones de Valoración deben comprobar y valorar los méritos del personal aspirante, así como coordinar sus trabajos en aras de determinar las/os aspirantes que finalmente obtendrán los puestos solicitados.

Por todo ello, procedería prorrogar hasta el próximo día 21 de febrero de 2025 (para el puesto de Responsable de Subalternos el plazo se prorrogaría hasta el 9 de abril) la resolución del procedimiento de provisión, tanto por concurso específico como por concurso ordinario, de los puestos de trabajo convocados por Decreto de 26 de junio de 2025, de

conformidad con el artículo 47.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, artículo 6.5 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento y 3.5 de las bases de la convocatoria.”

Esta Concejalía Delegada **en uso de las competencias** delegadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2023 (publicado en el BOP núm. 132, de 14 de julio de 2023), en virtud de lo dispuesto en los artículos 127.1. g) y h) y 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente, **DISPONE**:

Primero. PRORROGAR hasta el próximo día **21 de febrero de 2025** la resolución del procedimiento de provisión, tanto por concurso específico como por concurso ordinario, de los puestos de trabajo convocados por Decreto de 26 de junio de 2025, de conformidad con el art. 47.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, artículo 6.5 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento y 3.5 de las bases de la convocatoria.

Segundo. PRORROGAR hasta el próximo día **9 de abril de 2025** la resolución del procedimiento de provisión, por concurso ordinario, del puesto de Responsable de Subalternos, de conformidad con el art. 47.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, artículo 6.5 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento y 3.5 de las bases de la convocatoria.

(Firmado electrónicamente en la fecha abajo indicada)

El Tte. Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización,
Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación
Vito Rafael Episcopo Solís



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR

Administración

Anuncio de bases reguladoras de la provisión temporal en comisión de servicios de puesto de Administrativo.

Anuncio de bases reguladoras de la provisión temporal en comisión de servicios de puesto de Administrativo.

D. FERNANDO DELGADO AYÉN, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR (GRANADA), HACE SABER:

Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de noviembre de 2025 se ha adoptado el acuerdo, cuya parte resolutive, es del siguiente tenor literal:

“...**PRIMERO.**-Aprobar las Bases Reguladoras para la provisión temporal en comisión de servicios del puesto de Administrativo, Grupo C, Subgrupo C1, de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Nivel de Complemento de Destino 16, vacante en este Ayuntamiento, con el siguiente tenor literal:

“BASES PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL EN COMISIÓN DE SERVICIOS DE UN PUESTO VACANTE

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la provisión temporal mediante nombramiento en comisión de servicios de carácter voluntario de un puesto vacante de Administrativo/a del Grupo C, Subgrupo C1, Escala Administración General, Subescala Administrativa, Nivel de complemento de destino 16.

Funciones encomendadas:

Tramitación y gestión de solicitudes de informe previo de compatibilidad urbanística.

- Tramitación, gestión y resolución de expedientes de actividad (actividades inocuas, actividades sujetas a calificación ambiental).
- Tramitación, gestión y resolución de actividades ocasionales o extraordinarias.
- Información sobre actividades especiales sujetos a normativa estatal y sectorial propia, sujetos a autorizaciones previas, por parte de otras Administraciones u organismos.
- Viviendas turísticas.
- Resolución de consultas e incidencias, informando de la normativa reguladora (horarios, ruidos...).
- Remisión de expedientes sancionadores a otras Administraciones competentes para la tramitación de los mismos.
- Liquidación de tasas devengadas en la tramitación de expedientes.
- Ocupación de la vía pública: Tramitación, gestión y resolución de ocupación de vía pública, atención y gestión de consultas, liquidación tasas, tramitación, gestión y resolución de fraccionamientos en el pago de la tasa.
- Animales: Realización de apercibimientos; tramitación, gestión y resolución de las licencias para la tenencia de animales PPP; tramitación, gestión y resolución de la declaración de abandono de animales en la vía; zonas de esparcimiento canino; remitir documentación para sanciones; informe sobre consultas.
- Viveros de empresa: tramitación, gestión y resolución de los contratos de cesión de uso; resolución incidencias y dudas planteadas por los solicitantes y/o cesionarios.
- Colaboración en los expedientes de contratación (providencias, resoluciones...).
- Notificaciones del área de contratación.
- Requerimientos a licitadores, bajo las instrucciones del técnico de gestión.
- Colaboración en las publicaciones en la plataforma de contratación del estado.
- Tareas administrativas en materia de responsabilidad patrimonial (notificaciones, solicitud de informes...)

- Colaboración en el Técnico de Gestión de Administración General en tareas administrativas.
- Realización de tareas administrativas relacionadas con expedientes sancionadores (Elaboración de resoluciones y otros documentos bajo las directrices del instructor, notificaciones, control de plazos de audiencia...)
- Sustitución de otros puestos administrativos por necesidades del servicio.
- Registro de documentos en ausencia de auxiliares administrativos.
- Realizar todas aquellas tareas análogas que le sean asignadas por su superior, relacionadas con las misiones propias del puesto.

Otras funciones que, por disposición del superior jerárquico. Concejalía, Alcaldía o normativas vigentes, le sean atribuidas y que tengan relación con sus puestos y funciones.

El período durante el cual se cubrirá la vacante en comisión de servicios será máximo un año, prorrogable anualmente hasta un máximo de cuatro años, de conformidad con lo establecido en el artículo 138 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para participar en la presente convocatoria será necesario:

- a) Tener la condición de funcionario/a de carrera de cualquier Administración Pública perteneciente al mismo grupo de clasificación profesional que el puesto vacante.
- b) Encontrarse en situación de servicio activo o en cualquier otra situación administrativa excepto la de suspensión firme.
- c) Contar con la conformidad expresa del órgano competente del Ayuntamiento al que pertenece en relación con la posible adscripción a este Ayuntamiento en comisión de servicios del funcionario solicitante.
- d) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.
- e) Presentar los documentos justificativos de los méritos que aleguen.
- f) No encontrarse afectado/a en procedimiento administrativo o judicial que sea o pueda ser incompatible con el ejercicio de sus funciones.
- g) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo y hasta el momento, en su caso, de toma de posesión.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de provisión temporal del puesto vacante, en las que las personas aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para el puesto que se opte, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. También se dará publicidad en la sede electrónica de este Ayuntamiento y página web.

Las personas aspirantes, en su caso, acompañarán junto a su solicitud:

- a) Curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración, estudios y cursos realizados, así como otros méritos que estimen oportunos.
- b) Demás documentos justificativos del curriculum vitae, originales o debidamente compulsados.
- c) Certificación expedida por el titular de Secretaría del Ayuntamiento de procedencia acreditativa de que el aspirante en cuestión es funcionario/a del Ayuntamiento, así como de que se encuentra en servicio activo.

CUARTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía se procederá a la aprobación de la lista provisional de admitidos y su publicación en la página web municipal y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Huétor Tájar, pudiendo los excluidos, en el plazo de 5 días hábiles subsanar las deficiencias que sean subsanables.

Transcurrido dicho plazo se dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva, que se publicará en la página web y sede electrónica del Ayuntamiento de Huétor Tájar junto con el lugar, fecha y hora en que se realizará la entrevista por la comisión técnica de personal en el caso de que haya más de un candidato.

En caso de que haya un solo candidato y no haya subsanaciones que realizar la lista provisional será elevada a definitiva.

QUINTA. Selección del aspirante idóneo mediante libre designación

El nombramiento recaerá en la persona candidata que, reuniendo los requisitos exigidos en las presentes bases y convocatoria, sea elegida discrecionalmente para ocupar el puesto requerido.

En caso de haber más de una persona admitida se podrá celebrar una entrevista curricular por una comisión técnica de personal que será debidamente publicada junto con la lista definitiva de admitidos/as y excluidos y que se valorará de 0 a 10 puntos.

SÉPTIMA. Propuesta de nombramiento

Una vez terminada la evaluación de las personas aspirantes, el resultado de la libre designación, se reflejará en una relación comprensiva de la totalidad de las personas aspirantes, ordenada de mayor a menor puntuación.

Esta relación será expuesta al público en los locales del Ayuntamiento y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://huetortajar.sedelectronica.es>) y página web, durante el plazo de 5 días hábiles durante los cuales los/as participantes en el proceso podrán formular reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo y resueltas las reclamaciones se formulará propuesta definitiva para ocupar el puesto, remitiéndola al órgano convocante para su publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://huetortajar.sedelectronica.es>) tras resolución motivada de éste, y notificándosela a la persona interesada, indicándole expresamente el plazo por el que será nombrado, que será de máximo de un año prorrogable por cuatro años más en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo.

OCTAVA. Nombramiento y toma de posesión

La persona seleccionada habrá de presentar el informe favorable de la Administración de procedencia en el plazo de cinco días hábiles desde que se le haya notificado su selección como la persona aspirante idónea para ocupar el puesto en comisión de servicios, debiendo tomar posesión del puesto en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que reciban la notificación de dicho nombramiento o de ocho días hábiles si implica cambio de residencia.

En caso de que en el plazo concedido a la persona seleccionada no presentase informe favorable a su nombramiento en comisión de servicios o no tomase posesión del puesto, podrá procederse de igual modo con el/la aspirante que hubiera quedado en segundo lugar en la evaluación del jefe de personal, y así sucesivamente.

NOVENA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en otra provincia, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 5/2023, de 7 de junio, de Función Pública de Andalucía; el Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía; la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Reglamento General de

ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

En Huétor Tájar, en fecha de la firma digital al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO I

A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN	
N.º Expediente	N.º Registro
Modelo	Fecha
Órgano/Centro/Unidad	Código Identificación

SOLICITUD DE LA PERSONA INTERESADA

Datos de la persona interesada		
Nombre y Apellidos		NIF
Grupo/Subgrupo	Escala	Subescala/Categoría
Denominación del Puesto		

Datos de la representación	
Tipo de persona	
<input type="checkbox"/> Física	
<input type="checkbox"/> Jurídica	
Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
Poder de representación que ostenta	

Objeto de la solicitud
EXPONE Que, vista la convocatoria anunciada en el [<i>Boletín Oficial de la Provincia nº ____ de fecha ____/página web municipal</i>], en relación con la convocatoria para la provisión temporal del puesto de _____, mediante comisión de servicios.
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD <ul style="list-style-type: none">No estar suspenso en firme.Reunir todos y cada uno de las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la convocatoria en la fecha que termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación.

Titulación, trabajos, cursos de formación y perfeccionamiento, antigüedad y relación de méritos alegados:

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, se admita esta solicitud para el proceso de provisión referenciado.

Deber de informar sobre protección de datos

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable	Ayuntamiento de Huétor Tájar
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento.
Cesión de datos	Los datos se cederán a otras administraciones públicas. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url www.https://huetortajar.org/politica-privacidad/

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos”.

SEGUNDO- Publicar las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y Anuncio correspondiente en el tablón de anuncios de la Sede electrónica y página web del Ayuntamiento de Huétor Tájar.

En Huétor Tájar, en fecha de la firma digital al margen.

El Alcalde

Fdo: Fernando Delgado Ayén

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA

SECRETARÍA

NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO DE CARRERA EN LA PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA CORRESPONDIENTE AL GRUPO A, SUBGRUPO A1

EDICTO

La Alcaldía-Presidencia ha dictado Resolución n.º 2025-1064 con fecha 5 de noviembre de 2025 sobre **NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO DE CARRERA EN LA PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA CORRESPONDIENTE AL GRUPO A, SUBGRUPO A1, del tenor literal siguiente:**

“Conocido que mediante Decreto n.º 1043/2025, de fecha 30 octubre de 2025 se requiere al aspirante aprobado y propuesto para el nombramiento por el Tribunal calificador, para que de acuerdo con la Base Octava de las que rigen la convocatoria, aporte la documentación exigida, en el plazo de 10 días naturales, a contar desde el siguiente a la notificación que se practicó en la misma fecha,

Comprobada la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, aportada por el aspirante propuesto con fecha 31/10/2025, 2025-E-RC-4521, para cubrir la plaza señalada, y que se ha incorporado al expediente 1486/2025.

Dado que de acuerdo con la Base 9.1 referida al nombramiento y toma de posesión, concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la fase anterior, el Alcalde, de acuerdo con la propuesta del Tribunal Calificador procederá a nombrar funcionario de carrera, el cual deberá tomar posesión en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa en la forma prevista en el R.D. 707/1979, de 5 de abril.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y demás normas que resultan de aplicación, **RESUELVO:**

PRIMERO. Realizar el nombramiento como funcionario de carrera de la plaza de Técnico de Administración General, Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A; Subgrupo A1, vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Huétor Vega, con todos los derechos y deberes inherentes al cargo, la siguiente aspirante aprobado y propuesto:

DNI	NOMBRE
***3027**	D. Juan Manuel Aneas Pretel

SEGUNDO. Notificar la presente resolución al aspirante nombrado, emplazándolo para la **toma de posesión el DÍA 12 DE NOVIEMBRE a las 9:00 horas** en las dependencias del Ayuntamiento de Huétor Vega.

TERCERO. Publicar el nombramiento en Portal de Transparencia, en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

CUARTO. Comunicar al Registro de Personal, a los efectos oportunos.”

En Huétor Vega, a 6 de noviembre de 2025

Firmado por: Mario del Paso Castro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huétor Vega



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

Administración

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN OF TASA RSU

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN OF TASA TASA RECOGIDA DE BASURA Y TRATAMIENTO RESIDUOS

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 7 de noviembre de 2025, acordó la aprobación definitiva, con resolución expresa de las reclamaciones presentadas, del expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la recogida y tratamiento de residuos municipales, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

“Artículo 1º. Naturaleza y hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida y tratamiento de los residuos urbanos municipales y asimilables a urbanos, sin que la falta de utilización del servicio o de actividad exima de la obligación de contribuir, producidos como consecuencia de las siguientes actividades y situaciones:

.../...

3. No estarán sujetos a la presente tasa:

- Los bienes inmuebles de naturaleza urbana declarados en estado de ruina.
- Las viviendas y locales que hayan sido objeto de baja en el catastro inmobiliario.

Artículo 3º. Exenciones, reducciones y bonificaciones.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 24.4 del Real Decreto Legislativo 2/20224, tendrán una bonificación del 50% sobre la tarifa domiciliaria, aquellos sujetos pasivos cuya unidad familiar no supere unos ingresos anuales equivalentes a 2 veces el Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM).

La bonificación prevista en el párrafo anterior deberá solicitarse anualmente y durante el ejercicio inmediatamente anterior al que deba surtir efecto, debiendo acompañar la siguiente documentación:

- Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de todos los miembros de la unidad familiar obligados a presentarla. En caso contrario,

- certificado de imputación de rentas expedido por la Agencia Estatal Tributaria.
- b) Certificado de empadronamiento en la vivienda.
 - c) Última factura del suministro de agua potable.

De acuerdo con el procedimiento determinado por el Ayuntamiento, se efectuará un seguimiento anual de revisión de la situación familiar que resulta para la aplicación de los presentes criterios. En los casos en los que se detecte una modificación de las circunstancias de beneficiarios de esta bonificación, los sujetos pasivos estarán obligados a presentar una declaración comprensiva de tales circunstancias en el plazo de un mes desde que se produzca y sin perjuicio de la potestad del Ayuntamiento para efectuar de oficio las revisiones oportunas.

La bonificación prevista en este apartado se aplicará sólo a la vivienda que constituya el domicilio de empadronamiento del solicitante.

2. Tendrán una bonificación del 30%, en el caso de que sea de categoría general, o del 40% si lo fuera de categoría especial, los sujetos pasivos de la tarifa domiciliaria que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, en el caso de que concurren las circunstancias siguientes:

- a) Que el bien inmueble constituya el domicilio de empadronamiento del solicitante.
- b) Que los ingresos anuales de la unidad familiar a la que pertenece el sujeto pasivo sean inferiores a 3 veces el Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM).
- c) Que el solicitante acredite la inscripción en el programa anual de impulso a la economía circular, con la participación en al menos 2 actividades anuales del programa que favorezcan el reciclaje, el compostaje o mejoras en el medio ambiente.

La bonificación deberá ser solicitada por el sujeto pasivo, quien acompañará a la solicitud la siguiente documentación:

- a) Escrito de solicitud de bonificación y factura de agua potable doméstica en la que se identifique el domicilio del suministro.
- b) Acreditación de que el solicitante tiene la condición de sujeto pasivo de la tarifa domiciliaria.
- c) Certificado de familia numerosa que acredite dicha condición en el ejercicio para el que se solicita la bonificación y en su caso, solicitud que acredite la presentación de la renovación de tal condición ante el organismo competente de la Junta de Andalucía.
- d) Certificado de empadronamiento que acredite que el inmueble para el que se solicita la bonificación constituya domicilio habitual de la familia numerosa, y que tanto su titular como el resto de miembros de la unidad familiar que han dado lugar a la adquisición de dicha condición consten empadronados en dicho domicilio.
- e) Inscripción en el Programa municipal anual de impulso a la economía circular.
- f) Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de todos los miembros de la unidad familiar obligados a presentarla. En caso contrario, certificado de imputación de rentas expedido por la Agencia Estatal Tributaria.

La bonificación prevista en el párrafo anterior deberá solicitarse anualmente y durante el ejercicio inmediatamente anterior al que deba surtir efecto.

3. Las bonificaciones no tendrán carácter acumulativo, y el sujeto pasivo deberá optar, en caso de que tuviera derecho a las bonificaciones reguladas en este artículo, por aquella que considere oportuna.

Artículo 4º. Cuota Tributaria.

Primero.- La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles así como de la naturaleza, cantidad y características específicas del sistema requerido y utilizado para su recogida o por el tratamiento de dichos residuos; en el caso de las viviendas, la cuota tributaria estará constituida por la suma de una cuantía fija de 21,89 euros, y de una cuota variable basada en la cantidad de metros cúbicos facturados por la prestación del servicio de saneamiento; y en el caso de la recogida y tratamiento de cadáveres de animales domésticos por la suma de cuotas relativas a la prestación de ambos servicios, de acuerdo con las Tarifas contenidas en el presente artículo y cuadro anexo:

- Epígrafe 1. Domiciliaria. Por cada vivienda y bimestre.

A estos efectos, se entiende por vivienda el inmueble calificado con un uso residencial en el catastro inmobiliario, independientemente de los periodos de tiempo que se encuentre habitada o deshabitada. Asimismo, se asimilará a vivienda cualquier inmueble incluido en la base de datos catastral y calificado con un uso distinto del uso residencial, cuando quede plenamente acreditado que no se realiza en él ninguna actividad empresarial, profesional, industrial o artística.

En caso de detectarse por la empresa suministradora de agua potable una avería o fuga en un contador, la cuota variable se calculará en función de la media de consumo bimestral del año inmediatamente anterior a la detección de dicha fuga o avería.

.../...

- Epígrafe 7. Otros establecimientos industriales o mercantiles, almacenes y estacionamientos. Por bimestre.

.../...

Cuadro anexo

CUADRO DE TARIFAS	EPIGRAFE	RECOGIDA	TRATAMIENTO	Total CUOTA
DOMESTICA	1			
Cuota Fija		15,80 €	6,09	21,89 €
Cuota Variable		0,10 € / M3 SAN.	0,04 € / M3 SAN.	0,14 € / M3
ESTABLECIMIENTOS ALOJAMIENTO COLECTIVO	2	4,41 €	1,70	6,11 €
RESTAURANTES COMEDORES Y	3.A			
DE 1 A 50 METROS		53,79 €	20,71	74,51 €
DE 50 A 150		59,77 €	23,03	82,79 €
DE 150 A 500		77,71 €	29,94	107,64 €
MAS DE 500		95,62 €	36,83	132,45 €
WISKERIAS Y PUBS	3.B			
DE 1 A 50 METROS		81,89 €	31,55	113,44 €
DE 50 A 150		95,62 €	36,83	132,45 €
DE 150 A 500		112,27 €	43,26	155,52 €
MAS DE 500		216,66 €	83,45	300,11 €

OTROS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, MERCANTILES, ALMACENES Y ESTACIONAMIENTOS	O Y	7			
DE 1 A 50 METROS			46,62 €	17,97	64,59 €
DE 50 A 150			57,37 €	22,09	79,47 €
DE 150 A 500			71,71 €	27,62	99,34 €
MAS DE 500			107,57 €	41,44	149,01 €
PELUQUERIAS, LIBRERIAS, FARMACIAS		6			
DE 1 A 50 METROS			50,20 €	19,35	69,55 €
DE 50 A 150			56,17 €	21,65	77,82 €
DE 150 A 500			71,71 €	27,62	99,34 €
MAS DE 500			83,22 €	32,05	115,27 €
SUPERMER, ALIM. FRUTAS, PESCADERIAS		4			
DE 1 A 50 METROS			53,79 €	20,71	74,51 €
DE 50 A 150			59,77 €	23,03	82,79 €
DE 150 A 500			119,53 €	46,04	165,57 €
MAS DE 500			216,66 €	83,45	300,11 €
ESTABLECIMIENTOS Y ESPECTACULOS (SALAS DE FIESTA, DISCOTECAS Y SALONES DE JUESGO)		5			
DE 1 A 250 METROS			165,11 €	63,60	228,71 €
MAS DE 250			231,16 €	89,04	320,20 €

Artículo 5º. Período impositivo y devengo.

1. Se devenga la tasa y nace la correspondiente obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio; entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias, en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, en las viviendas el devengo coincidirá con la lectura y facturación del consumo de agua, excepto en las viviendas que carezcan de suministro de agua y/o de red de saneamiento municipal, en las que el devengo coincidirá con el día primero de cada bimestre.

En el servicio de tratamiento de residuos la tasa se devenga con la entrega de los mismos en la planta o centro de tratamiento y eliminación, bien sean residuos recogidos por el Ayuntamiento, o bien recogidos por Gestores o Productores autorizados.

El devengo de la tasa por la prestación del servicio de tratamiento de residuos municipales consistentes en cadáveres de animales se producirá con la entrega de los mismos en la planta o centro de tratamiento

y eliminación, bien sean residuos recogidos por el Ayuntamiento, o bien recogidos por Gestores o Productores autorizados.../...

Artículo 6º. Gestión.

3. Cuando se conozca, ya sea de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la Lista Cobratoria, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efecto a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

El interesado estará obligado a presentar declaración tributaria de modificación censal en el caso de cambio de uso catastral del inmueble. La declaración censal deberá tener el siguiente contenido:

- a) Copia del NIF, NIE o CIF del obligado al pago, salvo que ya obrara en poder de la administración tributaria.
- b) Acreditación de la representación por cualquier medio admitido en derecho.
- c) Identificación de la referencia catastral.
- d) Acuerdo de la Dirección General de Catastro, de modificación del uso del inmueble.

El interesado estará obligado a presentar declaración tributaria de modificación censal en el caso de baja en la realización de actividades empresariales, profesionales, industriales o artísticas en locales. La declaración deberá tener el siguiente contenido:

- a) Copia del NIF, NIE o CIF del obligado al pago, salvo que ya obrara en poder de la administración tributaria.
- b) Acreditación de la representación por cualquier medio admitido en derecho.
- c) Documentación justificativa de la baja, que podrá ser:
 - Justificante de la declaración censal de baja en el Impuesto sobre Actividades Económicas (modelos 036 y 037).
 - Justificante de rescisión del contrato de arrendamiento por sentencia o acuerdo judicial de lanzamiento.
 - Justificante de finalización del contrato de arrendamiento.
 - Cualquier otra que justifique la inexistencia de actividad en el inmueble gravado.
- d) Identificación de la referencia catastral.
- e) Cualquier otro dato que se estime oportuno para la tramitación censal."

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

En Las Gabias, a 7 de noviembre de 2025

Firmado por: M^a Merinda Sádaba Terribas, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Las Gabias



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

Administración

Listado definitivo y fecha de examen para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial de la Policía Local

Listado definitivo de admitidos-excluidos y fecha de examen para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial de la Policía Local

El Concejal Delegado de Presidencia, Personal, Juventud y Desarrollo del Ayuntamiento de Las Gabilas (Granada)

HACE SABER: De conformidad con la Base 5 de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial de la Policía Local por promoción interna, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Las Gabilas, se publica la lista definitiva de admitidos y excluidos aprobada por Decreto 2025/02598 de 10 de noviembre, de la Concejalía Delegada de Presidencia, Personal y Desarrollo Local, con fecha de examen, en su caso:

DECRETO 2025/02598

Resultando que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2024, se aprobaron las Bases para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial de la Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Las Gabilas, puesto de trabajo clasificado en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local, encuadrados en el Subgrupo C1, correspondientes a la oferta de empleo público aprobada para el año 2023, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria, de fecha 7 de noviembre de 2023 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, número 217, de 15 de noviembre de 2023, mediante procedimiento de concurso-oposición por promoción interna (Expediente 2024 12 24000279).

Considerando que, el día 29 de abril de 2025 salió publicado en Boletín oficial de la provincia de Granada el listado provisional de admitidos y excluidos y que también se publicó en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento, abriéndose un plazo de diez días hábiles de subsanación de solicitudes, desde el 30 de abril hasta el 14 de mayo de 2025.

Resultando que, durante el citado plazo no se ha recibido alegación alguna.

Resultando que, la Base Quinta de la convocatoria regula la publicación de la lista definitiva de aspirantes.

Visto informe con propuesta de resolución que emite la Vicesecretaria de fecha 10 de noviembre de 2025, relativo a la lista definitiva de admitidos y excluidos y que se encuentra obrante en el expediente.

Considerando el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y vista la delegación de competencias efectuada en el Concejal de Presidencia, Personal, Juventud y Desarrollo por Decreto 2025/01166, de 6 de mayo, de la Alcaldía,

RESUELVE

PRIMERO. - Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial de la Policía Local vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Las Gabilas:

ADMITIDOS

NÚM	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	ALVAREZ RODRIGUEZ	ANTONIO MANUEL	xx2684xxx
2	LINARES ORTEGA	MANUEL	xx2867xxx

EXCLUIDOS

Ninguno

SEGUNDO. - El Tribunal calificador del proceso selectivo estará constituido por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

Titular: D. Francisco Javier Iglesias Iglesias, Policía Local del Ayuntamiento de La Zubia.

Suplente: D. Daniel Valdivia Rodríguez, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Las Gabias.

SECRETARIA:

Titular: D^a Isabel Nogueras López, Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Las Gabias.

Suplente: D^a María Mercedes Alcoba Rodríguez, Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Las Gabias.

VOCALES:

Titulares:

D. Ángel José Mesa Fernández, Policía Local del Ayuntamiento de Alfacar.

D. Oscar Zurita Gálvez, Policía Local del Ayuntamiento Villa de Otura.

D^a María Ángeles Tortosa López, Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Las Gabias.

D^a María Matilde Rodríguez Ariza, Auxiliar Administrativa del Ayuntamiento de Las Gabias.

Suplentes:

D^a. María Elena García Pérez, Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Las Gabias.

D^a Eva Manuela Martínez Martínez, Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Las Gabias.

D. Antonio José Iglesias Ibáñez, Policía Local del Ayuntamiento de Granada.

D. José Manuel Linares Megías, Policía Local del Ayuntamiento de Las Gabias.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público, debiendo comunicarlo a la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Las Gabias, que resolverá lo procedente. Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015.

TERCERO. – La fase de concurso se realizará el día 17 de noviembre de 2025, tras la constitución del Tribunal calificador, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Las Gabias.

CUARTO. - El primer ejercicio de la oposición se celebrará el próximo día 24 de noviembre de 2025 a las 11:00 horas en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Las Gabias.

Asimismo, se hace constar que:

- Los/as aspirantes acudirán provistos de DNI en vigor, o en su defecto pasaporte o carné de conducir.
- Queda prohibido el uso de teléfonos móviles y de cualquier otro mecanismo de grabación durante la celebración de las pruebas, debiendo permanecer apagados.

CUARTO. - Publicar el anuncio del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (<https://www.lasgabias.es/portal-transparencia/procesos-selectivos-provision-definitiva/>)

QUINTO. - Contra la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del acto, ante el mismo órgano que lo dictó, o directamente recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo de Granada, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 8 y 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. La interposición del recurso potestativo de reposición impide la presentación del recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición. Asimismo, la interposición del mencionado recurso Contencioso-Administrativo no requerirá la comunicación previa al órgano que dictó el acto impugnado.

En Las Gabias a 10 de noviembre de 2025

Firmado por:

El Concejal Delegado de Presidencia, Personal, Juventud y Desarrollo (decreto 2025/01166 de 6 de mayo)
Don Mariano Delgado Beltrán.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LUGROS

Administración

MODIFICACIONES DE CRÉDITOS

MODIFICACIONES DE CRÉDITOS

EDICTO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Lugros por el que se aprueban inicialmente expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito financiados con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día seis de noviembre de 2025, acordó la aprobación inicial de expediente de créditos extraordinarios y suplementos de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales.

Aprobado inicialmente expediente de créditos extraordinarios y suplementos de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales, por Acuerdo del Pleno de fecha seis de noviembre de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sedelugros.dipgra.es/opencms/opencms/sede>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Lugros, a 12 de noviembre de 2025.

Firmado por: Alcalde-Presidente, Agustín Fernández Molina



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MONTEFRÍO

Intervención

APROBACION INICIAL MODIFICACION DE CREDITO SUPLEMENTO Y CREDITO EXTRAORDINARIO

APROBACION INICIAL MODIFICACION DE CREDITO SUPLEMENTO Y CREDITO EXTRAORDINARIO

EDICTO

D^a. Remedios Gámez Muñoz, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Montefrío, HAGO SABER:

Que el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 7 de Noviembre de 2025, aprobó inicialmente las siguientes modificaciones presupuestarias, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025:

CREDITO EXTRAORDINARIO, EXP. 1650/2025 IMPORTE 55.868,00 €.

SUPLEMENTO DE CREDITO, EXP. 1650/2025 IMPORTE 447.781,54 €.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 20.1 y 38.2 RD 500/1990 de 20 de abril, quedan expuestos al público durante quince días hábiles a partir de la publicación del presente en el B.O.P.

Durante dicho plazo se admitirán reclamaciones ante el Pleno, que tendrá un mes para resolverlas, entendiéndose denegadas de no notificarse su resolución al interesado dentro de dicho plazo. Las modificaciones se consideran definitivamente aprobadas si durante del citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

En Montefrío a la fecha de la firma electrónica

Fdo.: LA ALCALDESA-PRESIDENTA



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MONTEFRÍO

Intervención

APROBACION INICIAL ORDENANZA REGULADORA

Aprobación Inicial Ordenanza Reguladora del precio publico por la prestación del Servicio de Escuela de Verano

EDICTO

APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA PRECIO PUBLICO PRESTACIÓN SERVICIO ESCUELA DE VERANO.

DÑA. MARIA REMEDIOS GAMEZ MUÑOZ, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE MONTEFRIO, HAGO SABER.

Que aprobada inicialmente en sesión plenaria del pasado 7 de noviembre de 2025, la modificación Ordenanza Reguladora del Precio Publico por la prestación del Servicio de Escuela de Verano, se somete a información pública por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de este Edicto en el B.O.P., a fin de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias; entendiéndose aprobada definitivamente la Ordenanza, en el supuesto de no presentarse ninguna, todo ello, sin perjuicio de la publicación del respectivo texto en el B.O.P, de conformidad con el Art. 47 del TRLRHL, aprobado por el RDLeg. 2/2.004 de 4 de marzo y Art. 49 LRBRL, 7/1985 de 2 de abril.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

DOCUMENTO FIRMADO Y FECHADO ELECTRÓNICAMENTE



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Administración

Adjudicación de puesto de trabajo por concurso Jefatura Servicio Cultura, Juventud y Fiestas.

Adjudicación de puesto de trabajo por concurso Jefatura Servicio Cultura, Juventud y Fiestas.

La alcaldesa de Motril, Luisa María García Chamorro hace saber que la resolución 2025007870 de 05/11/2025, acuerda:

“ANTECEDENTES

PRIMERO. Mediante resolución 2025005089 de 10/7/2025 se convoca la provisión del puesto Jefatura del Servicio de Cultura, Juventud y Fiestas (código F3967) de esta entidad mediante el sistema de concurso de méritos por encontrarse vacante, designándose asimismo a los miembros de la comisión de valoración.

La resolución se encuentra publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de 22/7/2025 publicándose anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE) el 30 de julio del corriente.

SEGUNDO. Este concurso de méritos se rige por las BASES GENERALES QUE REGIRÁN LAS CONVOCATORIAS PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE MOTRIL, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS aprobadas por resolución de 14/09/2023, encontrándose publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada (BOP) de 20 de septiembre de aquel año. El anuncio de la aprobación de estas bases se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) el 07/11/2023.

TERCERO. Vista el acta de la sesión celebrada 20/10/2025 por la comisión de valoración designada, en la que propone la adjudicación del puesto de Jefatura del Servicio de Secretaría a la funcionaria de carrera de esta entidad, doña Isabel Castilla García.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Artículos 78 y 79 del texto refundido del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

SEGUNDO. Artículo 36 y siguientes del Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

TERCERO. Artículo 168 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

CUARTO. Artículos 21.1.g), 99, 101 y 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

QUINTO. Los artículos 51 y 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

El expediente ha sido informado por la Intervención Municipal con resultado de Fiscalización de conformidad, con número de referencia 2025/2235 en fecha 30/10/2025.

Visto el expediente La Alcaldía, RESUELVE:

PRIMERO. Resolver el concurso de méritos convocado adjudicando el puesto de trabajo de **JEFATURA DEL SERVICIO DE CULTURA, JUVENTUD Y FIESTAS** con código F3967 a **DOÑA ISABEL CASTILLA GARCIA** provista del DNI número ***3449**.

SEGUNDO. Ordenar la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

TERCERO. El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia de la persona funcionaria, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al de la publicación de esta resolución en el BOP. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Motril, a 7 de noviembre de 2025.

Firmado por: alcaldesa-presidenta, Luisa María García Chamorro.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Administración

Resolución Alcaldía 2025008023 de fecha 10 de noviembre de 2025.

Revocación delegación de competencias efectuadas por Resolución de Alcaldía núm. 2023004559, de fecha 19/06/2023, a favor de D. Nicolás José Navarro Díaz.

Dispone el art. 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales que el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local, y, donde ésta no exista, en los Tenientes de Alcalde. Las delegaciones genéricas se referirán a una o varias áreas o materias determinadas, y podrán abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

A través de Resolución de la Alcaldía núm. 2023004559, de fecha 19/06/2023, se confiere a favor de D. Nicolás José Navarro Díaz una delegación genérica en materia de economía y hacienda, desarrollo del litoral, proyectos estratégicos y nuevas tecnologías.

Visto que, con fecha 10 de noviembre de 2025, tiene entrada en el Registro Electrónico de este Ayuntamiento escrito presentado por el Sr. Navarro Díaz en el que comunica su nombramiento como alto cargo de la Junta de Andalucía y, en consecuencia, renuncia a la condición de concejal del Ayuntamiento de Motril; renuncia de la que tomará conocimiento el Pleno en la próxima sesión que celebre.

Vistos los artículos 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), así como los artículos 43, 44, 45, 114, 115 y 116 y concordantes, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en los que se regula el régimen de delegaciones de la Alcaldía en favor de los Concejales, al igual que su revocación, esta Alcaldía RESUELVE:

Primero. - Revocar la delegación de competencias efectuada por Resolución de la Alcaldía núm. 2023004559, de fecha 19/06/2023, a favor de D. Nicolás José Navarro Díaz.

Segundo. - La presente Resolución se notificará al interesado, a los efectos de su conocimiento.

Tercero. - La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, sin perjuicio de su efectividad a partir del día de la fecha.

Cuarto. - De la presente Resolución se dará cuenta al Pleno de la Corporación Municipal, en la primera sesión que celebre.

Así se acuerda, a fecha de firma electrónica; lo que certifico a los solos efectos de su incorporación al Libro de Resoluciones.

En Motril a 11 de noviembre de 2025
Firmado por: Luisa M^a García Chamorro Alcaldesa-Presidenta.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Administración

OTORGAMIENTO DE HONORES Y DISTINCIONES

OTORGAMIENTO DE HONORES Y DISTINCIONES

Habiéndose tramitado diversos expedientes de otorgamiento de Honores y Distinciones por este Ayuntamiento y, con arreglo a las previsiones del correspondiente Reglamento municipal, por medio del presente vengo a hacer público el otorgamiento y concesión de las siguientes distinciones:

Distinción honorífica de "Medalla de Oro de la ciudad de Motril" al Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) de Motril. Acuerdo plenario de fecha de 31 de enero de 2025.

Distinción honorífica a D. Antonio Castilla Alcaide, mediante dedicación nominativa de una calle de la ciudad de Motril (a determinar por disponibilidad del callejero de la ciudad). Acuerdo plenario de fecha 25 de abril de 2025.

Distinción honorífica a D. Manuel Molina Martín, consistente en la dedicación nominativa del espacio público donde se encuentra ubicado el quiosco (Rambla de Capuchinos, frente a la entrada de vehículos del aparcamiento Garvayo Dinelli), donde ejerció su actividad durante años. Acuerdo plenario de fecha 25 de abril de 2025.

Distinción honorífica de "Hijo Adoptivo de la Ciudad de Motril", al Vicealmirante de la Armada Española, D. Ignacio Villanueva Serrano. Acuerdo plenario de fecha 13 de mayo de 2025.

Distinción honorífica a D. José Antonio Pérez Almendros, mediante dedicación nominativa que consistirá en la colocación de una placa conmemorativa en la puerta de su comercio en calle Catalanes. Acuerdo plenario de fecha 13 de mayo de 2025.

Distinción honorífica de "Hija Adoptiva de la Ciudad de Motril", a la soprano granadina, D^a M^a Dolores Cantarero Jiménez. Acuerdo plenario de fecha 6 de junio de 2025.

Distinción honorífica, a título póstumo, a D^a M^a Encarnación Martín Rodríguez, mediante la dedicación nominativa del jardín emplazado frente a su vivienda en calle Quijote de Motril. Acuerdo plenario de fecha 6 de junio de 2025.

Distinción honorífica mediante la dedicación nominativa de distintos espacios y edificios significativos de la Fábrica Azucarera Nuestra Señora del Pilar. Acuerdo plenario de fecha 6 de junio de 2025:

- Pabellón de acceso. Antiguos comedores de la fábrica "José María Martínez Oppelt".
- Almacén de azúcar, "Miguel Jiménez Yanguas". Distinción a título póstumo.
- Casa señorial y dirección de la fábrica: Pilar de León y Gregorio, Marquesa de Esquilache.
- Capilla y caballerizas: Giménez de Arévalo.
- Sala del tren de molinos. Dedicatoria a los trabajadores de la Fábrica del Pilar.

Distinción honorífica, a título póstumo, a D. Antonio José Escámez Rodríguez, mediante dedicación nominativa del Parque "28 de febrero", situado en calle Ancha de Motril, que pasa a denominarse "Parque Antonio Escámez Rodríguez, 28 de febrero". Acuerdo plenario de fecha 26 de septiembre de 2025.

Distinción honorífica, a título póstumo, a D. Nicolás Navarro García, mediante la dedicación nominativa de la Plaza de la Cruz Verde de Motril. Acuerdo plenario de fecha 26 de septiembre de 2025.

En Motril, a 12 de noviembre de 2025
Firmado por: Luisa María García Chamorro, Alcaldesa-Presidenta





Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PADUL

Administración

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 34/2025

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 34/2025

EDICTO

Dña. Celia Villena de Francisco, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Padul (Granada),

HACE SABER:

Que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2025, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito nº 34/2025 en la modalidad de crédito extraordinario y actualización del anexo de inversiones para el ejercicio 2025;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del R.D. 500/1990 de 20 de abril, y el art. 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente completo se expone al Público por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, tal y como establece el art. 170.2 del texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si, al término del periodo de exposición al público, no se hubieran presentado reclamaciones.

En Padul, a 7 de noviembre de 2025

Firmado por: Celia Villena de Francisco - Alcaldesa-Presidenta



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS

Área de Secretaría

Personas admitidas y excluidas, Tribunal y primer ejercicio para la selección de una plaza de Grado en Edificación (Ingeniero/a de la Edificación) por promoción interna vertical)

Resolución de Alcaldía de aprobación de personas admitidas y excluidas, Tribunal y primer ejercicio, para la selección de una plaza de personal funcionario/a de carrera, Grado en Edificación (Ingeniero/a de la Edificación) por promoción interna vertical, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público ordinaria de 2024

Área: Recursos Humanos

Dpto: Selección

Expediente n.º: 3280/2025

Asunto: Resolución de Alcaldía de aprobación del listado definitivo de personas admitidas y excluidas para la selección de una plaza de personal funcionario/a de carrera, Graduado/a en Edificación (Ingeniero/a de la Edificación) por promoción interna vertical, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público ordinaria de 2024.

ANUNCIO

Por la presente se publica Decreto núm. 1699/2025, de 7 de noviembre de 2025 de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Peligros, y que es del tenor literal siguiente, excluida la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos, pudiendo consultarse la misma en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia, ambos de la sede electrónica:

<<DECRETO

Vista la Oferta de Empleo Público ordinaria de 2024, aprobada por Decreto nº 2118/2024, de 16 de diciembre, publicada en BOP de Granada nº 244, de 19 de diciembre de 2024, se encuentra una plaza de Graduado/a en Edificación (Ingeniero/a de Edificación, en la denominación de la RPT), por promoción interna.

La plaza objeto de la presente convocatoria supondrá la adscripción al puesto de trabajo identificado con el siguiente código de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Peligros, aprobada por el Pleno Municipal en sesión de 24 de mayo de 2023: URB-001 (publicada en BOP de Granada de 30 de junio de 2023). Por consiguiente, el contenido de funciones y régimen retributivo quedará vinculado a dicho puesto. En el presente caso, la adscripción resultante de la selección tendrá carácter definitivo, equiparada a la provisión por concurso determinada en la RPT.

Resultando que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de agosto de 2025 se aprueban las Bases y convocatoria de acceso de una plaza de personal funcionario/a de carrera, Graduado/a en Edificación (Ingeniero/a de la Edificación) por promoción interna vertical, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público ordinaria de 2024.

Las bases son objeto de publicación en BOP de Granada nº 223, de 22 de noviembre de 2022, con reseña en BOJ núm. 6, de 11 de enero de 2023. Se ha efectuado publicación de la convocatoria en BOE núm. 49, de 27 de febrero de 2023.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Granada» número 174, de 12 de septiembre de 2025, se han publicado las bases que han de regir la convocatoria.

Se ha publicado, asimismo, un extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 186, de 26 de septiembre de 2025.

Mediante Anuncio publicado en el BOE núm. 239 de 4 de octubre de 2025 se publica resolución de convocatoria y se apertura el plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a dicha publicación.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión.

Considerando que de conformidad con la Base Quinta de las que rigen la convocatoria finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de las personas admitidas y excluidas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, así como en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia, ambos de la Sede Electrónica Municipal del Ayuntamiento de Peligros, y contendrá además del lugar, fecha y hora del comienzo de la primera prueba de la oposición, la relación de las personas admitidas y excluidas con indicación de las causas de exclusión. En dicha resolución se incluirá la composición del Tribunal calificador. De conformidad con el artículo 20.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento General de Ingreso del Personal y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios, el anuncio de la resolución en BOP no contendrá las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, pudiendo consultarse las mismas en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia, ambos de la sede electrónica.

Visto lo dispuesto en el Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía, en lo que resulta de aplicación a las Entidades locales, que exige la publicación en Sede Electrónica.

En el presente caso, al existir una única solicitud y no haber candidaturas propuestas de exclusión, no resulta procedente dar plazo de subsanación, considerándose la admisión con carácter definitivo.

Examinada la documentación que acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la siguiente relación de personas aspirantes admitidas y excluidas, considerada definitiva por ausencia de personas propuestas en exclusión, por lo que no resulta preciso la apertura de plazo de subsanación:

Personas aspirantes admitidas.../...

(Disponible en el Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Peligros -<https://peligros.sedelectronica.es>-).

SEGUNDO: Designar como miembros del Tribunal para la selección al siguiente personal funcionario de carrera, pertenecientes al Grupo y Subgrupo A1:

MIEMBRO	Nombre y apellidos	Entidad/Cargo
PRESIDENCIA	Eduardo M. Ortega Martín	Ayuntamiento de Peligros / Vicesecretario-Interventor
SUPLENTE DE PRESIDENCIA	Miguel Ángel Peláez Gutiérrez	Ayuntamiento de Peligros / Tesorero
VOCAL 1	Mª Belén Ríos Ruiz	Ayuntamiento de Alhama de Granada / Arquitecta
VOCAL 2	Francisco José Jiménez Vega	Ayuntamiento de Alhama de Granada / Grado en Edificación
VOCAL 3	Jaime Valenzuela Bruque	Ayuntamiento de Las Gabias / Técnico de Administración Especial
VOCAL 4	Luis Gustavo García-Camacho García	Ayuntamiento de Huétor Vega / Arquitecto
SUPLENTE DE VOCAL 1	Daniel Francisco García del Pozo	Ayuntamiento de Monachil / Arquitecto
SUPLENTE DE VOCAL 2	Susana Mª Martín Pérez	Ayuntamiento de Cárcheles / Secretaria-Inventora
SUPLENTE DE VOCAL 3	Irene Cea Morán	Ayuntamiento de Alhendín / Secretaria
SUPLENTE DE VOCAL 4	Javier Moñiz Gómez	Ayuntamiento de La Zubia / Arquitecto
SECRETARÍA	Carlos Bullesos Calvo	Ayuntamiento de Peligros / Secretario
SUPLENTE DE SECRETARÍA	Melisa Ortega Arias	Ayuntamiento de Peligros / Interventora

TERCERO: Efectuar convocatoria a la persona aspirante definitivamente admitidas para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, que tendrá lugar en la fecha y hora que se indica a continuación, en llamamiento único. Dicha prueba, será eliminatoria y obligatoria para el aspirante. El aspirante deberá ir provistos del original de su DNI, Pasaporte o documento identificativo válido, así como de bolígrafo.

- Lugar: Salón de Plenos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Peligros, sito en Plaza de la Constitución, 1, 18210 de Peligros (Granada)
- Fecha: 24 de noviembre de 2025.
 - Hora: 9:30 horas.

CUARTO: Publicar anuncio de la presente resolución en el BOP de Granada. La publicación íntegra de la presente resolución (con disociación de datos personales protegidos), que incluye la lista de personas aspirantes admitidas se publicará en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia, ambos de la sede electrónica (<https://peligros.sedelectronica.es>).

QUINTO: Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Las publicaciones de actos administrativos que contengan datos personales se publicarán de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Dado en Peligros>>.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, ante el Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de **un mes** a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer directamente recurso contencioso- administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de **dos meses**, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se publica para general conocimiento.

EL ALCALDE,

Roberto Carlos García Jiménez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ DE BENAUDALLA

Administración

APROBACION DEFINITIVA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 10/2025 CE Y Nº 16/2025 TC

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 10/2025 CE Y Nº 16/2025 TC

D. FRANCISCO GUTIÉRREZ BAUTISTA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ DE BENAUDALLA (GRANADA)

HACE SABER: Que ha alcanzado la aprobación definitiva, por no haberse presentado alegaciones y/o reclamaciones contra el expediente de modificaciones presupuestarias, modalidad crédito extraordinario, nº 10/2025 CE, y modalidad transferencia de crédito nº 16/2025 TC, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 3 de octubre de 2025, que fue expuesto en el BOP nº 197 de fecha 16/10/2025, junto con su resumen.

CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 10/2025 CE

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de Crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
161	609 00	PPOYS 2024/2027 NUEVO DEPÓSITO DE ABASTECIMIENTO	0,00	144.355,58	144.355,58
TOTAL				144.355,58	

Esta modificación se financia con cargo a operaciones de crédito, de acuerdo con el siguiente detalle:

Aplicación económica			Descripción	Euros
Capítulo	Artículo	Concepto		
9	91	913 00	PRÉSTAMOS RECIBIDOS A LARGO PLAZO DE ENTES FUERA DEL SECTOR PÚBLICO	144.355,58
TOTAL INGRESOS				144.355,58

TRANSFERENCIA DE CRÉDITO Nº 16/2025 TC

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a transferir	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	622 01	1º FASE OBRA VIVIENDA ANEXA AYUNTAMIENTO	10.000,00	-10.000,00	0,00
TOTAL				-10.000,00	

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a incorporar	Créditos finales
Progr.	Económica				
171	619 00	SUELO PARQUE HAZA DE LA LAGUNA	25.000,00	+10.000,00	35.000,00
TOTAL				+10.000,00	

Los interesados a que se refiere el artículo 170.1 RDL 2/2004, de 5 de marzo, TRLHL, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Pleno de la Corporación, en el plazo de un mes, a contar de la publicación de este anuncio en el BOP, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada en el plazo de dos meses contados a partir de la inserción del presente en el B.O.P.

En Vélez de Benaudalla, a 6 de noviembre de 2025
Firmado por: D. Francisco Gutiérrez Bautista



Otras Entidades

Comunidad de Regantes

COMUNIDAD DE REGANTES EL PORTILLO DE CASTRIL

Administración

CONVOCATORIA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA C.RR.EL PORTILLO

CONVOCATORIA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA C.RR.EL PORTILLO

COMUNIDAD DE REGANTES EL PORTILLO, CASTRIL

CONVOCATORIA

Por medio de la presente, y de conformidad con el artículo 47 de los vigentes Estatutos de la comunidad de Regantes El Portillo, Castril de la Peña, Granada, se le cita como partícipe de la Comunidad de Regantes para la próxima reunión de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria del próximo día 29 de Noviembre de 2025, en el Teatro Manuel Carra de Castril sito en Plaza del Árbol Gordo, 18816, Castril. Granada, a las 10.30 horas en primera convocatoria y las 11:00 en segunda convocatoria, conforme al siguiente ORDEN DEL DIA:

- 1º) Lectura y aprobación de las actas de las asambleas de fecha 21 de Diciembre de 2020 y de 4 de Febrero de 2023.
- 2º) Información del Presidente en relación al estado en que se encuentra el proyecto Eléctrico y Proyecto Hidráulico de Castril.
- 3º) Informe del Abogado en relación a la situación del procedimiento judicial iniciado por CIMA CONSULTORES, estado de la deuda, opciones de pago y aprobación en su caso de la opción de pago más ventajosa para los intereses de la Comunidad de Regantes.
- 4º) Renovación de cargos de la Junta Directiva.
- 5º) Ruegos y Preguntas.

En Castril a 07 de noviembre de 2025
Firmado por Agustín García Martínez. Presidente



Otras Entidades
CONSORCIOS

NÚMERO 2025060130

CONSORCIO DESARROLLO VEGA-SIERRA ELVIRA
ADMINISTRACIÓN

ANUNCIO DEFINITIVO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 15/2025-TRANSFERENCIA DE CRÉDITO

Habiéndose publicado en el BOP nº 190 de 6 de octubre de 2022 nº de anuncio 2025051646 , el Expediente de Modificación de Crédito nº 15/2025, mediante Transferencia de Crédito aprobado en la Asamblea celebrada el día 25 de septiembre de 2025, y no habiéndose presentado alegaciones durante su exposición al público, se publica el siguiente:

ANEXO MODIFICACION DE PRESUPUESTO 15/2025.

A) Partidas de Gastos que AUMENTAN

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
942.00-760.00	APORTACIONES Y SUBV. AAYTOS, ENTIDADES LOCALES.	93.249,02 €
TOTAL		93.249,02 €

A) Partidas de gastos que DISMINUYEN

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
ALBOLOTE	Sectorización redes abastecimiento: Instalación de contadores de sectorización e Instalación de equipos de registro de datos	161.00-626.00	8.793,57 €
ALFACAR	Sectorización redes abastecimiento: Instalación de contadores de sectorización e Instalación de equipos de registro de datos	161.00-626.01	9.209,07 €
CALICASAS	Sectorización redes de abastecimiento	161.00-626.02	4.642,37 €
CHIMENEAS	Sectorización redes abastecimiento: Instalación de contadores de sectorización e Instalación de equipos de registro de datos	161.00-626.03	5.355,28 €
CIJUELA	Sectorización redes abastecimiento: Instalación de contadores de sectorización e Instalación de equipos de registro de datos	161.00-626.04	7.350,72 €
COLOMERA	Sectorización redes abastecimiento: Instalación de contadores de sectorización e Instalación de equipos de registro de datos	161.00-626.05	4.960,99 €
FUENTE VAQUEROS	Sectorización redes abastecimiento: Instalación de contadores de sectorización e Instalación de equipos de registro de datos	161.00-626.06	5.355,28 €
GÜEVEJAR	Sectorización redes abastecimiento: Instalación de contadores de sectorización e Instalación de equipos de registro de datos	161.00-626.07	6.925,72 €

LÁCHAR	Sectorización de redes de abastecimiento	161.00-626.08	8.018,95 €
NÍVAR	Sectorización de redes de abastecimiento	161.00-626.09	5.036,65 €
PELIGROS	Sectorización de redes de abastecimiento	161.00-626.10	5.418,66 €
PINOS PUENTE	Sectorización de redes de abastecimiento	161.00-626.11	5.735,60 €
SANTA FE	Sectorización de redes de abastecimiento	161.00-626.12	5.355,28 €
VALDERRUBIO	Sectorización de redes de abastecimiento	161.00-626.13	5.735,60 €
VÍZNAR	Sectorización de redes de abastecimiento	161.00-626.14	5.355,28 €
		TOTAL	93.249,02 €

Todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y arts 34,40 41 y 42 del R.D. 500/90, 20 de Abril y las Bases de Ejecución del Presupuesto, y los Estatutos del Consorcio.

Contra la aprobación definitiva de la Transferencia de Crédito, los interesados podrán interponer directamente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada que por turno corresponda, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el art.46 de la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, y ello sin perjuicio de cualquier otro que se estimen pertinente.

En Atarfe a la fecha de la firma electrónica al margen.
EL PRESIDENTE.



Otras Entidades
CONSORCIOS

NÚMERO 2025060129

CONSORCIO DESARROLLO VEGA-SIERRA ELVIRA
ADMINISTRACIÓN

ANUNCIO DEFINITIVO MODIFICACION PRESUPUESTARIA 16/2025-SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Habiéndose publicado en el BOP nº 190 de 6 de octubre de 2022 nº de anuncio 2025051648, el Expediente de Modificación de Crédito nº 16/2025, mediante Suplemento de crédito aprobado en la asamblea celebrada el día 25 de septiembre de 2025, y no habiéndose presentado alegaciones durante su exposición al público, se publica el siguiente:

ANEXO MODIFICACION DE PRESUPUESTO 16/2025.

INGRESOS-FINANCIACIÓN

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
87000	Remanente Tesorería	1.500.000,00 €
TOTAL		1.500.000,00 €

GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
161.00-770.00	PLAN DE INVERSIONES	1.500.000,00 €
TOTAL		1.500.000,00 €

Todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y arts 34,35,36,37 y 38 del R.D. 500/90, 20 de abril y las Bases de Ejecución del Presupuesto, y los Estatutos del Consorcio.

Contra la aprobación definitiva de la Suplemento de Crédito, los interesados podrán interponer directamente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada que por turno corresponda, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el art.46 de la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, y ello sin perjuicio de cualquier otro que se estimen pertinente.

En Atarfe a la fecha de la firma electrónica al margen.
EL PRESIDENTE.